DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7 22 - 0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo establecido en el artículo artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, establece que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional de Gobierno de la Gobernadora..

Que mediante oficio 1.140.12.01-0500 – 2024009811 del 11 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de Jurídica hace un análisis de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y el Decreto 1427 del 01 de septiembre de 2016, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del capítulo 8 del título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, emitiendo Concepto Jurídico en el que señala que una vez realizada la correspondiente revisión del marco constitucional, legal y reglamentario en relación a la elección y nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE) considera que, pueden ser elegidos y nombrados para periodos continuos sin restricción alguna siempre y cuando cumpla con los requisitos del empleo y demuestre las competencias para ejercerlo.

Que en igual sentido, la Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca, mediante oficio fechado el 13 de febrero de 2024, *"Asunto: Nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado"*, además de las normas en mención, hizo referencia a Sentencia de Consejo de Estado del 09 de septiembre del 2021, dentro del medio de control de "nulidad electoral", y a diferentes conceptos del Departamento Administrativo de la función Pública, con base en los cuales concluye que impera la aplicación del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, en el nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en la normatividad vigente, realizando la evaluación de competencias a los aspirantes que pretenden ocupar el mencionado empleo, sin que el número continuo de periodos en que se haya desempeñado el cargo sea un impedimento para ejercerlo nuevamente.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0609.
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

Que mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, señaló las competencias y conductas asociadas que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, conformó el Comité Evaluador y estableció el procedimiento para la evaluación de competencias y conductas asociadas de los aspirantes al cargo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento, como son los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE.

Que se aplicó la evaluación de competencias y conductas asociadas para desempeñar el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- del Departamento del Valle del Cauca, por parte de los profesionales en psicología de la Subdirección de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la que se evaluaron las competencias y conductas asociadas señaladas en el artículo 3° de la Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la función Pública.

Que con base en el informe presentado por el Comité Evaluador conformado mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, los señores, ADRIANA ZAPATA BARRERA, IRNE TORRES CASTRO, JUAN CARLOS CORRALES BARONA, FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, JULIAN ANDRES CORRE TRUJILLO y MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, acreditaron los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demostraron poseer las competencias y conductas asociadas que se requieren para desempeñar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la doctora ADRIANA ZAPATA BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.513.371, en el cargo de Gerente del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 722-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 2. Nombrar al doctor IRNE TORRES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.497.274, en el cargo de Gerente del Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 3. Nombrar al doctor JUAN CARLOS CORRALES BARONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.272.133, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 4. Nombrar al doctor FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.316.651, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 5. Nombrar a la doctora MARÍA FERNANDA BURGOS CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.345.292, en el cargo de Gerente del Hospital Psiquiátrico Universitario Del Valle, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 6. Nombrar a la doctora CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.888.111, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Centenario de Sevilla, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 7. Nombrar al doctor JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 8. Nombrar al doctor MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.456, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Antonio, E.S.E. de Roldanillo, hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 9. Los servidores públicos nombrados en el presente acto administrativo deberán tomar posesión del cargo en el Despacho de la Gobernadora a partir de 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 10. Copia del presente Acto Administrativo será remitido a la Oficina de Recursos Humanos de los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE., para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 22/Marzo/2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0198

El señor (a): Samuel Trujillo Julian Andres ✓ Sexo M

con cédula de ciudadanía 94.330.060 de Zarzal

Fondo de Pensión _____ Fondo de Cesantías _____

Fecha de Nacimiento: 11 01 1976 (Día Mes Año)

Correo Electrónico: _____ Teléfonos 315 497 3991

Dirección Correspondencia: Carrera 18 Nº 11-35 Zarzal

Se presentó hoy 01 04 2024 (Día Mes Año) en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de tomar posesión en el cargo de: Celador

Código: _____ Grado: _____

Originario de: Despacho de la Gobernadora

Ubicación Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E ✓

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro 0609 de fecha 27 03 2024 (Día Mes Año)

en Periodo Fijo con sueldo mensual de _____

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

Periodo fijo del 01 de Abril 2024 al 31 de Marzo 2028 ✓

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

Wiley Gonzalez Campo
FUNCIONARIO DE PRESENTACIÓN

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

94.230.060

CORREA TRUJILLO

JULIAN ANDRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1976

ZARZAL
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

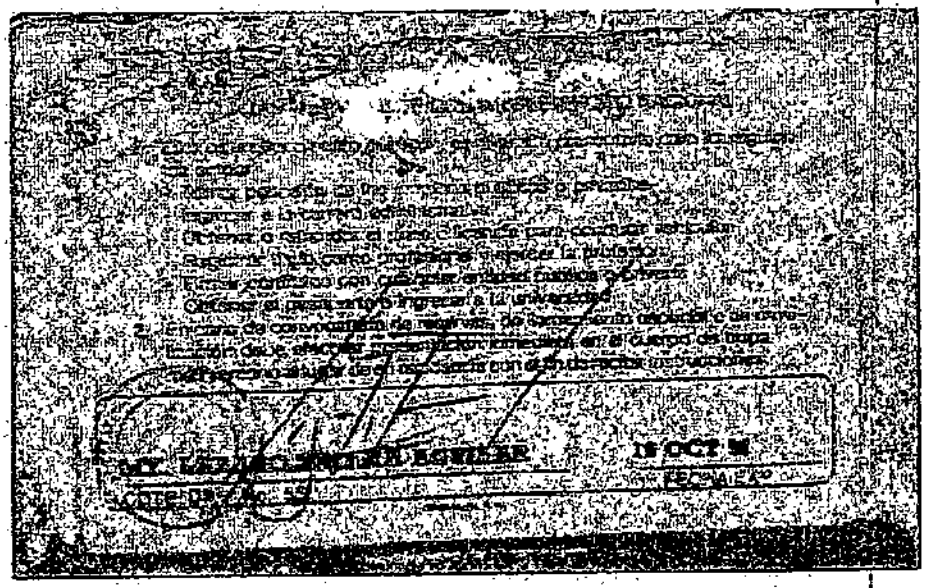
06-ENE-1995 ZARZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3112400-00193734-M-0094230060-20091103 0017702606A 1 33814684


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
7610120926
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A LINEA
2A LINEA
3A LINEA
31 DIC.
31 DIC.
31 DIC.
APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA TRUJILLO
JULIAN ANDRES
BACHILLER
PROFESION



Departamento Administrativo Jurídico
Gobernación del Valle del Cauca
DAJ

124.

SECRETARIA GENERAL.

Eduardo Andrade Vidal

Informo a usted que en la fecha, Diciembre 30 de 1996, he recibido de la Secretaria de la Honorable Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza No.098, "Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de Zarzal, como una Entidad Pública del orden Departamental", el cual pasa a su Despacho.

JOSE LAUREANO GOMEZ SOTO
Secretario General

Santiago de Cali, Diciembre 30 de 1996

ORDENANZA No.076 DE DICIEMBRE 30 DE 1996

"Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de Zarzal, como una Entidad Pública del orden Departamental".

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca SANCIONA sin objeciones la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos constitucionales y legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE.

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Secretaria Departamental de Salud

ablea Departamental
Valle del Cauca
retaría General

124

ORDENANZA No. 076 DE 1996
(Dic - 20)

Por médio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Constitución Política en su Artículo 300 numeral séptimo y en cumplimiento de los Artículos 35 de la Ley 60 de 1993, 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

ORDENA:

ARTICULO 1°.- CREACION Y NATURALEZA JURIDICA. Créase a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del municipio de Zarzal, como una Empresa Social del Estado entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

ARTICULO 2°.- DENOMINACION. La denominación de la entidad pública creada mediante la presente Ordenanza será: "HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL - Empresa Social del Estado".

En lo sucesivo y para los efectos de la presente Ordenanza, se llamará la Empresa.

ARTICULO 3°.- JURISDICCION. La Empresa, tiene jurisdicción en todo el territorio del Departamento; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Zarzal, Valle.

ARTICULO 4°.- OBJETO. El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de seguridad social de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 5°.- OBJETIVOS. Son objetivos de la Empresa, los siguientes:

mblea Departamental
l Valle del Cauca
cretaría General

ORDENANZA No. [illegible] DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que ésto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad

i. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-cientificas y técnico-administrativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTICULO 6°.- PATRIMONIO. Conformará el patrimonio de la Empresa:

Asamblea Departamental
del Valle del Cauca
Secretaría General

3

ORDENANZA No. 076 DE 1996
(Dic - 30)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL.

b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o los que se incluyan como parte del Presupuesto de Ingresos y Rentas de la Empresa en cada vigencia, conforme al régimen especial que adopte la Ley Orgánica del Presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine la Empresa.

d. Los aportes que actualmente recibe el Hospital y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los Presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico-hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes asignados por organizaciones communitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

Asamblea Departamental
del Valle del Cauca
Secretaría General

ORDENANZA No. [illegible] DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o. Los recursos provenientes de programas de cofinanciación.

p. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares..

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

ARTICULO 7º.- ESTRUCTURA BASICA. La Empresa, se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y la demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. Atención al usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, la dirección y prestación del servicio.

c. De logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

PARAGRAFO.- Establecer la Oficina de Quejas y Reclamos de la Entidad, conforme a los lineamientos de Ley y reglamentaciones vigentes.

ORDENANZA No. [illegible] DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

ARTICULO 8°.- ORGANOS DE DIRECCION. La Dirección del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL - Empresa Social del Estado" estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente o Director.

ARTICULO 9°.- JUNTA DIRECTIVA. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - Empresa Social del Estado" tendrá una Junta Directiva de seis miembros y constituida de la siguiente manera, de conformidad con Artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 1757 del mismo año sobre participación social en salud:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.

2. El Jefe de la Dirección Seccional de Salud o quien haga sus veces.

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad, elegido por el Director Seccional de Salud, de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el Departamento. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

5. Un (1) representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Departamental de Salud.

6. Un (1) representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comércio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Communitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1.- De conformidad con el Artículo 9° del Decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para períodos iguales

ORDENANZA No. 076 DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2.- En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de Alianzas o Asociaciones de Usuarios.

PARAGRAFO 3:- A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 10°.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL - Empresa Social del Estado", tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la Empresa.

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3. Aprobar los planes operativos anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus diversos ordenes.

6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

ORDENANZA No. 026 DE 1996
(26-30)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa en la celebración o la suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.

16. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.

17. Designar el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la Institución lo exija, de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.

18. Determinar la estructura orgánico-funcional de la Entidad y someterla a discusión para su aprobación ante el Gobernador.

19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente de la Empresa.

ARTICULO 11°.- REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con el Artículo 8° del Decreto 1876 de 1994, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

Asamblea Departamental
del Valle del Cauca
Secretaría General

ORDENANZA No. [illegible] DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

   a. Poseer título universitario.
   b. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
   c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

   a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en estos comités.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

   a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO.- Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente Artículo no se aplican al Gobernador ni al Director Seccional de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes.

ARTICULO 12º.- TERMINOS DE LA ACEPTACION. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Seccional de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Seccional de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de Actas que éste llevará para tal efecto; copia del Acta de Posesión será enviada por el Director Seccional de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 13º.- HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. De conformidad con el Parágrafo del Artículo 8º del Decreto 1876 de 1994, el Gobernador, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin

10

9

ORDENANZA No. 076 DE 1996
(Dic-30)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

ARTICULO 14°.- REUNIONES DE LA JUNTA. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva Acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de Actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, Entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO.- De conformidad con el Parágrafo del Artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15°.- DE LA DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO 16°.- DEL GERENTE. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL - Empresa Social del Estado" estará a cargo del Gerente quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional, de terna que le presente la Junta Directiva, por un periodo de tres (3) años prorrogables.

ARTICULO 17°.- DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE. El Gerente de la empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos (Dec. 139/96).

ARTICULO 18°.- FUNCIONES DEL GERENTE. De conformidad con el Artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 y los Artículo 4 y 7 del Decreto 139 de 1996, son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley, Ordenanzas o Acuerdos pertinentes, las siguientes:

ORDENANZA No. [illegible] DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

6. Velar por el cumplimiento de las Leyes y reglamentos que rijan la Empresa.

7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

9. Identificar el diagnóstico de la situación de la situación de salud del área de influencia de la Entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.

10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.

11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la Entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

11

ORDENANZA No. [illegible] DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

15. Presentar, para la aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la Entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.

16. Adaptar la Entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la Entidad, así como la competitividad de la Institución.

17. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

18. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

19. Establecer el sistema de referencia y contra-referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel.

20. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la Entidad.

ORDENANZA No. 076 DE 1996
(Dic. - 30)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

23. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

25. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

26. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.

27. Representar legalmente a la Entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

29. Contratar con las Entidades Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.

30. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia. (Para Instituciones de 2do. y 3er. Nivel de Atención).

31. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa. (Para Instituciones de 2do. y 3er. Nivel de Atención).

32. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia. (Para Instituciones de 2do. y 3er. Nivel de Atención).

ORDENANZA No. 026 DE 1996
(Diciembre 20)

Por medio de la cual se cren la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

33. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional. (Para Instituciones de 2do. y 3er. Nivel de Atención).

34. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.

ARTICULO 19°.- DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE: Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 20.- REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 21.- REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.- Ley 80/93

PARAGRAFO.- En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de la creación de la Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por la normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 22.- REGIMEN DE PERSONAL. Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990 y demás disposiciones que los reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 23.- REGIMEN DE PRESUPUESTACION. De conformidad con lo establecido en el Numeral 7° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

Asamblea Departamental
del Valle del Cauca
Secretaría General

ORDENANZA No. [illegible] DE 1996
([illegible])

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado. HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

PARAGRAFO TRANSITORIO.- De conformidad con el Artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas actuales, durante el período de transición, 1994, 1995 y 1996, el Estado garantizará a la Empresa la transferencia de un Situado Fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el Ente Territorial, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto 2491 de 1994.

ARTICULO 24.- TRANSFERENCIA.- En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO 25.- REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los Establecimientos Públicos.

ARTICULO 26.- REGIMEN DE CONTROL INTERNO. La Empresa desarrollará y aplicará un Sistema de Control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 27.- REGIMEN DE CONTROL FISCAL.- El Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 28.- REVISOR FISCAL. De conformidad con el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, y el Artículo 232 de la Ley 100 de 1993, la Empresa deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien le fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 29.- CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. Quien conocerá en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelante contra sus servidores, la segunda instancia será del Nominador. De conformidad con la Ley 200 de 1995, Artículo 48 y demás normas vigentes.

ARTICULO 30.- VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

lea Departamental
alle del Cauca
taría General

16

124

15

ORDENANZA No. 076 DE 1996
(Dic - 30)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).-

JORGE HOMERO GIRALDO GUTIERREZ
Presidente

LUZ MERCEDES QUINTANA MUÑOZ
Secretaria General

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 098, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE	Diciembre 2 de 1996
SEGUNDO DEBATE	Diciembre 3 de 1996
TERCER DEBATE	Diciembre 10 de 1996

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).-

LUZ MERCEDES QUINTANA MUÑOZ
Secretaria General

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0][2] Actualización

4. Número de formulario: **141204209263**

(415)7707212489984(8020) 000014120420928 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Zarzal 8 9 5

41. Dirección principal: CL 5 6 32 BRR SAN RAFAEL

42. Correo electrónico: gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 4 9 3 3 9 9 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 1 2 1 2 2 8							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 6 7 14 16 42 52

- 06- Ingresos y patrimonio.
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 16- Obligación facturar por ingresos bienes
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CORREA TRUJILLO JULIAN ANDRES

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 02-10-2025 03:37:53PM.

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 8 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204209263

(415)7707212489984(8020) 000014120420926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 1 9 0 0 4 4 1 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Tulua | 2 1

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	0 7 6	
73. Fecha	1 9 9 6 0 3 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 1 2 3 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 6 1 2 3 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 7 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 02-10-2025 03:31:53PM

DOCUMENTO CERTIFICADO COSTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 8 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204209263

(415)7707212489984(8020) 000014120420926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 5 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 4 2 3 0 0 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREA	TRUJILLO	JULIAN	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 8 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204209263

(415)7707212489084(8020) 000014120420926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 2 9 4 0 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LESMES	DUQUE	MARIA	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 3 5 3 5 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORALES	RAMOS	JOSE	NORBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 9 1 8	2 0 2 3 0 1 3 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 5 1 4 1 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALAZAR	CEBALLOS	CLAUDIA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 3 0 7	2 0 2 2 0 3 0 7

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 2 2 9 5 7 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VASQUEZ	SALAZAR	GUSTAVO	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 7 2 1	2 0 2 0 0 7 2 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 1 0 1 0 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BERMUDEZ		ALBA	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 1 0 2 0	2 0 2 0 1 0 2 0

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 8 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204209263

(415)7707212489984(8020) 900014120420926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 6 6 7 9 1 2 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SAAC	HURTADO	LUZ	ERENIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 7 1 1	2 0 2 1 0 7 1 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 4 8 9 1 7 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VIDAL	ASTAIZA	RODOLFO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 2 1 0	2 0 2 4 0 1 1 5

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 7 5 7 4 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANGEL	LOPEZ	LEONARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 1 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 6 8 1 6 7 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOAIZA	MESA	SANDRA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 2 1 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 6 8 1 8 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOLINA	GOMEZ	ISABEL	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 1 1 8	

DOCUMENTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 6 de 8 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204209263

(415)7707212489884(8020) 000014120420926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 2 2 5 0 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	PEREZ	LUIS	ORLANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 7 0 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 2 2 8 2 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESCOBAR	GONZALEZ	ALEJANDRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 7 0 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 7 de 8 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204209263

(415)7707212489984(8020) 000014120420926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 1 9 0 0 4 4 1 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Tuluá

13. Buzón electrónico: 2 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 7 7 1 2 5		2 4 6 9 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MORA	MARTINEZ	HERNAN	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 | 0 7 | 2 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 8 6 2 0 2 0	6	1 0 0 5 7 2 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MONTES	RIOS	LUZ	AIDA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 | 0 7 | 2 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 4 9 0 2 2 7	9	7 9 2 0 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RODAS	OTERO	CLARA	ROSA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 | 0 8 | 1 1

DOCUMENTO CERTIFICADO COSTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 8 de 8 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141204209263

(415)7707212489984(8020) 000014120420926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Sede 0 9

161. Actividad económica: Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0

162. Nombre del establecimiento: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL

163. Departamento: Valle del Cauca 7 6

164. Ciudad/Municipio: Zarzal 8 9 5

165. Dirección: CR 6 6 36

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono: 3 1 7 6 4 2 5 8 0 8

169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL

SIGLA | NIT No. 891.900.441-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ | TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: ZARZAL | DIRECCIÓN: CALLE 5 Nº 6-3

TELÉFONOS: 222*0046 222*0043 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	X		262.0000	DIC-15-2022	$ 1.000.000.000
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	X		262.0000	DIC-29-2017	$975.348.994

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CORREA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): TRUJILLO | NOMBRES: JULIAN ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 94.230.060 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 6.165.865.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o, LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o, LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: MARZO DE 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o, LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

CONTRATO NÚMERO: 1.220-12.19-0789 **de** **FECHA:** 29-11-2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaría de salud

CONTRATISTA: **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL**

VALOR: MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3700008659
REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500036128

FUENTE DE FINANCIACION: 1-1003/1106/2-340204/3050103030050000/PI30-102057/1/01/08: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/ENTIDADES DEL GOBIER/GESTION ADMINISTRATIVA Y/IMPLEMENTAR LA PRIME

PLAZO: 15 de diciembre de 2022
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: DARY LISETH MARTÍNEZ LOZANO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO CLINICO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE ZARZAL"

Los suscritos DARY LISETH MARTÍNEZ LOZANO identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.632.519 de Bucaramanga, actuando como SUPERVISOR o INTERVENTOR, JULIAN ANDRÉS CORREA TRUJILLO portador de la cédula de ciudadanía No. 94.230.060 de Zarzal, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria de Salud con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se determinaron en (discriminar cantidad, calidad, trabajos, bienes y/o servicios, plazos y demás que se hubieren adquirido dentro del contrato).

1. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el departamento en desarrollo del presente convenio.
2. Aplicar los recursos de este Convenio única y exclusivamente al cumplimiento y ejecución del objeto convenido.
3. Realizar el proceso de selección objetiva para la contratación con una o varias compañías idóneas y reconocidas en el mercado, la adquisición de los equipos biomédicos y mobiliario clínico objeto del convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas aprobadas en el concepto técnico de viabilidad emitido por la Secretaría Departamental de Salud. Si en el proceso de selección los costos asociados a los equipos varían, la ESE debe asumirlos sin generar costo adicional a la Gobernación del Valle del Cauca.
4. Celebrar todos los contratos a que hubiere lugar, para la ejecución del convenio en estricto cumplimiento del régimen de contratación, manual de contratación de la ESE y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad de los proveedores.
5. Adquirir y poner en funcionamiento los equipos biomédicos y mobiliario de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas aprobados en el concepto técnico de viabilidad.
6. Garantizar que el/los proveedores hagan entrega de las respectivas copias de registros de importación, hoja de vida, guía rápida, ficha técnica, manual en español de cada equipo, registró INVIMA de los equipos y certificación de la respectiva calibración a los equipos que así lo requieran.
7. Garantizar que el proveedor cuente con personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades convenidas en el plazo estipulado
8. Garantizar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, se garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios (esto con el fin de garantizar estabilidad de marca).
9. Garantizar que los equipos cuentan con mínino (1) año de garantía y en caso de deterioro de los mismos a causa de su uso normal, realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo y de manera posterior si así se requiere proceder al cambio de los mismos en un término no mayor a 30 días calendario.
10. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación.
11. Certificar y garantizar que el proveedor brinde capacitación, asesoría y asistencia técnica al personal que manejara los equipos en la José E.S.E, los cuales serán necesarios para el manejo adecuado y operación de los equipos instalados de manera inicial y durante la ejecución del convenio si ello se requiere.

12. Constatar que el proveedor disponga de personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas en el plazo estipulado. 14. Garantizar que se proporcionen todos los materiales y herramientas necesarias para la instalación de los equipos sin ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO.
13. Rendir informes detallados al Departamento sobre las gestiones y las actividades de la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario clínico, dicho informe se presentará al supervisor del Convenio designado por la Secretaría Departamental de Salud en forma discriminada, en el cual se contemplen todas las actividades ejecutadas acorde con el proyecto.
14. Acoger todas las indicaciones que, durante el periodo de ejecución del Convenio, se impartan por la Supervisión designada por el Departamento del Valle del Cauca.
15. Mantener vigente la póliza todo riesgo, con cobertura para la responsabilidad civil extracontractual.
16. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
17. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en el proyecto.
18. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
19. Subscribir las garantías del bien o servicio correspondiente con el contratista responsable de la ejecución del proyecto indicando como beneficiario a la E.S.E.
20. Recibir los recursos en una cuenta bancaria de ahorro para el manejo exclusivo de los aportes correspondientes del Departamento para el presente Convenio.
21. Realizar la devolución de los recursos que no lleguen a ejecutarse en el marco de presente convenio durante el tiempo estimado del mismo.

Que, de conformidad con lo anterior, el contratista cumplió total todas las obligaciones estipuladas en el mencionado contrato.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$1.000.000.000,00
Valor ejecutado:	$1.000.000.000,00
Valor no ejecutado:	$0
Porcentaje de Ejecución:	100%

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$1.000.000.000,00
Anticipo:	$0
Amortización anticipo:	$0
Pago anticipado:	$0
Pagos parciales	$0
Interés moratorio:	$0
Total pagado:	$1.000.000.000,00
Saldo a favor de El Contratista	$ 0
Saldo a favor de El Departamento:	$ 0

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Cali, a los 30 días del mes de enero de 2023. Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II (Si corresponde)

DARY LISETH MARTINEZ LOZANO
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
CONTRATISTA

CONVENIO No. 090-19-01-3881 DE 2017.

FECHA: ( ).

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

FECHAS DE SUSCRIPCION:06 DE OCTUBRE DE 2017.

CONTRATISTA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL. MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE. NIT.891.900 441-1.

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

VALOR: ($975 348.994.00). NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

APORTES:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SDSV.	$910.000.000.00
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL.	$ 65 348.994.00

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP. Nos.3500004292 DE 02/06/2017 Y 3500004296 DE 02/06/2017.

REGISTRO PRESUPUESTAL: CDP Nos. 4500019952 DEL 26/10/2017.

FUENTE DE FINANCIACION: I). 1106/2-2020/23202280/01101030202000000/01097000 SECRETAARIA DE SALUD/RECURSOS SALUD/ATENC PRIMARIA SALUD APS/ POR $785.696.078.00.

II) 1106/2-2005/23202280/01101030202000000/01097000 SECRETAARIA DE SALUD/RECURSOS SALUD/ATENC PRIMARIA SALUD APS/ POR $124.303.922.00.

OBJETO: El presente convenio tiene por objeto: ..." *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para el fortalecimiento de la Red de Prestación de Servicios de Salud en el Departamento; cofinanciando la adquisición de un vehiculo tipo Ambulancia para traslado asistencial básico TAB, un vehiculo tipo Ambulancia para el traslado asistencial Medicalizado TAM y la adquisición de tecnologia biomédica para el servicio de cirugia. Obstetricia y Proceso de esterilización los cuales se hacen necesarios para el mejoramiento de la oferta de servicio de salud, que requiere el HOSPITASL DEPARTAMENTAL SAN RAFAERL ESE. para mejorar las condiciones de prestación de servicios y lograr satisfacer a los usuarios, procurando un a ubicación rápida y oportuna en una unidad médica pertinente. para ser entendidos para ser atendidos con eficiencia, eficacia y calidad y de esta manera disminuir la mortalidad por patologías que requieran de remisión a un nivel superior de atención."* . .

3881-25

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO: No Hubo.

VALOR INICIAL: ($975.696.078.00). NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

VALOR REAJUSTES: Si hubo reajuste.

ACTUALIZACION DE PRECIOS: No hubo actualización de precios.

VALOR TOTAL: El valor del contrato se fijó en la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($975.696.078.00).

PLAZO DE EJECUCION: Hasta el 29 de diciembre de 2017.

FECHA DE INICIO: 26 de octubre de 2017.

PRORROGA: No hubo prorroga.

SUSPENSION: No hubo suspensión.

FECHA DE REINICIO: No hubo reinicio.

FECHA DE TERMINACION: 29 de diciembre de 2017.

ACTA DE RECIBO PARCIAL: No hubo recibo parcial.

ACUERDOS: No hubo acuerdos.

CONCILIACIONES: No hubo conciliaciones.

TRANSACIONES. No hubo transacciones.

SANCIONES: No hubo sanciones.

CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: No aplica.

CONCEPTO TECNICO: Se cumplió con los requisitos técnicos para la ejecución del contrato.

El doctor, CESAR AUGUSTO ARIAS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.16.277.478, SUPERVISOR del Convenio Interadministrativo No.090-19-01-3881 del 06 de octubre de 2017, detalla lo siguiente:

..." Los suscritos CESAR AUGUSTO ARIAS HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 16.277.478, actuando como SUPERVISOR o INTERVENTOR, Y ALEJANDRA OROZCO VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.31.431.204 expedida en Cartago (V), quien actúa en calidad de Gerente ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL del Municipio de Zarzal (V), nos reunimos en las instalaciones del Despacho de la Secretaria Departamental de Salud, - Oficina

Asesora de Planeacion – Secretaria de Salud con el objetivo de acordar el pago final del presente Contrato de la siguiente forma.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista las cuales se determinaron en un pago único, hasta la terminación del contrato.

Que, de conformidad con lo anterior, el CONTRATISTA CIEN POR CIENTO (100%) con todas las actividades del contrato." ...

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE NIT.891.900 441-1, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones, compromisos y actividades contempladas en el Convenio Interadministrativo No.090-19-01-3881 del 06 de octubre de 2017, presento la documentación necesaria requerida como soporte de las actividades, que detalla en el ACTA DE INFORME FINAL, de fecha; diciembre 11 de 2017.

De igual manera el HOSPITAL, presento ejecución del 100%, de todas las actividades del Convenio Interadministrativo No.090-19-01-3881 del 06 de octubre de 2017, por valor de NOVECIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($910.000.000.00), según el ACTA DE INFORME FINAL, de fecha diciembre 11 de 2017, presentada por el supervisor CESAR AUGUSTO ARIAS HERNANDEZ.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO: Se cumplió con las disposiciones administrativas para la ejecución del convenio NOTA: El del Convenio Interadministrativo No.090-19-01-3881 del 06 de octubre de 2017, se liquida por el APORTE que realizo el Departamento – SADV, es decir por valor de NOVECIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($910.000.000.00).

CONCEPTO FINANCIERO: Se cumplió con las disposiciones financieras y contables, para la ejecución del convenio.

El doctor, CESAR AUGUSTO ARIAS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadania No.16.277.478, SUPERVISOR del Convenio Interadministrativo No.090-19-01-3881 del 06 de octubre de 2017 detalla lo siguiente:

VALOR DEL CONTRATO:	*$910.000.000.00*	
VALOR OTROSI:	*$ 0*	
VALOR ANTICIPO:	*$ 0*	
VALOR PRESENTE ACTA:		*$910.000.000.00*
AMORTIZACION ANTICIPO:		*$ 0*
VALOR A PAGAR ESTA ACTA:		*$910.000.000.00*
VALOR PAGADO ACTAS1,2 ETC:		*$ 0*
AMORTIZACION ANTICIPO ACTAS 1,2 ETC:		*$ 0*
SALDO DEL CONTRATO:		*$ 0*

En estos términos el CONTRATISTA acepto los pagos efectuados y que el indicado en esta acta es el valor como pago final del presente contrato." ...

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los 11 días del mes de Diciembre de 2017."

...

BALANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERO:

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL. MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE. NIT.891.900.441-1, ejecuto financieramente el valor de NOVECIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($910.000.000.00), es decir el APORTE, que realizo el Departamento – SDSV.

Se evidenció que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, giro recursos por valor de: NOVECIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($910.000.000.00), correspondiente al APORTE, que realizo el Departamento - SDSV, al EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL. MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE. NIT.891.900.441-1, del Convenio Interadministrativo No.090-19-01-3881 del 06 de octubre de 2017, según certificado de print de pagos registrados en el Sistema Financiero – SAP, del año. 2018.

En oficio No.1.220.30 - SADE 375747 de fecha; 31 de octubre de 2018, La Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, envía print de pagos por NOVECIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($910.000.000.00), correspondiente al APORTE, que realizo el Departamento - SDSV, del Convenio Interadministrativo No.090-19-01-3881 del 06 de octubre de 2017, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL. MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE. NIT.891.900 441-1.

CONCEPTO CONTABLE: Se cumplió con las disposiciones contables para la ejecución del convenio.

CONCEPTO JURIDICO: Se cumplió con las disposiciones jurídicas para la celebración del convenio, la aprobación de pólizas respectivas y las disposiciones de ley.

En el Despacho del Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012. el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del Decreto Departamental No.1335 del 29 de agosto de 2017. modificado por el Decreto No.1690 del 09 de noviembre de 2017, por medio del cual se delega a los Secretarios de Despacho la competencia para suscribir las actas de liquidación de todos los contratos y convenios celebrados con el Departamento del Valle del Cauca, y siendo las de 2019, nos reunimos en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud del Valle: la Doctora MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.294.013 expedida en Cali - Valle, quien actúa en su calidad de Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No.0001 del 01 de enero de 2016 y acta de posesión No.2016-0006 del 01 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca. Nit.890.399.029-5, quien para efectos de la presenta acta de liquidación se denominará EL

DEPARTAMENTO y el Doctor JORGE LUIS DE JESUS BEDOYA HINCAPIE, identificado con la C.C.No 71.670.083, expedida en Medellín – Antioquia, quien actúa en calidad de representante legal del EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE. NIT.891.900.441-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, nos reunimos para liquidar de mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo No.090-19-01-3881 del 06 de octubre de 2017, de la siguiente forma:

BALANCE DE EJECUCION:

VALOR DEL CONVENIO: No.3881/17. 100%. Aporte – Departamento – SDSV. $910.000.000.00

VALOR EJECUTADO POR EL HOSPITAL.		$910.000.000.00
SUMAS IGUALES:	$910.000.000.00	$910.000.000.00

BALANCE FINANCIERO:

VALOR DEL CONVENIO: No.3881 /17. 100%. Aporte – Departamento – SDSV.	$910.000.000.00
CONTRATO ADICIONAL	$ 0
ANTICIPO CONTRATO	$ 0
AMORTIZACION ANTICIPO	$ 0
PAGO ANTICIPADO	$ 0
PAGOS PARCIALES	$ 0
INTERESES MORATORIOS	$ 0
VALOR TOTAL PAGADO.	$910.000.000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 0

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: No hubo.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: No hubo.

EXTENCION O AMPLIACION DE LAS GARANTIAS. No hubo.

CONCLUSIONES:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, giro recursos por valor de: NOVECIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($910.000.000.00), correspondiente al aporte que realizo el Departamento - SDSV, al EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL. MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE. NIT.891.900.441-1, para la adquisición de la AMBULANCIA para traslado asistencial básico TAB, del Convenio Interadministrativo No.090-19-01-3881 del 06 de octubre de 2017.

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL. MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE. NIT.891.900.441-1, ejecuto financieramente el valor de; NOVECIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($910.000.000.00), es decir el aporte que realizo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, para la adquisición de la AMBULANCIA para traslado asistencial básico TAB, del Convenio Interadministrativo No.090-19-01-3881 del 06 de octubre de 2017según el ACTA DE INFORME FINAL, de fecha; 11 de diciembre de 2017, presentado por el supervisor, CESAR AUGUSTO ARIAS HERNANDEZ. C.C. No.16.277.478.

En estos términos, las partes nos declaramos a PAZ Y SALVO, por todo concepto de acuerdo con el ACTA DE INFORME FINAL, de fecha; 11 de diciembre de 2017, presentada por el supervisor del Convenio Interadministrativo No.090-19-01-3881 del 06 de octubre de 2017.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los días del mes de de 2019.
19 DIC 2019

Por el Departamento:

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE.
Secretaria Departamental de Salud del Valle.

El Contratista:

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL. MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE. NIT.891.900.441-1.
JORGE LUIS DE JESUS BEDOYA HINCAPIE.
Representante legal.

Proyecto y Elaboró: Eber Meneses Lozano.
Revisó: Luis Fernando Zapata Bonilla Jefe Oficina Asesora Jurídica - Secretaría Departamental de Salud del Valle

Banco AV Villas
NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"

NIT: 860.035.827-5

CRA.13 No. 27 – 47 P-24 BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Qué HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL identificado con el documento No 891.900.441 posee en la oficina ZARZAL (184) una Cuenta de Corriente No 184058725, desde el 12 de septiembre de 2023.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 02 días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,

OFICINA 184-ZARZAL VISADO Banco AV Villas

Gerente Oficina Zarzal

F-06-400-1

DOCUMENTO TÉCNICO DEL PROYECTO

Dotación para el servicio de Ginecobstetricia del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E

VALLE DEL CAUCA

TABLA DE CONTENIDO

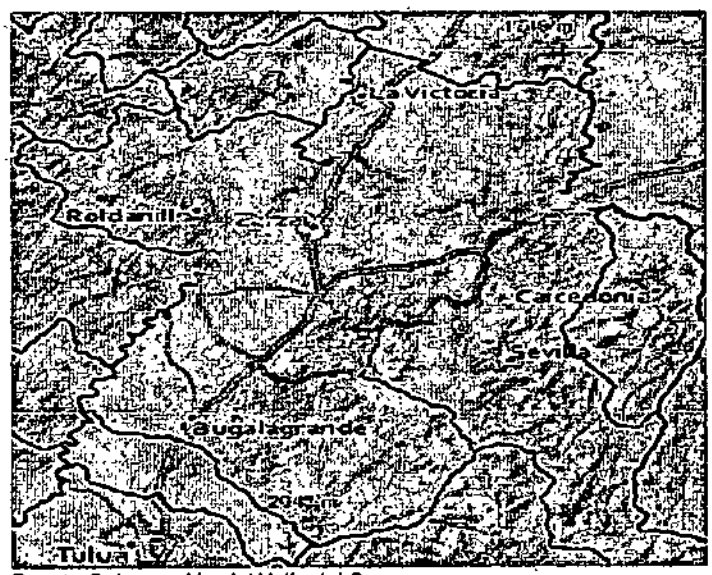
TABLA DE CONTENIDO 2
1 GENERALIDADES DEL MUNICIPIO 3
2 GENERALIDADES DE LA ESE 9
VISIÓN 10
OBJETIVOS OBJETIVO GENERAL 11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 11
CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y VALORES INSTITUCIONALES 11
PRINCIPIOS ÉTICOS QUE ORIENTAN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL 12
VALORES INSTITUCIONALES 12
MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL 13
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 14
POLÍTICAS INSTITUCIONALES 14
POLÍTICA DE AUSTERIDAD DEL GASTO 14
POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA 14
POLÍTICA DE CALIDAD 15
POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE 15
POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN 15
5 OBJETIVOS 41
6 JUSTIFICACIÓN 41
7 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN 42
8. ESTUDIO DE MERCADO 45
1.1

1 GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

1.1 Aspectos Generales del Municipio

El Municipio de Zarzal abarca una extensión territorial de 371 km2 (Departamento de Planeación Nacional - DNP, 2024), caracterizada predominantemente por terrenos planos y colinas que ocupan 262 km2, con un clima cálido. Está ubicado en el valle geográfico del río Cauca, donde al norte y al oriente se pueden observar algunos accidentes orográficos de poca elevación pertenecientes al piedemonte, abarcando una superficie de 93 km2 y un clima medio. Destacan entre estas elevaciones el cerro de Pan de Azúcar, los altos de La Aurora y Montenegro, la sierra del Salado, la sierra de Zarzal, el cerro de Care perro y la Loma de la Cruz.

Desde el punto de vista hidrográfico, el río Cauca marca el límite occidental del municipio, recibiendo las aguas del río La Paila, las quebradas Las Cañas y La Honda, así como los zanjones Murillo, Las Lajas y Limones, y el río La Vieja. La cabecera Municipal se encuentra situada en las coordenadas 4°23'34" de latitud norte y 76°04'28" de longitud oeste. Según información revelada por la gobernación del valle.

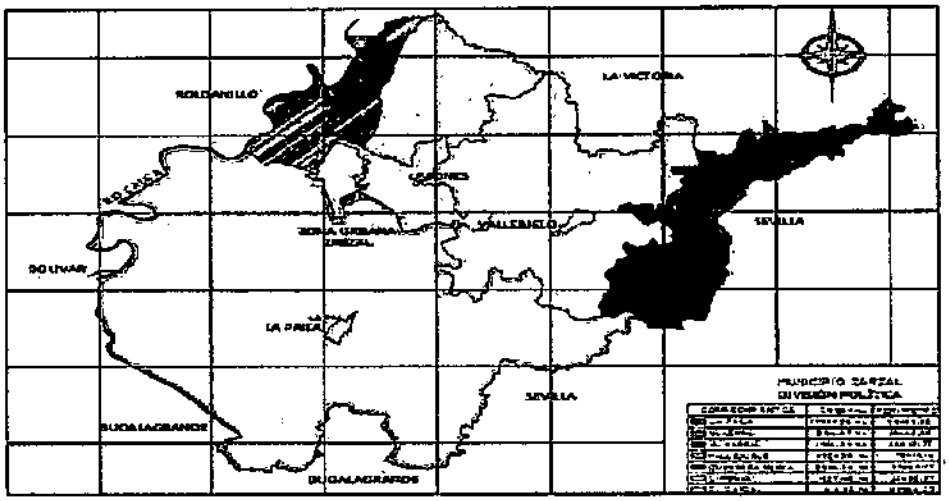


Fuente Gobernación del Valle del Cauca

Zarzal limita al norte con el municipio de la Victoria, al sur con Bugalagrande, al occidente con Roldanillo y Bolívar, al oriente con el municipio de Sevilla. Se localiza a una distancia de 139 km al noroeste con Santiago de Cali.

El área urbana del municipio está compuesta por 23 barrios, mientras que fuera de este perímetro urbano se encuentran el corregimiento de La Paila y 7 veredas. Estas últimas son: Alizal, El Vergel, Guasimal, La Paila, Limones, Quebrada Nueva y Vallejuelo.

División política administrativa municipio de Zarzal 2023



Fuente: Alcaldía Municipal Zarzal

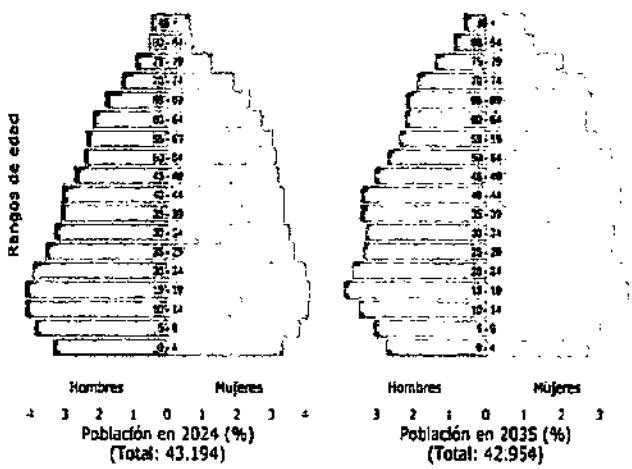
Según la página oficial del (Departamento de Planeación Nacional - DNP, 2024) en su sistema de estadística territorial TerriData, Zarzal es un municipio clasificado enla categoría 5, con una población total de 43.194 habitantes y una densidad poblacional de 116.43 habitantes por kilómetro cuadrado. En el desglose por género del año 2024, se observa que el 47.5% de la población corresponde a hombres, totalizando 20,517 personas, mientras que el 52.5% corresponde a mujeres, representando un total de 22,677 individuos.

Población por área de residencia, municipio de Zarzal-Valle del Cauca, 2023.

Municipio	Población cabecera municipal		Población resto		Población total	Grado de urbanización
	Población	Porcentaje	Población	Porcentaje		

Pirámides poblacionales (2024 y 2035)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018



La imagen muestra las pirámides poblacionales proyectadas para los años 2024 y 2035, basadas en los datos del Censo 2018 del DANE. Las pirámides están divididas en población masculina (Hombres) y femenina (Mujeres). Los rangos de edad se indican en el lado izquierdo de cada pirámide, desde 0-4 hasta 75-79. Las poblaciones totales para cada año son 43,194 para 2024 y 42,954 para 2035.

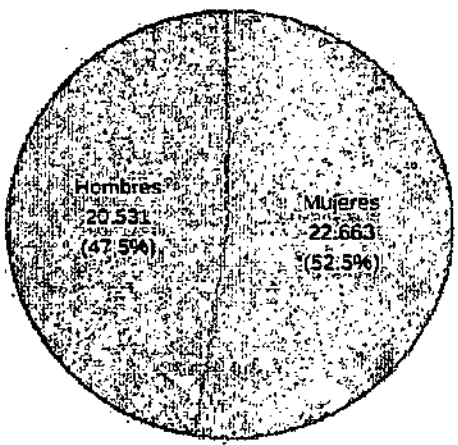
Población de Grupos Etareos

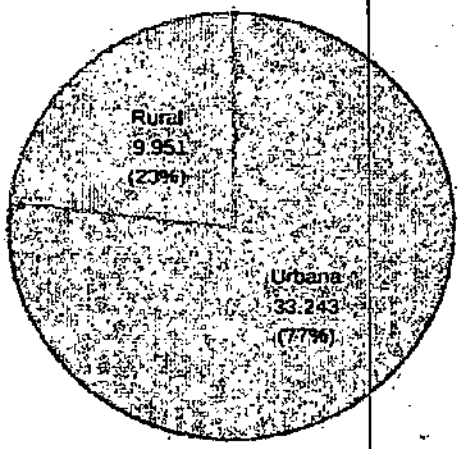
En términos generales para la primera infancia y en la infancia tiende a disminuir con el paso del tiempo, de igual forma que para la adolescencia y la juventud. En los adultos el comportamiento es más estable, mientras que para los adultos mayores de 60 años y más se marca incremento para el año 2023 y 2028.

Población por cursos de vida, municipio de Zarzal-Valle del Cauca, 2018, 2023 y 2028

Grupos de edad de interés	2018		2023		2028	
	Número absoluto	Frecuencia relativa	Número absoluto	Frecuencia relativa	Número absoluto	Frecuencia relativa
0 a 5 años	3.883	9,3%	3.629	8,4%	3.217	7,7%
6 a 11 años	4.226	10,1%	4.121	9,6%	3.854	9,2%
12 a 17 años	4.501	10,7%	4.345	10,1%	4.191	10,0%
18 a 28 años	7.255	17,3%	7.409	17,2%	7.127	17,0%

Fuente: DANE





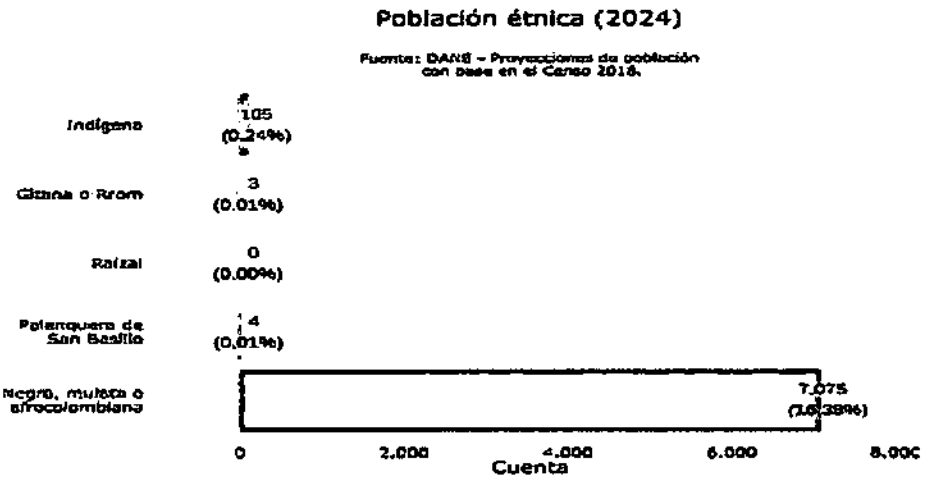
Las gráficas anteriores representan las proyecciones de población para el año 2024 en Zarzal, basadas en el Censo 2018 realizado por el DANE. El desglose de la información nos indica que:

Población desagregada por sexo (2024): Este gráfico muestra la distribución de la población por sexo. Se espera que haya 20.531 hombres, lo que representa el 47,5% de la población, y 22.663 de mujeres, lo que representa el 52,5% de la población.
Población desagregada por área (2024): Este gráfico muestra la distribución de la población por área. Se proyecta una población rural de 9.951 habitantes, que representa el 23% de la población total, y una población urbana de 33.243, que representa el 77% de la población total.

Estos datos son útiles para entender la distribución demográfica de Zarzal y utilizarlos para la planificación de políticas públicas, desarrollo de infraestructuras, entre otros.

Población por pertenencia étnica

El mayor porcentaje de la población por etnia en Zarzal se encuentra en los centros poblados y rural disperso.



La imagen proporciona una visión detallada de las proyecciones de población étnica para el año 2024 en Zarzal Valle, basadas en el Censo 2018 realizado por el DANE, Donde se destaca que: Negra, mulata o afrocolombiana: Con 7.075 personas, esta es la categoría étnica más grande, representando el 16,38% de la población total.
Indígena: Esta categoría incluye a 105 personas, lo que representa el 0,24% de la población total.
Gitana o Rom: Esta categoría es muy pequeña, con solo 3 personas, lo que representa el 0,01% de la población total.
Palanquera de San Basilio: Similar a la categoría Gitana o Rrom, esta categoría también es muy pequeña, con solo 4 personas, lo que representa el 0,01% de la población total.
Raizal: No hay individuos identificados como Raizal.
En total, la población étnica proyectada para 2024 es de 7.187 personas, lo que representa el 16,64% de la población total de Zarzal. Estos datos son fundamentales para entender la diversidad étnica de Zarzal y pueden ser utilizados para la planificación de políticas públicas, desarrollo de infraestructuras, entre otros.

Número de viviendas

Según las proyecciones de población DANE 2018-2023, el municipio de Zarzal para el año 2023 cuenta con 16.923 viviendas, de los cuales 12.649 se encuentran en la zona urbana y 4.274 en la zona rural.

Número de hogares

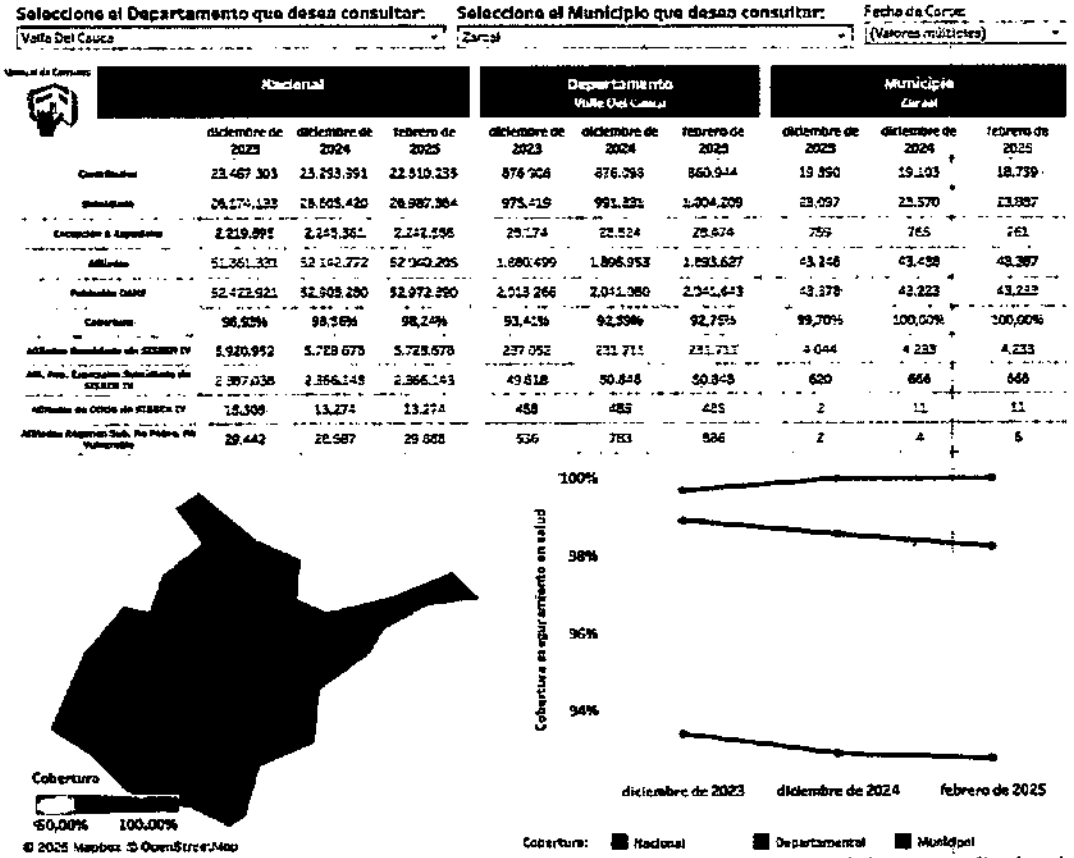
En Zarzal para el año 2023 cuenta con 14.729 hogares, repartidos en su extensión territorial.

Número de Viviendas y Hogares, municipio de Zarzal-Valle del Cauca, 2023.

Viviendas	Número	Porcentaje	Hogares	Porcentaje
Cabecera	12.649	74.74%	11.255	76.41%
Resto	4.274	25.26%	3.474	23.59%
Total	16.923	100%	14.729	100%

Fuente: Dane

1.2 Aseguramiento



FUENTE: MINSALUD. Cifras de afiliación en Salud Contributivo: Personas afiliadas al régimen contributivo de salud. Subsidiado: Personas afiliadas al régimen subsidiado de salud. Ministerio de Salud y Protección Social. (2024). Cifras de afiliación en salud. Recuperado dehttps://www.minsalud.go.co/proteccionsocial/Paginas/cifras Excepción y Especiales: Incluye personas en regímenes especiales de salud, como personas privadas de la libertad. Población DANE: Población proyectada por el DANE para el censo de 2018.

Cobertura: Relación entre el número de personas afiliadas al sistema de salud y la población total según el censo de 2018: Se refiere a poblaciones especiales sin SISBEN IV, definidas en el Decreto 780 de 2016. Los datos de cobertura territorial se basan en proyecciones poblacionales del DANE y no incluyen información de regímenes especiales de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

El análisis de datos de aseguramiento en salud para el municipio de Zarzal mostró una tendencia positiva en términos de cobertura y afiliación. El número total de afiliados pasó de 43.248 en diciembre de 2023 a 43.438 en diciembre de 2024, para disminuir levemente a 43.387 en febrero de 2025. El

régimen contributivo tuvo un comportamiento a la baja, con una disminución de 19.390 afiliados en diciembre de 2023 a 18.739 en febrero de 2025, en contraste, el régimen subsidiado presentó un comportamiento en alza, con un crecimiento de 23.097 afiliados en diciembre de 2023 a 23.887 en febrero de 2025.

En cuanto a las categorías específicas, los afiliados subsidiados sin SISBEN IV aumentaron de 4.044 en diciembre de 2023 a 4.233 en diciembre de 2024 para mantenerse estables en febrero de 2025, la población especial subsidiada sin SISBEN IV y los afiliados de oficio sin SISBEN IV también se mantuvieron estables, aunque los afiliados de oficio pasaron de 2 a 11 entre diciembre de 2023 y diciembre de 2024.

El comportamiento de las cifras evidencia el aseguramiento de servicios de salud, con un crecimiento del régimen subsidiado y una disminución del régimen contributivo. La estabilidad en las categorías especiales y el crecimiento de los afiliados subsidiados muestran fuertes en la estrategia de aseguramiento y acceso a la salud de la población vulnerable.

Análisis de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) en Zarzal

Este informe presenta un análisis de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) en el municipio de Zarzal

Distribución de las IPS por tipo

En el municipio de Zarzal, hay un total de 6 IPS, de las cuales 5 son privadas y 1 es pública.

Análisis por municipio

Zarzal: El municipio cuenta con 5 IPS privadas, que incluyen la Clínica Odontológica Mosquera y Jaramillo S.A.S, Endosalud de Occidente S.A., Imágenes 3D y Diagnósticos S.A.S, el Nuevo Centro Médico Quirúrgico Zarzal S.A.S y Shaddai Medical Group I.P.S S.A.S. La única IPS pública es el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.

1.3 Morbilidad

Al evaluar y comparar el desempeño de morbilidad en Zarzal durante el periodo 2010 – 2022 se usaron diversas herramientas y fuentes de información como: Registros Individuales de .

Prestación de Servicios (RIPS), Bases de datos de alto costo, Sistema de Vigilancia de la Salud Pública (Sivigila), Otra información relevante para el análisis. De este análisis se destaca:

Principales Categorías de Morbilidad:

- Condiciones transmisibles y nutricionales
- Condiciones maternas perinatales
- Enfermedades no transmisibles
- Lesiones de causa externa

Morbilidad por Grupos de Edad:

Primera Infancia (0-5 años):

- Enfermedades no transmisibles representan el 50,7% de las consultas en 2022.

- Incremento de condiciones transmisibles y nutricionales respecto a 2021 (+6,85%).

Infancia (6-12 años):

- Enfermedades no transmisibles representan el 68,3% de las consultas en 2022.
- Incremento de condiciones transmisibles y nutricionales respecto a 2021 (+4,97%).

Adolescencia (13-18 años):

- Enfermedades no transmisibles representan el 69,4% de las consultas en 2022.
- Incremento de enfermedades no transmisibles respecto a 2021 (+4,85%).

Juventud (19-29 años):

- Enfermedades no transmisibles representan el 66,2% de las consultas en 2022.
- Incremento de enfermedades no transmisibles respecto a 2021 (+5,72%).

Adultez (30-64 años):

- Enfermedades no transmisibles representan el 78,1% de las consultas en 2022.
- Incremento de enfermedades no transmisibles respecto a 2021 (+4,05%).

Adultez Mayor (65 años en adelante):

- Enfermedades no transmisibles representan el 86,05% de las consultas en 2022.
- Incremento de signos y síntomas mal definidos respecto a 2021 (+0,69%).

Este análisis permite identificar las principales causas de morbilidad en distintos grupos de edad y orientar las políticas de salud pública hacia la prevención y atención de estas enfermedades.

2 GENERALIDADES DE LA ESE

2.1 Antecedentes de la ESE

El Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, es una institución prestadora de servicios de salud de Nivel II de atención, del orden departamental perteneciente al subsector del Sistema Nacional de salud, prestador de servicios en los procesos de promoción, fomento, prevención, diagnóstico, control, tratamiento y rehabilitación en la Baja y Mediana complejidad de atención en salud y es centro de referencia para los municipios del distrito No. 07 del departamento del Valle del cauca.

Históricamente y cerca del año 1946, con el aumento de la población en la región surgió la idea y la necesidad de mejorar la calidad y cantidad de atención en salud que se estaba prestando en el entonces puesto de salud, así es como en 1946 se empieza a moldear la posibilidad que el municipio de Zarzal tuviese su propio Hospital. En el año 1947 es realizado el primer acuerdo que autoriza la propuesta de la creación del Hospital, es así como la comunidad se uno y conforma la Junta Pre-Hospital mediante Acuerdo No. 006 de 1947, emanado del Honorable Consejo Municipal, con aportes oficiales y donaciones particulares.

En el año 1957 se funda el Hospital San Rafael con el firme propósito de brindarle a la comunidad servicios de salud con acciones integrales. Desde entonces la institución ha buscado aumentar su cobertura en atención medica general y especializada, en todo lo relacionado con la prestación de servicios contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad zarzaleña y municipios que están dentro de su área de influencia.

Posteriormente en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, la honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, expidió la Ordenanza No. 076 del 30 de diciembre de 1996, por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del municipio de ZARZAL como una Entidad Publica de orden Departamental.

A partir del año 2020 y a pesar de la pandemia que sufrió el mundo el Hospital San Rafael comenzó a vivir una transformación conjunta que lo lleva a tener el posicionamiento que tiene hoy, siendo las áreas más notorias infraestructura y la financiera; en infraestructura durante el periodo gerencial 2020-2024 se realizaron obras como la Urgencias nueva, El área de Promoción y mantenimiento de la salud, el parque exterior fue totalmente remodelado, adecuación de laboratorio, algunos cuartos de hospitalización, servicios generales, entre otras zonas, en el ámbito financiero el Hospital San Rafael paso de ser un hospital financieramente no viable a ser un hospital de riesgo muy bajo con sus obligaciones a corto, mediano y largo plazo cubiertas hasta la fecha.

El Hospital San Rafael de Zarzal, es una Empresa Social del Estado con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y como Institución Prestadora de Salud de Segundo Nivel de Atención que brinda servicios de baja y mediana complejidad. Está ubicado en la calle 5 No 6-32, Barrio San Rafael, del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, teléfonos: 602 222 00 43 – 46, 602 220 0914, Fax, 106 y para la comunicación con sus clientes cuenta con el Email: gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co y la página Web www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

2.2 Plataforma Estratégica

MISIÓN

Somos una Empresa Social del Estado que garantiza la prestación de servicios de salud y medicina de baja y mediana complejidad de atención a la comunidad zarzaleña, así como su área de influencia y municipios circunvecinos, la cual promueve la práctica de hábitos saludables y desarrolla procesos de recuperación de la salud, contribuyendo al bienestar y desarrollo de nuestra comunidad. Contamos con una infraestructura humana y tecnología adecuada para satisfacer las necesidades de nuestra población, con el compromiso de ser cada día más eficientes, eficaces y efectivos.

VISIÓN

En el 2028, seremos una entidad de referencia social e institucional, reconocida porsu modelo de atención integral, humano y seguro, responsable social y ambientalmente, que satisface las necesidades de la población de Zarzal y su área de influencia, además sostenible financieramente, apoyado por colaboradores con alto sentido humano, comprometidos, competentes y con vocación de servicio, contando con equipos tecnológicos de avanzada.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Modernizar la Gestión de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael del municipio de Zarzal Valle del Cauca, durante el periodo 2024-2027; estableciendo con claridad las líneas y objetivos que posibiliten a través de la participación y del despliegue de todo el colectivo del hospital, la consecución de las metas programadas en todos los servicios, unidades y procesos de la organización.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Construir un diagnóstico institucional que integre los aspectos gerenciales, administrativos y asistenciales con el fin de conocer la situación actual de la entidad.
- Establecer la línea base para el desarrollo de proyectos, programas y actividades, que la institución debe adelantar para lograr un mayor posicionamiento a nivel local y regional.
- Diseñar líneas estratégicas articuladas que aborden de manera integral la Operativización del Plan de Gestión de la actual gerencia
- Desarrollar estrategias de intervención contextualizadas al diagnóstico institucional 2020 del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal.
- Incrementar la eficiencia y calidad en el desempeño de los procesos, mediante la prestación de servicios de salud innovadores y seguros que generen competitividad y desarrollo empresarial.
- Elaborar el plan anual de inversiones para la vigencia 2020 – 2024, donde se identifiquen los programas, acciones, metas y valores presupuestados para cumplir con el objetivo.
- Aumentar los niveles de satisfacción, oportunidad y calidez en el servicio, mediante el acompañamiento integral que se traduzca en confianza de nuestros clientes y un referente como empresa líder en el sector salud.
- Fortalecer la cultura de la calidad integral mediante una gestión por competencia que genere valor agregado, satisfacción, motivación y calidad de vida de nuestro talento humano.
- Maximizar las ganancias operacionales y de productividad, mediante una gestión empresarial basada en procesos que generen rentabilidad económica y social.

CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y VALORES INSTITUCIONALES

En el año 2014 se diseñó y aprobó el código ético del Hospital Departamental San Rafael del Zarzal Valle. Los valores institucionales que se presentan obedecen al documento aprobado para esa vigencia, con los cambios presentados en la gestión pública se hace necesario

implementar el código de integridad, documento reconocido a nivel nacional de manera homogénea para las diferentes instituciones del sector público y que responde y afecta el clima laboral y la cultura organizacional de la misma.

En el año 2021, se llevó a cabo el diseño y la aprobación del Código de Integridad, un documento fundamental que establece los lineamientos de conducta y las normas de buen gobierno. Este código fue desarrollado con el objetivo de promover una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y la responsabilidad. A través de este instrumento, se definen claramente las expectativas de comportamiento para todos los miembros de la organización, incluyendo directivos, empleados y colaboradores.

El Código de Integridad abarca una amplia gama de principios y valores que guían las acciones y decisiones dentro de la entidad. Entre estos se encuentran la honestidad, la equidad, el respeto, y el compromiso con la excelencia. Además, establece mecanismos para la prevención de conflictos de interés, la protección de la información confidencial, y la promoción de un ambiente de trabajo inclusivo y respetuoso.
Asimismo, el código detalla procedimientos específicos para la denuncia de conductas inapropiadas o contrarias a los principios establecidos, asegurando la confidencialidad y protección de quienes reporten posibles infracciones. La implementación de este código es supervisada por un comité de ética, encargado de velar por su cumplimiento y de llevar a cabo las investigaciones pertinentes en caso de denuncias.

La adopción del Código de Integridad representa un compromiso firme de la organización con los más altos estándares de conducta y gobernanza, buscando así fortalecer la confianza de sus partes interesadas y garantizar un funcionamiento ético y transparente en todas sus operaciones.

PRINCIPIOS ÉTICOS QUE ORIENTAN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Los principios corporativos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael, están basados en las leyes y son considerados como normas. Estos son:

Eficiencia: Hace referencia a la mejor utilización social y económica de los Recursos humanos, científicos, técnicos, administrativos y financieros Disponibles en la ESE Hospital Departamental San Rafael de Zarzal para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente a la población objetivo.

Solidaridad: Es la práctica de la mutua ayuda, aplicada en la ESE entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el esquema donde el más fuerte apoya al más débil.

Equidad: Es la prestación de servicios integrales de salud de igual calidad a los clientes o usuarios de la ESE que lo requieran, sin que medien barreras culturales, sociales, geográficas, económicas u Organizacionales.

Participación: Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control gestión y fiscalización de la ESE y del sistema en su conjunto.

VALORES INSTITUCIONALES

Los valores corporativos de la Empresa Social del Estado son el producto de una construcción y priorización conjunta entre los funcionarios, quienes los promueven, desarrollan y sustentan. Dichos valores son.

Compromiso: Cada persona de la ESE es consciente de la importancia de su aporte diario, entregando lo mejor de sí en cada actividad desarrollada, para el mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida de las personas que conforman la comunidad objeto y para el mejoramiento continuo de la empresa.

Honestidad: Cada persona de la ESE sustenta una gestión transparente en cada una de sus actuaciones, racionalizando la utilización de los recursos y empleándolos únicamente para el logro de los objetivos y fines institucionales

Flexibilidad: Propicia la adaptación rápida a los cambios, siendo conscientes de su adaptación. Lealtad: Sentimiento de apego, fidelidad, prudencia y aceptación de los vínculos implícitos que caracteriza a las personas de la ESE respecto de las ideas con la cuales se identifican o no; por ello cada uno posee un alto sentido de pertenencia, lo cual permite el cumplimiento de sus labores diarias.

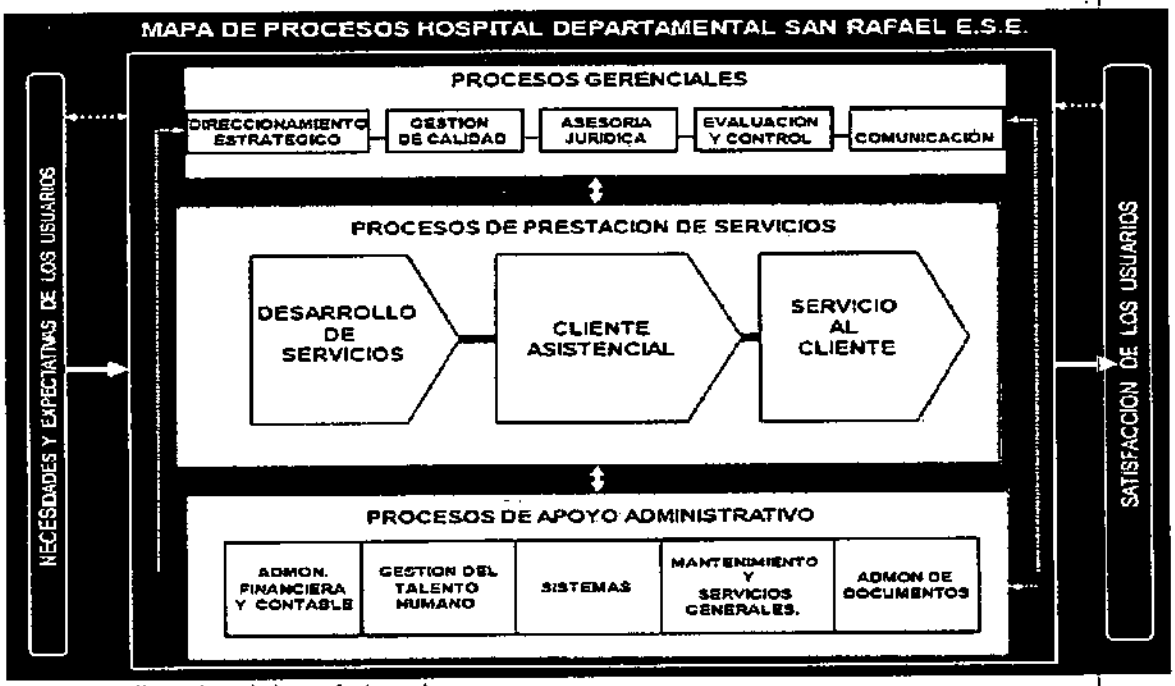
Respeto: Es el reconocimiento de la legitimidad del otro, siendo una comunidad hospitalaria que reconoce los derechos, su condición y circunstancias de los compañeros, comunidad y grupos de interés

Responsabilidad: Las personas de la ESE buscan cumplir con sus compromisos adquiridos, los cuales realizan con seriedad, dedicación y cuidado, porque saben que las cosas deben hacerse bien de principio a fin, por autocontrol y para darles valor agregado. Las personas toman y acepta decisiones y asumen las consecuencias de ellas, buscando el bien común y procurando que otras personas hagan lo mismo.

Solidaridad: El equipo Humano de la ESE se une y colabora para conseguir un fin común, la "satisfacción de nuestros Clientes", que redundará en la satisfacción propia y de cada uno de sus integrantes.

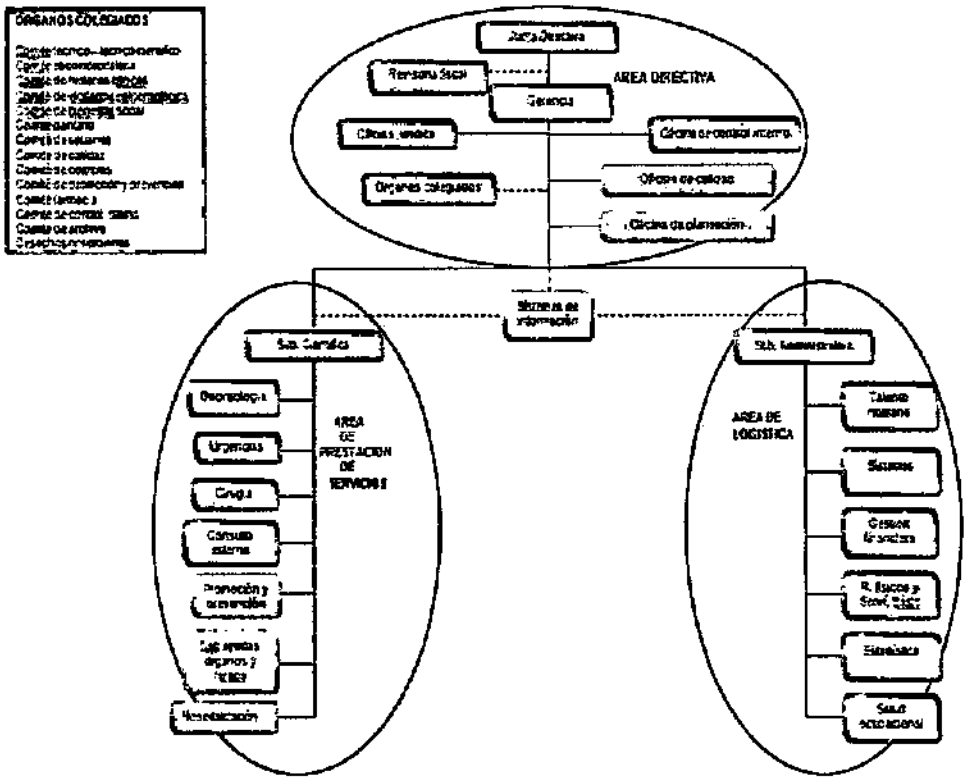
Tolerancia: Siendo este un valor de proyección social, es un determinante para la consecución de una convivencia armónica y pacífica, en donde aceptamos al otro con sus diferencias, respetando sus derechos y los nuestros, lo que facilita la integración y el buen ambiente para el desempeño laboral.

MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL



Fuente: http://www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.



Fuente: http://www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

la Gerencia del Hospital ha establecido sus estrategias de desarrollo basadas en cinco pilares fundamentales conformados por la cultura de austeridad en el gasto, atención en salud con estándares de calidad y garantizando la sostenibilidad financiera, ejerciendo políticas limpias que protegen el medio ambiente y humanización del servicio.

POLÍTICA DE AUSTERIDAD DEL GASTO

El HDSRZ se compromete a mejorar y optimizar la utilización de los recursos públicos a través del diseño e implementación de programas de austeridad en el gasto y campañas de generación de conciencia en la utilización de los recursos, los servidores públicos deberán guiar su comportamiento a racionalizar el gasto y a buscar mecanismos para disminuir los gastos sin afectar la calidad de los bienes y servicios ofertados a la comunidad usuaria

POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Obtener niveles que le aseguren su permanencia, crecimiento, generación de utilidades y competitividad, velando por su productividad en términos de eficiencia y eficacia en la aplicación de sus recursos.

POLÍTICA DE CALIDAD

En la ESE Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Valle, estamos comprometidos con el mejoramiento continuo de los servicios que prestamos. La satisfacción de los usuarios es el objetivo central de todos nuestros propósitos, y para alcanzarlo nos esforzamos en brindar la mejor calidad de atención, centrada en el respeto, el compromiso y la ética profesional; valores que se han venido convirtiendo en nuestra cultura de servicio.

Para garantizarlo, estamos permanentemente evaluando y mejorando todos los procesos y procedimientos de la Institución, que nos permitan alcanzar el objetivo propuesto y responder a todas las expectativas de nuestros usuarios

POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

Con el propósito de establecer una atención más segura e ir más allá del cumplimiento de normas, HDSRZ, se compromete a crear acciones que realmente alcancen normas y objetivos de la política y seguridad logrando los principales objetivos de una atención segura como son identificación de pacientes; normas bioseguridad; rondas administrativas; rondas clínicas Actividad encaminada a la evaluación y verificación de las condiciones establecidas en la resolución 2003 de habilitación en cuanto a ambiente físico, recurso humano evidencia de la información en general a la gestión del riesgo en salud; identificación de barreras de acceso y seguimiento a los objetivos mundiales de la seguridad del paciente dentro de los cuales están (identificación correcta de pacientes, manejo seguro de medicamentos, comunicación asertiva,

prevención de caídas, prevención de infecciones y prevención de ulceras por presión; evaluación y desarrollo de la evolución de la intervención médica de pacientes y toma de decisiones.

POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN

La humanización de la atención busca dar respuesta a las necesidades de las personas y contribuir a la finalidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, logrando iniciar la vida en las mejores condiciones, mantenerse saludable en familia, vivir en la comunidad sana e informada de sus derechos y deberes en salud, detectar oportunamente la enfermedad y recuperar la salud, vivir con la enfermedad la diversidad funcional con autonomía y respeto y enfrentar el final de la vida con dignidad.

2.3 Portafolio de servicios

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Obstantivo
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	129 -HOSPITALIZACION ADULTOS	DHSS0212520
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0212521
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	203 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0212522
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0212523
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0212524
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0212525
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0212526
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	215 -CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0079061
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	301 -ANESTESIA	DHSS0212527
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	302 -CARDIOLOGÍA	DHSS0308566
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	304 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0212529
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	308 -DERMATOLOGÍA	DHSS0212529
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	312 -ENFERMERÍA	DHSS0212530
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	316 -GASTROENTEROLOGÍA	DHSS0482026
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0212531
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0212532
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0212533
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	332 -NEUROLOGÍA	DHSS0212534
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	333 -NUTRICION Y DIETETICA	DHSS0212535
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	334 -ODONTOLOGIA GENERAL	DHSS0212536
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0212537
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	337 -OPTOMETRÍA	DHSS0631877
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0212538
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0212539
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	342 -PEDIATRÍA	DHSS0212540
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0212541
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0308567
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	348 -REUMATOLOGÍA	DHSS0308568
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	353 -UROLOGÍA	DHSS0308
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	372 -CIRUGÍA VASCULAR	DHSS0308
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	420 -VACUNACIÓN	DHSS0212542
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0212543
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0212544
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0212545
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0212547
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0212548
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	744 -IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - IONIZANTES	DHSS0212549
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	745 -IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0433874
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	746 -GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	DHSS0212550
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0212551
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0212552
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1102-URGENCIAS	DHSS0212553
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0212554
Valle del cauca	ZARZAL	7689504636	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0212555

Fuente: REPS

Actualmente, el Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal no cuenta con los servicios de tomografía ni mamografía, lo que limita significativamente su capacidad para ofrecer diagnósticos especializados y oportunos. La implementación de estos servicios se considera necesaria y estratégica, dado el rol que desempeña la ESE dentro del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado, donde el hospital ha sido definido como un centro clave para la prestación de servicios de mediana complejidad. La incorporación de tomografía y mamografía fortalecería la capacidad resolutiva del hospital, mejorando la oportunidad y precisión diagnóstica, reduciendo la dependencia de centros externos y optimizando la continuidad de la atención para la población usuaria.

2.4 Capacidad instalada

Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad
Hospital Departamental San Rafael ESE	Ambulancias	Básica	1
Hospital Departamental San Rafael ESE	Ambulancias	Básica	1
Hospital Departamental San Rafael ESE	Ambulancias	Básica	1
Hospital Departamental San Rafael ESE	Ambulancias	Medicalizada	1
Hospital Departamental San Rafael ESE	Ambulancias	Medicalizada	1

Hospital Departamental San Rafael ESE	Camas	Pediátrica	8
Hospital Departamental San Rafael ESE	Camas	Adultos	22
Hospital Departamental San Rafael ESE	Camas	TPR	8
Hospital Departamental San Rafael ESE	Camillas	Observación Adultos Hombres	7
Hospital Departamental San Rafael ESE	Camillas	Observación Adultos Mujeres	7
Hospital Departamental San Rafael ESE	Consultorios	Urgencias	2
Hospital Departamental San Rafael ESE	Consultorios	Consulta Externa	9
Hospital Departamental San Rafael ESE	Salas	Partos	1
Hospital Departamental San Rafael ESE	Salas	Procedimientos	1
Hospital Departamental San Rafael ESE	Salas	Sala De Cirugía	2
Centro de salud La Paila	Consultorios	Consulta Externa	3
Centro de Salud La Paila	Consultorios	Consulta Externa	2
Puesto de Salud Vallejuelo	Consultorios	Consulta Externa	1
Puesto de Salud Quebrada Nueva	Consultorios	Consulta Externa	1
Puesto de Salud Limones	Consultorios	Consulta Externa	1

Fuente: REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud)

El cuadro presentado muestra la distribución de recursos disponibles en diferentes sedes de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael. La información está categorizada en grupos como ambulancias, camas, camillas, consultorios y salas, detallando los conceptos específicos dentro de esos grupos y la cantidad disponible de cada recurso.

Capacidad de Respuesta en Emergencias

La disponibilidad de cinco ambulancias (tres básicas y dos medicalizadas) sugiere una capacidad adecuada para responder a emergencias en el municipio. La presencia de ambulancias medicalizadas es especialmente importante para casos críticos que requieren atención avanzada durante el transporte, lo que garantiza un soporte vital en situaciones de alta complejidad.

Atención Hospitalaria

Con un total de 38 camas distribuidas entre pediátricas, para adultos y TPR (Trabajo de Parto y Recuperación), el Hospital San Rafael está bien equipado para manejar una variedad de pacientes, incluyendo niños y adultos.

Capacidad de Observación

Las 14 camillas destinadas a la observación de adultos, distribuidas equitativamente entre hombres y

mujeres, indican una capacidad robusta para monitorear pacientes que no necesitan una cama completa, pero que requieren supervisión médica continua. Esto es crucial para asegurar que los pacientes en observación reciban la atención necesaria sin ocupar recursos destinados a hospitalización completa.

Consultorios de Consulta Externa

El hospital principal y los puestos de salud cuentan con un total de 17 consultorios para consulta externa distribuidas entre las diferentes sedes. Esta información sugiere una capacidad suficiente para atender consultas ambulatorias. La distribución de estos consultorios en diferentes puestos de salud mejora la accesibilidad de los servicios de salud para la población en áreas fuera del hospital principal.

Salas de Procedimientos Especializados

El Hospital San Rafael dispone de cuatro salas dedicadas a procedimientos especializados, incluyendo partos, procedimientos generales y cirugía. La disponibilidad de dos salas de cirugía sugiere que el hospital puede manejar múltiples cirugías de manera simultánea, sin embargo, actualmente un solo quirófano se encuentra en condiciones para prestar servicios.

Capacidad Instalada Ginecoobstetricia

GRUPO DE SERVICIO	SERVICIO / AMBIENTE	ACTUAL	PROPUESTA
CONSULTA EXTERNA	SALA DE PARTOS	1	1
	CAMAS	8	8
	TPR	1	1

2.5 Producción de servicios

Servicio	2021	2022	2023	2024
Dosis de biológico aplicadas	23.772	16.615	17.648	15.452
Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo)	1.790	2.340	3.562	2.032
Otros controles de enfermería de PyP (Diferentes a atención prenatal - Crecimiento y desarrollo)	4.654	4.649	3.956	3.946
Servicio	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Citologías cervicovaginales tomadas	2.349	1.939	1.990	1.622
Consultas de medicina general electivas realizadas	41.372	46.930	45.415	42.775
Consultas de medicina general urgentes realizadas	25.811	34.144	33.272	36.471
Consultas de medicina especializada electivas realizadas	12.166	11.310	13.247	16.251
Consultas de medicina especializada urgentes realizadas	5.218	5.700	5.819	9.852
Otras consultas electivas realizadas por profesionales diferentes a médico, enfermero u odontólogo (Incluye Psicología, Nutricionista, Optometría y otras)	6.564	6.918	8.889	9.920
Total, de consultas de odontología realizadas (valoración)	2.630	4.141	4.250	4.471
Número de sesiones de odontología realizadas	7.253	12.470	12.935	10.154
Total, de tratamientos terminados (Paciente terminado)	3.396	3.951	3.884	4.077

Sellantes aplicados	2.101	5.239	6.932	8.029
Superficies obturadas (cualquier material)	8.683	16.517	18.655	17.646
Exodoncias (cualquier tipo)	723	700	534	465
Partos vaginales	207	251	190	188
Partos por cesárea	134	117	105	110
Total de egresos	1.851	2.166	2.328	2.824
Egresos obstétricos (partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	440	407	334	326
Egresos quirúrgicos (Sin incluir partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	544	596	723	892
Egresos no quirúrgicos (No incluye salud mental, partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	867	1.163	1.271	1.606
Pacientes en Observación	17.557	3.291	4.146	4.682
Total, de días estancia de los egresos	5.836	7.190	6.407	8.723
Días estancia de los egresos obstétricos (Partos, cesáreas y otros obstétricos)	847	731	648	688
Días estancia de los egresos quirúrgicos (Sin incluir partos, cesáreas y otros obstétricos)	1.127	1.036	915	1.242
Días estancia de los egresos No quirúrgicos (No incluye salud mental, partos, cesáreas y otros obstétricos)	3.862	5.423	4.844	6.793
Total, de días cama ocupados	5.843	7.193	6.402	8.676
Total, de días cama disponibles	13.908	13.908	13.870	13.908
Total, de cirugías realizadas (Sin incluir partos y cesáreas)	2.128	2.031	2.229	2.652
Cirugías grupos 2-6	1.023	1.088	1.206	1.496
Cirugías grupos 7-10	948	820	926	1.004
Cirugías grupos 11-13	100	82	79	116
Cirugías grupos 20-23	57	41	18	36
Exámenes de laboratorio	125.884	143.596	147.830	172.015
Número de imágenes diagnósticas tomadas	21.107	27.315	29.303	30.472
Número de sesiones de terapias respiratorias realizadas	1.796	5.949	7.175	8.283
Número de sesiones de terapias físicas realizadas	6.792	8.217	8.795	8.955
Número de sesiones de otras terapias (sin incluir respiratorias y físicas)	241	585	508	1.011
Número de visitas domiciliarias, comunitarias e institucionales -PIC-	4.725	3.703	1.036	305
Número de sesiones de talleres colectivos -PIC-	505	816	1.638	1.492

Fuente: SIHO (Sistema de Información Hospitalaria)

El análisis de la producción hospitalaria entre 2021 y 2024 revela una evolución significativa en distintos servicios, reflejando tanto mejoras operativas como desafíos persistentes. En cuanto a la atención primaria y preventiva, se observa una disminución sostenida en la aplicación de dosis de biológicos, que pasaron de 23.772 en 2021 a 15.452 en 2024, reflejando una caída del 35%, posiblemente debido a dificultades en la ejecución de campañas de vacunación. La producción de controles de enfermería ha sido variable, con un aumento en 2023 (3.562) seguido de una caída en 2024 (2.032), lo que podría señalar una baja en la captación o acceso a servicios preventivos. Las citologías cervicovaginales

también han mostrado una tendencia decreciente, pasando de 2.349 en 2021 a 1.622 en 2024, sugiriendo una posible reducción en la cobertura de programas de detección temprana de cáncer cervical. En cuanto a las consultas médicas, las consultas de medicina general electivas alcanzaron su pico en 2022 (46.930) y luego disminuyeron a 42.775 en 2024, mientras que las consultas urgentes aumentaron progresivamente hasta llegar a 36.471 en 2024, reflejando un incremento en casos agudos o en la complejidad de la atención. Las consultas de medicina especializada electivas y urgentes han mostrado un crecimiento constante, alcanzando 16.251 y 9.852 en 2024 respectivamente, lo que refleja una mayor demanda y capacidad en servicios especializados. En odontología, el número de consultas aumentó un 70% entre 2021 y 2024, mientras que los tratamientos terminados y las superficies obturadas también reflejaron una mejora en la resolución de casos. La actividad obstétrica ha mostrado estabilidad, aunque con una ligera disminución en los egresos obstétricos, lo que podría reflejar una menor tasa de natalidad o una reducción en la demanda de servicios obstétricos. La actividad quirúrgica ha crecido de manera sostenida, con un aumento del 24% en cirugías totales, especialmente en las de grupo 2-6, lo que indica una recuperación en la capacidad quirúrgica tras la pandemia. Los egresos hospitalarios aumentaron un 52%, alcanzando 2.824 en 2024, con una mayor proporción de egresos no quirúrgicos (+85%), reflejando una mejora en la resolución de casos clínicos. Los exámenes de laboratorio y las imágenes diagnósticas aumentaron un 36% y un 44% respectivamente, lo que indica una mayor capacidad diagnóstica. Las terapias respiratorias y físicas experimentaron un crecimiento significativo, con las sesiones de terapia respiratoria cuadruplicándose entre 2021 y 2024. Sin embargo, las visitas domiciliarias cayeron drásticamente de 4.725 en 2021 a solo 305 en 2024, sugiriendo una reducción en la oferta de servicios comunitarios. En general, la producción hospitalaria ha mostrado una recuperación progresiva tras la pandemia, destacándose una mayor presión sobre los servicios de urgencias y hospitalización, lo que sugiere la necesidad de optimizar la capacidad operativa y fortalecer la atención de promoción y mantenimiento de la salud.

Producción de Servicios de Ginecoobstetricia

AÑO	2021	2022	2023	2024
PARTO ESPONTANEO	196	228	194	186
PARTO POR CESAREA	135	108	104	106
TOTAL	331	339	298	306

Fuente SIHOS

2.6 Morbimortalidad

La siguiente información corresponde al Perfil epidemiológico construido por el Equipo del Hospital Departamental San Rafael del municipio de Zarzal y es un insumo preponderante para la toma de decisiones estratégicas y de inversión, a favor del crecimiento de la institución y el bienestar de la comunidad: al favorecer la inversión administrativa de forma programada, contextualizada y oportuna de acuerdo con la lectura de la situación actual de salud en el municipio.

Causas de Mortalidad Según Lista CIE 10.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL VALLE							
PRIMERA CAUSA DE DEFUNCIÓN							
PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2024							
DIAGNOSTICO	SEXO				TOTAL	%	TASA X 1000
	MASC.		FEM.				
	Nº	%	Nº	%			

CHOQUE CARDIOGÉNICO	2	6.90%	1	3.40%	3	10.30%	0.07
INSUFICIENCIA RESPIRATORIA	3	10.30%	0	0%	3	10.30%	0.07
CHOQUE SÉPTICO	0	0.00%	2	6.90%	2	6.90%	0.05
FALLA RESPIRATORIA	0	0.00%	2	6.90%	2	6.90%	0.05
PARO CARDIORRESPIRATORIO	1	3,4%	1	3,4%	2	6.90%	0.05
SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR	2	6.90%	0	0.00%	2	6.90%	0.05
ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR	0	0,0%	1	3,4%	1	3.40%	0.02
CHOQUE HIPOVOLÉMICO	1	3.40%	0	0.00%	1	3.40%	0.02
FALLA MIOCÁRDICA	1	3.40%	0	0.00%	1	3.40%	0.02
FALLA MULTIORGÁNICA	0	0.00%	1	3,4%	1	3.40%	0.02
FALLA VENTILATORIA	1	3.40%	0	0.00%	1	3.40%	0.02
HIPOCALCEMIA SEVERA	0	0.00%	1	3,4%	1	3.40%	0.02
INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO	1	3.40%	0	0.00%	1	3.40%	0.02
PENDIENTE RESULTADO DE NECROPSIA CLÍNICA	1	3.40%	0	0.00%	1	3.40%	0.02
SEPSIS DE ORIGEN DESCONOCIDO	0	0,0%	1	3,4%	1	3.40%	0.02
SEPTICEMIA	0	0,0%	1	3,4%	1	3.40%	0.02
SHOCK CARDIOGÉNICO	0	0,0%	1	3,4%	1	3.40%	0.02
SHOCK SÉPTICO	0	0,0%	1	3,4%	1	3.40%	0.02

Fuente: SIHO (Sistema de información Hospitalaria)

Las primeras causas de defunción son por choque Cardiogénico e Insuficiencia Respiratoria con el 10.3% cada una, como segunda causa se encuentran la Enfermedad Choque séptico con el 6.9%, y como tercera se encuentra Falla Respiratoria con el 6.9%.
Del total de defunciones que fueron 29 durante el año 2023 las defunciones por sexo se encuentran divididas así: Hombres 14 y Mujeres 15 respectivamente.

Las defunciones se encuentran de los rangos de 45 a 59 años con 5 muertes representando el 14% y en el grupo Mayor de 60 años con 31 muertes representando el 86%.

Causa de consulta por servicio y genero

Tomando como fuente de información los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) de la IPS se realizó el análisis de morbilidad atendida por consulta externa y Urgencias. Para ello se excluyó del análisis con los diagnósticos individuales respectivamente.

Consulta Externa

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL VALLE						
PRIMERA CAUSAS DE CONSULTA MEDICA EXTERNA						
PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2024						
Códig	DIAGNOSTICO	SEXO		TOTAL	%	TASA X
		MASC.	FEM.			

		Nº	%	Nº	%			1000
I10X	HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA)	162,9	6,8%	3975	16,6 %	5604	23,4%	131
E101	DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON CETOACIDOSIS	686	2,9%	1511	6,3%	2197	9,2%	51
Z001	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÐO	648	2,7%	584	2,4%	1232	5,2%	29
E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCIÓN DE COMPLICACIÓN	311	1,3%	649	2,7%	960	4,0%	22
Z358	SUPERVISIÓN DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO	0	0,0%	856	3,6%	856	3,6%	20
Z000	EXAMEN MEDICO GENERAL	198	0,8%	652	2,7%	850	3,6%	20
E039	HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	74	0,3%	538	2,3%	612	2,6%	14
Z300	CONSEJO Y ASESORAMIENTO GENERAL SOBRE LA ANTICONCEPCIÓN	13	0,1%	527	2,2%	540	2,3%	13
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	110	0,5%	321	1,3%	431	1,8%	10
Z003	EXAMEN DEL ESTADO DE DESARROLLO DEL ADOLESCENTE	131	0,5%	281	1,2%	412	1,7%	10
N390	INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	40	0,2%	278	1,2%	318	1,3%	7
Z762	CONSULTA PARA ATENCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SALUD DE OTROS NIÐOS O LACTANTES SANOS	159	0,7%	155	0,6%	314	1,3%	7
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	119	0,5%	185	0,8%	304	1,3%	7
B349	INFECCIÓN VIRAL, NO ESPECIFICADA	116	0,5%	145	0,6%	261	1,1%	6
E785	HIPERLIPIDEMIA NO ESPECIFICADA	65	0,3%	194	0,8%	259	1,1%	6
Z348	SUPERVISIÓN DE OTROS EMBARAZOS NORMALES	0	0,0%	246	1,0%	246	1,0%	6
N771	VAGINITIS, VULVITIS Y BULBO VAGINITIS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	0	0,0%	224	0,9%	224	0,9%	5
Z359	SUPERVISIÓN DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN	0	0,0%	201	0,8%	201	0,8%	5
R42X	MAREO Y DESVANECIMIENTO	51	0,2%	146	0,6%	197	0,8%	5
G409	EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO	81	0,3%	105	0,4%	186	0,8%	4

Fuente SIHO

Se identifica la primera causa de consulta externa la Hipertensión Arterial con el 23.4%, como segunda causa se la Diabetes Mellitus con el 9.2% y como tercera causa control de Salud de Rutina del Nido con el 5.2%.

Causa de Consulta por Hospitalización

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL VALLE								
PRIMERA CAUSAS DE HOSPITALIZACIÓN								
PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2024								
Código CIE 10	DIAGNOSTICO	SEXO				TOTAL	%	TASA X 1000
		MASC.		FEM.				
		Nº	%	Nº	%			
N390	INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS	84	3,6%	143	6,2%	227	9,8%	5
Z988	OTROS ESTADOS POSTQUIRÚRGICOS ESPECIFICADOS	47	2,0%	69	3,0%	116	5,0%	3
O809	PARTO NORMAL	0	0,0%	75	3,2%	75	3,2%	2
O829	PARTO POR CESÁREA	0	0,0%	75	3,2%	75	3,2%	2
A90X	FIEBRE DEL DENGUE [DENGUE CLÁSICO]	42	1,8%	28	1,2%	70	3,0%	2
O839	PARTO ÚNICO ASISTIDO, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN	0	0,0%	69	3,0%	69	3,0%	2
K429	HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCIÓN NI GANGRENA	31	1,3%	27	1,2%	58	2,5%	1
K802	COLELITIASIS	11	0,5%	42	1,8%	53	2,3%	1
Z302	ESTERILIZACIÓN	0	0,0%	44	1,9%	44	1,9%	1
Z392	CONTROL POSTPARTO	0	0,0%	42	1,8%	42	1,8%	1
K409	HEMORRAGIAS UTERINAS DISFUNCIONAL	24	1,0%	14	0,6%	38	1,6%	1
N938	HERNIA INGUINAL UNILATERAL O NO ESPECIFICADA, SIN OBSTRUCCIÓN NI GANGRENA	0	0,0%	38	1,6%	38	1,6%	1
J180	BRONCONEUMONÍA	17	0,7%	20	0,9%	37	1,6%	1
S525	FRACTURA DE LA EPÍFISIS INFERIOR DEL RADIO	17	0,7%	19	0,8%	36	1,5%	1
J219	BRONQUIOLITIS	18	0,8%	16	0,7%	34	1,5%	1
J449	EPOC ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA	19	0,8%	12	0,5%	31	1,3%	1
J459	CRISIS ASMÁTICA	14	0,6%	15	0,6%	29	1,2%	1
L039	CELULITIS CUALQUIER SITIO	11	0,5%	13	0,6%	24	1,0%	1
N851	HIPERPLASIA ADENOMATOSIS DEL ENDOMETRIO	0	0,0%	24	1,0%	24	1,0%	1
O479	AMENAZA DE PARTO PREMATURO	0	0,0%	19	0,8%	19	0,8%	0

Fuente SIHO

Se identifica la primera causa de consulta hospitalización es de infección de vías urinarias con el 9.8%, como segunda causa es otros estados postquirúrgicos especificados con el 9.2% y como tercera causa Parto normal e parto por cesárea con el 3.2%.

Causa de Consulta por Urgencias

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL VALLE								
PRIMERA CAUSAS DE URGENCIAS								
PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2024								
Código CIE 10	DIAGNOSTICO	SEXO				TOTAL	%	TASA X 1000
		MASC.		FEM.				
		Nº	%	Nº	%			
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	597	2,5%	1014	4,3%	1611	6,8%	38
B349	INFECCIÓN VIRAL, NO ESPECIFICADA	698	3,0%	645	2,7%	1343	5,7%	31
R520	DOLOR AGUDO	514	2,2%	619	2,6%	1133	4,8%	26
N390	INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	291	1,2%	495	2,1%	786	3,3%	18
R51X	CEFALEA	244	1,0%	447	1,9%	691	2,9%	16
R509	FIEBRE, NO ESPECIFICADA	339	1,4%	315	1,3%	654	2,8%	15
R074	DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO	263	1,1%	368	1,6%	631	2,7%	15
R11X	NAUSEA Y VOMITO	200	0,8%	261	1,1%	461	1,9%	11
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	267	1,1%	186	0,8%	453	1,9%	11
R42X	MAREO Y DESVANECIMIENTO	163	0,7%	257	1,1%	420	1,8%	10
M796	DOLOR EN MIEMBRO	159	0,7%	165	0,7%	324	1,4%	8
J038	AMIGDALITIS AGUDA DEBIDA A OTROS MICROORGANISMOS ESPECIFICADOS	169	0,7%	154	0,7%	323	1,4%	8
K529	COLITIS Y GASTROENTERITIS NO INFECCIOSAS, NO ESPECIFICADAS	159	0,7%	162	0,7%	321	1,4%	7
R102	DOLOR PÉLVICO Y PERINEAL	26	0,1%	292	1,2%	318	1,3%	7
A084	INFECCIÓN INTESTINAL VIRAL, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN	177	0,7%	129	0,5%	306	1,3%	7
B09X	INFECCIÓN VIRAL NO ESPECIFICADA, CARACTERIZADA POR LESIONES DE LA PIEL Y DE LAS MEMBRANAS MUCOSAS	160	0,7%	146	0,6%	306	1,3%	7
I139	ENFERMEDAD CARDIORRENAL HIPERTENSIVA, NO ESPECIFICADA	124	0,5%	150	0,6%	274	1,2%	6
N23X	CÓLICO RENAL, NO ESPECIFICADO	114	0,5%	114	0,5%	228	1,0%	5
T784	ALERGIA NO ESPECIFICADA	88	0,4%	125	0,5%	213	0,9%	5
J449	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA, NO ESPECIFICADA	122	0,5%	67	0,3%	189	0,8%	4

Fuente SIHO

Se identifica la primera causa los Dolores abdominales no especificados con el 6.8%, la segunda causa infección viral no especificada con el 5.7% y como tercera causa dolor agudo con el 3.6%.

Causa de Egresos Hospitalarios

Se da a conocer las causas de los egresos hospitalarios general, por servicios y sexo.

Primeras Causas de Egresos Hospitalarios General.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL VALLE								
PRIMERA CAUSAS DE HOSPITALIZACIÓN								
PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2024								
Código CIE 10	DIAGNOSTICO	SEXO				TOTAL	%	TASA X 1000
		MASC.		FEM.				
		Nº	%	Nº	%			
N390	INFECCIÓN DE VIAS URINARIAS	85	3,6%	143	6,1%	228	9,8%	5,31
Z988	OTROS ESTADOS POSTQUIRÚRGICOS ESPECIFICADOS	47	2,0%	69	3,0%	116	5,0%	2,70
O809	PARTO NORMAL	0	0,0%	75	3,2%	75	3,2%	1,75
O829	PARTO POR CESÁREA	0	0,0%	75	3,2%	75	3,2%	1,75
A90X	FIEBRE DEL DENGUE [DENGUE CLÁSICO]	42	1,8%	28	1,2%	70	3,0%	1,63
O839	PARTO ÚNICO ASISTIDO, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN	0	0,0%	69	3,0%	69	3,0%	1,61
K429	HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCIÓN NI GANGRENA	31	1,3%	27	1,2%	58	2,5%	1,35
K802	COLELITIASIS	11	0,5%	42	1,8%	53	2,3%	1,23
Z302	ESTERILIZACIÓN	0	0,0%	45	1,9%	45	1,9%	1,05
Z392	CONTROL POSTPARTO	0	0,0%	42	1,8%	42	1,8%	0,98
K409	HEMORRAGIAS UTERINAS DISFUNCIONAL	24	1,0%	14	0,6%	38	1,6%	0,88
N938	HERNIA INGUINAL UNILATERAL O NO ESPECIFICADA, SIN OBSTRUCCIÓN NI GANGRENA	0	0,0%	38	1,6%	38	1,6%	0,88
J180	BRONCONEUMONIA	17	0,7%	20	0,9%	37	1,6%	0,86
S525	FRACTURA DE LA EPÍFISIS INFERIOR DEL RADIO	17	0,7%	19	0,8%	36	1,5%	0,84
J219	BRONQUIOLITIS	18	0,8%	16	0,7%	34	1,5%	0,79
J449	EPOC ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA	19	0,8%	12	0,5%	31	1,3%	0,72
J459	CRISIS ASMÁTICA	14	0,6%	15	0,6%	29	1,2%	0,68
L039	CELULITIS CUALQUIER SITIO	11	0,5%	13	0,6%	24	1,0%	0,56
N851	HIPERPLASIA ADENOMATOSIS DEL ENDOMETRIO	0	0,0%	24	1,0%	24	1,0%	0,56
O479	AMENAZA DE PARTO PREMATURO	0	0,0%	19	0,8%	19	0,8%	0,44

Fuente SIHO

La primera causa de egresos Hospitalarios Otras Enfermedades Del Sistema Urinaria 9.8% como segunda causa se encuentran Otros estados Post quirúrgicos 5.0% ycomo tercera causa se encuentra la Enfermedad partos normales con el 3.2%.

Primeras Causas de Egresos Hospitalarios de Medicina Interna.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL VALLE									
PRIMERA CAUSAS DE HOSPITALIZACIÓN MEDICINA INTERNA									
PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2024									
Código CIE 10	DIAGNOSTICO	SEXO				TOTAL	%	TASA X 1000
		MASC.		FEM.				
		Nº	%	Nº	%			
N390	INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS	74	12,0%	114	18,4%	188	30,4%	4,38
J449	EPOC ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA	18	2,9%	12	1,9%	30	4,8%	0,70
A90X	FIEBRE DEL DENGUE [DENGUE CLÁSICO]	14	2,3%	8	1,3%	22	3,6%	0,51
L039	CELULITIS CUALQUIER SITIO	8	1,3%	11	1,8%	19	3,1%	0,44
J441	CELULITIS DE OTROS SITIOS	7	1,1%	5	0,8%	12	1,9%	0,28
L038	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA CON EXACERBACIÓN AGUDA, NO ESPECIFICADA	6	1,0%	6	1,0%	12	1,9%	0,28
L088	OTRAS INFECCIONES LOCALES ESPECIFICADAS DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTÁNEO	7	1,1%	4	0,6%	11	1,8%	0,26
J180	BRONCONEUMONÍA	7	1,1%	3	0,5%	10	1,6%	0,23
I10X	HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA)	4	0,6%	5	0,8%	9	1,5%	0,21
J159	NEUMONÍA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA	4	0,6%	5	0,8%	9	1,5%	0,21
R104	DOLOR ABDOMINAL	1	0,2%	7	1,1%	8	1,3%	0,19
M518	OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES	1	0,2%	6	1,0%	7	1,1%	0,16
A419	ABSCESO DE PIEL	3	0,5%	3	0,5%	6	1,0%	0,14
E878	DESEQUILIBRIO ELECTROLÍTICO		0,0%	6	1,0%	6	1,0%	0,14
I509	FALLA CARDIACA DESCOMPENSADA	5	0,8%	1	0,2%	6	1,0%	0,14
L029	SEPSIS	2	0,3%	4	0,6%	6	1,0%	0,14
A049	DIARREA BACTERIANA	1	0,2%	4	0,6%	5	0,8%	0,12
I500	HEMATURIA, NO ESPECIFICADA	4	0,6%	1	0,2%	5	0,8%	0,12
L97X	HIPERPLASIA DE PRÓSTATA	4	0,6%	1	0,2%	5	0,8%	0,12
L984	INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA	3	0,5%	2	0,3%	5	0,8%	0,12

Fuente SIHO

La primera causa de egresos Hospitalarios son la infección de vías urinaria con el 30.4%, como segunda causa se encuentra la enfermedad pulmonar obstructiva crónica con el 4.8% y como tercera causa se

encuentra la fiebre del dengue con el 3,6%.

Primeras Causas De Egresos Hospitalarios En Cirugia.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL VALLE								
PRIMERA CAUSAS DE HOSPITALIZACIÓN CIRUGÍA								
PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2024								
Código CIE 10	DIAGNOSTICO	SEXO				TOTAL	%	TASA X 1000
		MASC.		FEM.				
		Nº	%	Nº	%			
K429	HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCIÓN NI GANGRENA	30	10,3%	27	9,3%	57	19,6%	1,33
K409	COLELITIASIS	23	7,9%	14	4,8%	37	12,7%	0,86
D173	HERNIA INGUINAL UNILATERAL O NO ESPECIFICADA, SIN	5	1,7%	7	2,4%	12	4,1%	0,28
	OBSTRUCCIÓN NI GANGRENA							
K439	OTROS ESTADOS POSTQUIRÚRGICOS ESPECIFICADOS	5	1,7%	6	2,1%	11	3,8%	0,26
J343	LIPOMA TEJIDOS BLANDOS	4	1,4%	6	2,1%	10	3,4%	0,23
K36X	HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCIÓN NI GANGRENA	5	1,7%	5	1,7%	10	3,4%	0,23
K402	OTRAS COLELITIASIS	4	1,4%	2	0,7%	6	2,1%	0,14
J342	HIPERTROFIA DE LOS CORNETES NASALES	3	1,0%	2	0,7%	5	1,7%	0,12
J352	OTROS TIPOS DE APENDICITIS	3	1,0%	2	0,7%	5	1,7%	0,12
K469	HERNIA INGUINAL BILATERAL, SIN OBSTRUCCIÓN NI GANGRENA	0	0,0%	4	1,4%	4	1,4%	0,09
D171	DESVIACIÓN DEL TABIQUE NASAL	0	0,0%	3	1,0%	3	1,0%	0,07
D24X	HIPERTROFIA DE LAS ADENOIDES	0	0,0%	3	1,0%	3	1,0%	0,07
D213	HERNIA ABDOMINAL NO ESPECIFICADA, SIN OBSTRUCCIÓN NI GANGRENA	1	0,3%	1	0,3%	2	0,7%	0,05
B07X	FIBROADENOMA DE MAMA	0	0,0%	1	0,3%	1	0,3%	0,02
C20X	NÓDULO MAMARIO	0	0,0%	1	0,3%	1	0,3%	0,02
D234	TUMOR BENIGNO LIPOMATOSO DE PIEL Y DE TEJIDO SUBCUTÁNEO DEL TRONCO	0	0,0%	1	0,3%	1	0,3%	0,02
I803	COLECISTITIS AGUDA	1	0,3%	0	0,0%	1	0,3%	0,02
J353	DOLOR ABDOMINAL	0	0,0%	1	0,3%	1	0,3%	0,02
K403	HEMORROIDES SIN OTRA ESPECIFICACIÓN	1	0,3%	0	0,0%	1	0,3%	0,02

K420	MAMA SUPERNUMERARIA	0	0,0%	1	0,3%	1	0,3%	0,02

Fuente SIHO

La primera causa de egresos Hospitalarios es la Hernia Umbilical sin obstrucción o granguena 19.6% como segunda causa la colelitiasis con el 12.7% y como tercera causa la Hernia Inguinal unilateral o no especificada, sin obstrucción ni granguena 4.1%.

Primeras Causas de Egresos Hospitalarios en Gineco-Obstetricia

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL VALLE								
PRIMERA CAUSAS DE HOSPITALIZACIÓN OBSTETRICIA								
PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2024								
Código CIE 10	DIAGNOSTICO	SEXO				TOTAL	%	TASA X 1000
		MASC.		FEM.				
		Nº	%	Nº	%			
O829	PARTO POR CESÁREA	0	0,0%	74	13,3%	74	13,3%	1,72
O809	PARTO NORMAL	0	0,0%	73	13,1%	73	13,1%	1,70
O839	PARTO ÚNICO ASISTIDO, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN	0	0,0%	69	12,4%	69	12,4%	1,61
Z302	ESTERILIZACIÓN	0	0,0%	44	7,9%	44	7,9%	1,02
Z392	CONTROL POSTPARTO	0	0,0%	42	7,6%	42	7,6%	0,98
N938	HEMORRAGIAS UTERINAS DISFUNCIONAL	0	0,0%	37	6,7%	37	6,7%	0,86
Z988	OTROS ESTADOS POSTQUIRÚRGICOS ESPECIFICADOS	0	0,0%	37	6,7%	37	6,7%	0,86
N851	HIPERPLASIA ADENOMATOSA DEL ENDOMETRIO	0	0,0%	21	3,8%	21	3,8%	0,49
O479	AMENAZA DE PARTO PREMATURO	0	0,0%	18	3,2%	18	3,2%	0,42
O021	ABORTO RETENIDO	0	0,0%	11	2,0%	11	2,0%	0,26
O471	FALSO TRABAJO DE PARTO ANTES DE LA 37 Y MAS SEMANAS COMPLETAS DE GESTACIÓN	0	0,0%	9	1,6%	9	1,6%	0,21
N819	PROLAPSO GENITAL FEMENINO, NO ESPECIFICADO	0	0,0%	8	1,4%	8	1,4%	0,19
Z300	CONSEJO Y ASESORAMIENTO SOBRE LA ANTICONCEPCIÓN	0	0,0%	7	1,3%	7	1,3%	0,16
N870	DISPLASIA CERVICAL LEVE	0	0,0%	6	1,1%	6	1,1%	0,14
N751	ABSCESO DE LA GLÁNDULA DE BARTHOLIN	0	0,0%	5	0,9%	5	0,9%	0,12
O288	EMBARAZO MAS INFECCIÓN URINARIA	0	0,0%	5	0,9%	5	0,9%	0,12

D259	DISPLASIA CERVICAL SEVERA, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	0	0,0%	4	0,7%	4	0,7%	0,09
N872	LEIOMIOMA DEL ÚTERO, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN	0	0,0%	4	0,7%	4	0,7%	0,09
D391	ABORTO LEGAL TERAPÉUTICO	0	0,0%	3	0,5%	3	0,5%	0,07
N871	DISPLASIA CERVICAL MODERADA	0	0,0%	3	0,5%	3	0,5%	0,07

Fuente SIHO

La primera causa de egresos Hospitalarios son los partos por cesarea con el 13.3%, como segunda causa están los partos normales 13.1% y como tercera causa están el parto único asistido sin otra especificación con el 12.4%.

Primeras Causas de Egresos Hospitalarios en Traumatología

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL VALLE								
PRIMERA CAUSAS DE HOSPITALIZACIÓN TRAUMATOLOGÍA								
PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2024								
Código CIE 10	**DIAGNOSTICO**	**SEXO**				**TOTAL**	**%**	**TASA X 1000**
		MASC.		**FEM.**				
		Nº	**%**	**Nº**	**%**			
Z988	OTROS ESTADOS POSTQUIRÚRGICOS ESPECIFICADOS	31	13,1%	16	6,8%	47	19,8%	1,09
S525	FRACTURA DE LA EPÍFISIS INFERIOR DEL RADIO	16	6,8%	17	7,2%	33	13,9%	0,77
S824	FRACTURA DEL PERONÉ SOLAMENTE	8	3,4%	3	1,3%	11	4,6%	0,26
G560	FRACTURA DE LA CLAVÍCULA	7	3,0%	3	1,3%	10	4,2%	0,23
S420	FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO	9	3,8%	1	0,4%	10	4,2%	0,23
S626	SÍNDROME DEL TÚNEL CARPIANO		0,0%	10	4,2%	10	4,2%	0,23
S923	FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO	4	1,7%	5	2,1%	9	3,8%	0,21
S823	FRACTURA DE LA EPÍFISIS INFERIOR DE LA TIBIA	4	1,7%	3	1,3%	7	3,0%	0,16
S423	FRACTURA DE LA DIÁFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO	2	0,8%	3	1,3%	5	2,1%	0,12
S524	FRACTURA DE LA DIÁFISIS DEL HUMERO	4	1,7%	1	0,4%	5	2,1%	0,12
M653	AMPUTACIÓN DE UN DEDO DE LA MANO	4	1,7%		0,0%	4	1,7%	0,09
S624	DEDO EN GATILLO	1	0,4%	3	1,3%	4	1,7%	0,09

	ADQUIRIDO							
S681	FRACTURA DE LA EPÍFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA	3	1,3%	1	0,4%	4	1,7%	0,09
S821	FRACTURA DE METACARPO ESPECIFICADA	4	1,7%		0,0%	4	1,7%	0,09
M674	FRACTURA DE LA DIÁFISIS DE LA TIBIA	3	1,3%		0,0%	3	1,3%	0,07
S424	FRACTURA DE LA EPÍFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO	2	0,8%	1	0,4%	3	1,3%	0,07
S526	FRACTURA DE LA EPÍFISIS INFERIOR DEL HUMERO		0,0%	3	1,3%	3	1,3%	0,07
S619	FRACTURA DEL MALÉOLO EXTERNO	1	0,4%	2	0,8%	3	1,3%	0,07
S622	FRACTURA DEL PRIMER METACARPIANO	2	0,8%	1	0,4%	3	1,3%	0,07
S822	GANGLIO	1	0,4%	2	0,8%	3	1,3%	0,07

Fuente SIHO

La primera causa de egresos Hospitalarios en traumatología es Otros estados postquirúrgicos especificados 19.8%, como segunda causa se encuentra la fractura de la epífisis inferior del radio con el 13.9% y como tercera causa se encuentra la fractura del peroné solamente con el 4.6%.

El grupo de edad de 20 a 24 años ha ido disminuyendo según la pirámide poblacional, al igual que las personas de 15 a 19 años; por el contrario, la población mayor de 65 años ha ido incrementándose de manera paulatina, lo cual implica la necesidad de revisar la oferta de servicios para los adultos mayores, en relación a las Enfermedades crónicas no transmisibles y ajustar las intervenciones a los grupos poblacionales más jóvenes, centrada en el mantenimiento de la salud.

Esta situación tiene implicaciones para el sistema de salud en términos de las respuestas y decisiones en políticas de salud, orientadas a modificar los factores determinantes de los riesgos en la salud, entre los que se encuentran, los del ambiente y los patrones de comportamiento, al igual que el modo de vida de las personas, pero que deben ser abordadas bajo la mirada del enfoque diferencial encada uno de los territorios, garantizando el derecho a la salud.

La distribución de morbilidad reportada muestra una activa participación de la mujeren el uso de los servicios de salud ambulatorios (63.5%), a expensas del proceso reproductivo. Mientras que, para los hombres, se relaciona con la hipertensión.

Sin desconocer los avances en la mejoría de la situación infantil se requiere continuar fortaleciendo las acciones relacionadas con la Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI), estrategia enfocada en la atención de los menores de cinco años que pretende reducir las oportunidades perdidas de detección precoz y tratamiento de enfermedades que pueden pasar inadvertidas para los padres y para el personal de salud, con el consiguiente riesgo de agravarse y de presentar complicaciones. Actualmente es considerada la estrategia más eficiente para reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población, y contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros cinco años de vida.

Los esfuerzos deben orientarse a identificar los riesgos de las mujeres en edad reproductiva que tenga

patologías de base y que puedan ser susceptibles de embarazarse, al igual que al diseño de estrategias de intervención para evitar la presencia de embarazos en ellas; la articulación con otros sectores para intervenir problemas sociales, económicos y culturales que afectan a las gestantes y la mejoría en la calidad de la atención de los servicios de salud.

La salud de la población joven se ha considerado desde hace muchos años como un elemento básico para el desarrollo social y económico. En la ciudad, esta franja corresponde a 23.2% del municipio, sin embargo, se presentan debilidades relacionadas con la información que permita identificar la real problemática de este grupo y proponer soluciones acordes a sus necesidades, que permitan la extensión de cobertura y el acceso al disfrute de derechos definidos en salud para jóvenes. Teniendo en cuenta que se cuenta con la estrategia de servicios amigables en los prestadores de servicios.
La cobertura de reporte oportuno a la Secretaria de Salud Departamental y al Instituto Nacional de Salud de las UPGD es superior al 90%, sin embargo, es fundamental fortalecer los esfuerzos para mejorar la aplicación de protocolos definidos para los eventos de interés en salud pública y el ajuste posterior a la misma.

El análisis de las limitaciones en el reporte oportuno tanto de la información de vigilancia como de estadísticas vitales, fundamental para disponer de información oportuna y con los registros completos, correctamente diligenciados que se traducen en información para la toma de decisiones.

Sostenibilidad financiera, ha introducido cambios notables en la dinámica de prestación de servicios. Es difícil valorar y equilibrar la rentabilidad económica de los prestadores públicos, y al mismo tiempo satisfacer las necesidades de atención de los pacientes. En ocasiones prima el evento financiero sobre el evento de salud, así como prima la cobertura por sobre la calidad de la atención.

Este contexto hace que tanto prestadores como aseguradores, incorporen barreras que limitan o impiden el acceso a los servicios de salud.

Se requiere fortalecer el primer nivel de atención, introduciendo readecuaciones estructurales en el modelo de prestación de servicios de salud, balanceando adecuadamente la solidez

financiera con la calidad de la atención, como requisito para garantizarle a miles de usuarios el Derecho a la Salud.

El Análisis de Situación de Salud debe convertirse en una herramienta de inteligencia sanitaria que permita el monitoreo y análisis permanente de información sobre las variables e indicadores estratégicos de la situación de salud; de definir las prioridades sanitarias; y de proponer estrategias pertinentes para la atención de los problemas de salud. En este documento se avanzó en la descripción de algunos factores condicionantes, del proceso salud-enfermedad y de la respuesta social.

La respuesta social a los problemas de salud es aquella que se produce en forma directa cuando se dirige a ellos, mediante acciones preventivas o recuperativas a los enfermos o a las poblaciones en riesgo de enfermarse, generalmente a través de instituciones o servicios de salud, que producen efectos en la disminución de enfermedades específicas. La respuesta indirecta está dirigida a los factores condicionantes, mediante acciones generales que redundan en bienestar y mejoría de las condiciones de vida de un amplio sector de la población, que producen efectos en la disminución generalizada de enfermedades.

Lo anterior implica para la Autoridad Sanitaria municipal y para los actores del sistema, avanzar hacia la medición de una respuesta social efectiva. La Secretaria de Salud ha avanzado en el fortalecimiento

de la autoridad sanitaria que en tanto expresión del Estado, tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones para la participación e igualmente responder a las demandas y necesidades ciudadanas, el fortalecimiento de los procesos organizativos, como expresiones colectivas de representación de intereses y necesidades y, el fortalecimiento de los espacios de concertación o de interlocución ciudadanía-institucionalidad, a través de los cuales se produzca un diálogo entre actores para discutir y decidir el rumbo de las acciones que tienen relación directa con la producción de la salud.

2.7 Proyección de la ESE

La proyección para el presente plan de desarrollo institucional "Transformando la Atención en Salud" tiene como objetivo y de acuerdo a la demanda en la población del municipio y de su área de influencia poder ofrecer nuevos servicios durante este nuevo periodo, entre estos servicios se encuentran:

- **Telemedicina especializada**: Ofrecer servicios especializados a los hospitales de nuestra área de influencia que no cuenten con dichas especialidades.
- **Clínica de mama:** Partiendo desde la prevención del cáncer de mama, la paciente haría su Ingreso al programa de la clínica de mama a partir del autoexamen, donde se le pueda brindar la toma de una mamografía, hasta el diagnostico final donde ya pasaría a ser tratar por una entidad del nivel adecuado, ahorra tiempo a las pacientes a la hora de recibir su tratamiento.
- **Ortopedia pediátrica:** Ante la demanda del servicio por niños que sufren fracturas es de vital importancia prestar el servicio para cubrir esta necesidad en el municipio y su población de influencia.
- **Consultorio rosa:** Realizar el acompañamiento y atención a la mujer que es víctima de maltrato.
- **Nodo de nefrología**: Se busca realizar el mantenimiento de la salud a los pacientes renales para mermar el impacto y cantidad de pacientes que pasan a ser renales y requieran diálisis.
- **Radiología odontológica:** Ante la ausencia del servicio del municipio poder adquirir el equipo y realizar dichos rayos X
- **Clínica oftalmológica:** Convenio para instalar una clínica oftálmica en alianza con otra institución para la prestación del servicio en el corregimiento de la paila.
- **Medicina laboral:** Ante la ausencia de que preste el servicio y al tener como población al corregimiento de la paila donde se ubica la industria en el municipio la cual requiere de la oferta del servicio, se abrirá para evitar que los personas que requieran del servicio se trasladen a otros municipios.
- **Cuidados intermedios:** Abrir la unidad de cuidado intermedio ya que al ser una institución que preste servicios de mediana complejidad es requerimiento poder prestar este servicio.

3 El proyecto en el marco del programa territorial de reorganización rediseño y modernización de redes de ESE PTRRMR.

El proyecto de **Dotación para el servicio de Ginecobstetricia del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E** se inscribe directamente dentro del marco del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de las Empresas Sociales del Estado (ESE) del Departamento del Valle del Cauca. Este programa tiene como objetivo principal

fortalecer la red pública de prestación de servicios de salud, mediante la optimización de infraestructura, modernización tecnológica y reorganización funcional de las instituciones de salud.

La implementación de este proyecto permite responder a la necesidad de consolidar servicios especializados de alta calidad en la región, alineándose con los lineamientos del programa que priorizan el acceso equitativo a servicios de salud modernos y eficientes. La modernización en la dotación no solo fortalece la capacidad operativa del hospital, sino que también mejora la integración de los servicios dentro de la red pública departamental, promoviendo una atención oportuna y efectiva para la población de Zarzal y sus alrededores.

Al incorporar este proyecto dentro del programa, se reafirma el compromiso con la optimización de los recursos físicos y tecnológicos para garantizar una atención médica integral, acorde a las necesidades del territorio y en beneficio de la comunidad.

El hospital categorizado como Hospital tipo C y como componente complementario de mediana complejidad incluye los servicios de gineco obstetricia, por lo tanto, el proyecto se encuentra alineado al PTRRMR.

4 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

4.1 Problema Central

Ausencia de equipos biomédicos modernos en el servicio de gineco-obstetricia, lo que afecta el cumplimiento normativo y la calidad de la atención.

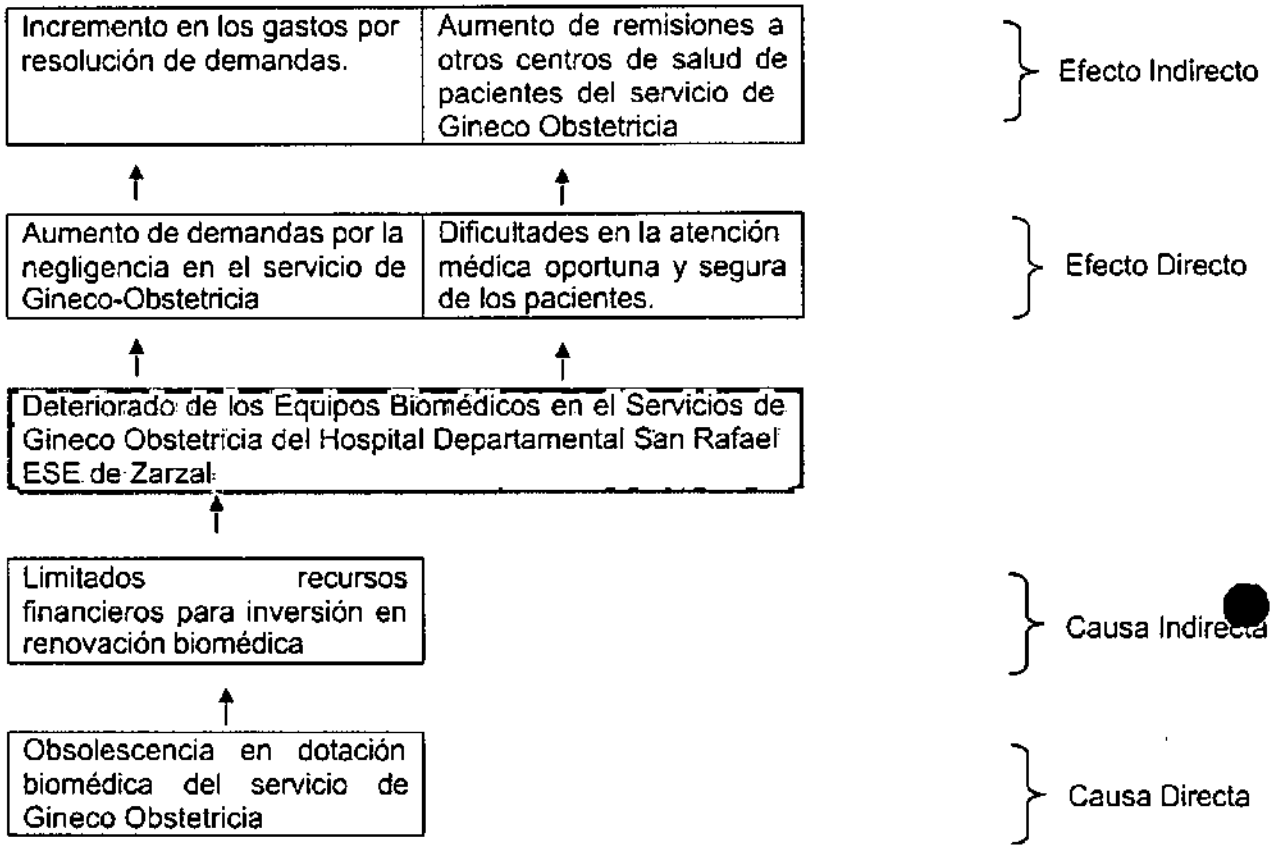
4.2 Descripción del problema

El Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal cuenta con equipamiento biomédico y mobiliario médico para el servicio de gineco-obstetricia que presenta un significativo grado de obsolescencia, lo que ha generado importantes limitaciones en la prestación de servicios especializados en salud femenina y atención obstétrica. El equipamiento actual no cumple con los estándares técnicos y normativos exigidos para la habilitación de servicios de gineco-obstetricia de alta complejidad, debido a deficiencias en la funcionalidad, seguridad y distribución del mobiliario médico especializado.

La creciente demanda de servicios especializados en gineco-obstetricia ha evidenciado la necesidad de renovar integralmente el equipamiento biomédico y mobiliario médico que permita la prestación de servicios con los más altos estándares de calidad, ya que las condiciones actuales no son adecuadas para garantizar una atención óptima ni cumplen con los requisitos técnicos para la habilitación de servicios especializados. Adicionalmente, la distribución del mobiliario y equipos dentro del servicio se encuentra organizada de manera poco funcional, lo que genera ineficiencias en el flujo de pacientes y personal, afectando los tiempos de respuesta y la calidad en la atención.

La ausencia de equipamiento biomédico moderno no solo impide la implementación de servicios especializados como el parto humanizado sin dolor, sino que también limita la capacidad del hospital para ampliar su cartera de servicios en salud femenina, como la oferta de procedimientos ginecológicos especializados y atención obstétrica de alta complejidad. Esto ha llevado a una dependencia de otros centros asistenciales para procedimientos especializados, aumentando los tiempos de espera y afectando negativamente la oportunidad y calidad de la atención para las pacientes del hospital y la región.

4.3 Árbol de Problemas



4.4 Causas directas

- Obsolescencia en dotación biomédica del servicio de Gineco Obstetricia.

4.5 Causas Indirectas

- Limitados recursos financieros para inversión en renovación biomédica.

4.6 Efectos directos

- Dificultades en la atención médica oportuna y segura de los pacientes.
- Aumento de demandas por la negligencia en el servicio de Gineco-Obstetricia

4.7 Efectos indirectos

- Aumento de remisiones a otros centros de salud de pacientes del servicio de Gineco
- Incremento en los gastos por resolución de demandas.

4.8 Magnitud del Problema

El Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal se ha consolidado como un pilar fundamental en la prestación de los servicios de salud de la región norte del Valle del Cauca, especialmente en el cuidado de la mujer y la atención de los nacimientos. Durante décadas, los equipos biomédicos de

su servicio de gineco-obstetricia han acompañado a las familias en momentos de esperanza y vida. Sín embargo, hoy estos equipos evidencian un marcado desgaste y obsolescencia, resultado natural de años de servicio continuo. Esta situación ha generado limitaciones importantes que comprometen la calidad de la atención, la seguridad de nuestras pacientes y el cumplimiento de las normas técnicas vigentes que regulan la habilitación de los servicios de salud en Colombia.

La falta de equipos biomédicos modernos y especializados impiden que el hospital pueda ofrecer procedimientos y diagnósticos que son hoy indispensables en la atención gineco-obstétrica. Servicios como el monitoreo fetal avanzado y otros procesos de apoyo al cuidado materno no pueden implementarse de manera plena, lo que obliga a remitir a las pacientes a otros centros hospitalarios. Esta dependencia externa se traduce en tiempos de espera más prolongados, mayores gastos de traslado para las familias y, en muchos casos, retrasos en la atención que afectan directamente la salud y el bienestar de madres y recién nacidos.

La obsolescencia tecnológica también tiene un impacto en la eficiencia operativa del servicio. Equipos biomédicos en condiciones de desgaste limitan la capacidad resolutiva del hospital y reducen la posibilidad de responder de manera inmediata a situaciones de mayor complejidad. Esto no solo afecta los procesos clínicos, sino que también genera un aumento en la carga laboral de los profesionales de la salud, quienes deben sortear las limitaciones tecnológicas para cumplir con su misión de cuidar vidas.

La magnitud del problema es cada vez más evidente: la demanda de servicios gineco-obstétricos ha crecido de manera sostenida, impulsada por el aumento poblacional y por la necesidad de atenciones más completas e integrales para la mujer. Sin embargo, el hospital carece de los equipos biomédicos suficientes y actualizados para responder de manera oportuna a este crecimiento. Esta brecha tecnológica se convierte en un obstáculo que restringe el acceso a una atención segura, oportuna y humanizada, generando un vacío asistencial que afecta directamente a las mujeres del municipio y a sus familias.

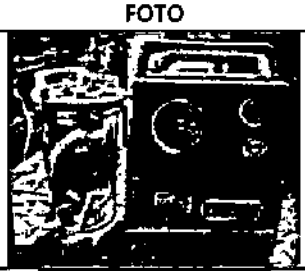
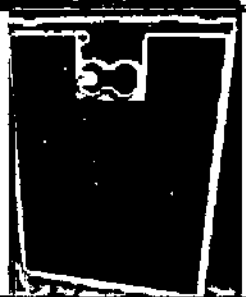
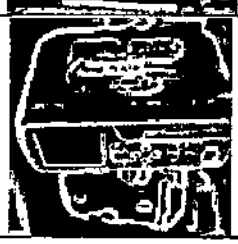
Por ello, la dotación y renovación de equipos biomédicos de última generación no puede considerarse una opción secundaria, sino una necesidad urgente y estratégica. Estos equipos no son simples herramientas de trabajo: representan una base sobre la cual se construye la confianza de las pacientes, la seguridad de los procedimientos y la posibilidad de brindar un cuidado digno y humano en todas las etapas de la atención ginecológica y obstétrica.

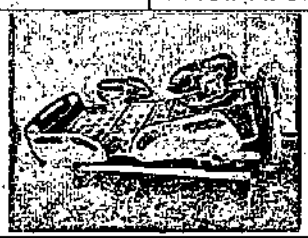
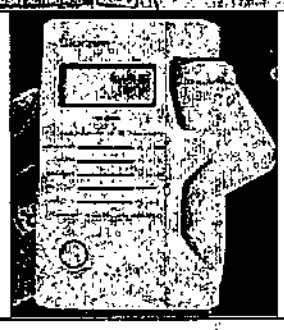
Modernizar el servicio con tecnología de vanguardia permitirá al hospital elevar la calidad diagnóstica, agilizar los procesos de atención y ampliar la oferta de servicios especializados. Con ello se evitarán remisiones innecesarias, se optimizará el tiempo de respuesta y se garantizará que cada mujer y cada recién nacido reciban la atención que merecen en su propio territorio. De esta manera, el Hospital San Rafael no solo fortalecerá su capacidad resolutiva, sino que reafirmará su papel como centro de referencia regional y como garante del bienestar de la comunidad bajo un enfoque humano y seguro.

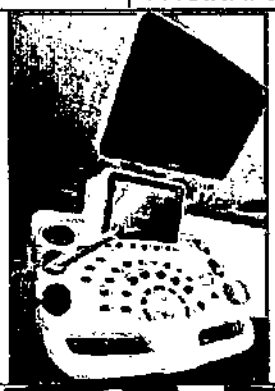
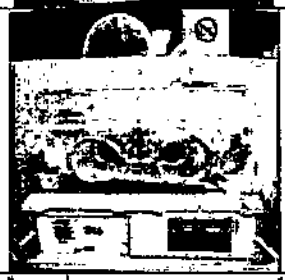
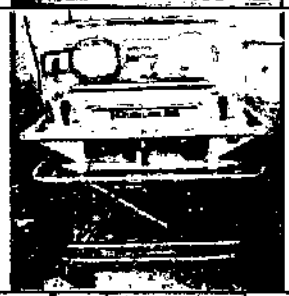
- **Listado de equipos en obsolescencia**

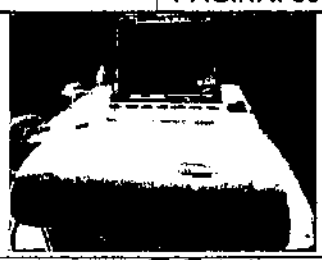
Los equipos biomédicos actualmente en uso han cumplido con su ciclo de vida útil y presentan obsolescencia tanto a nivel tecnológico como operativo. Este desgaste se manifiesta en fallas recurrentes, inestabilidad en sus funciones, dificultades para garantizar la precisión de los diagnósticos y limitaciones frente a los avances normativos y regulatorios vigentes. Dispositivos esenciales como incubadoras, bombas de infusión, concentradores de oxígeno, monitores multiparámetros, cunas de calor radiante, ecógrafos y camas eléctricas no solo evidencian deterioro físico, sino que carecen de características modernas de seguridad, conectividad y trazabilidad que hoy resultan indispensables para brindar una atención de calidad. La permanencia de estos equipos en la operación institucional representa riesgos para la seguridad del paciente, retrasa procesos clínicos y limita la capacidad resolutiva del hospital. En este sentido, se hace prioritaria la reposición por tecnologías actualizadas que garanticen continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud, además de fortalecer la confianza de la comunidad en la institución y asegurar el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales en la gestión hospitalaria.

Lista de equipo:

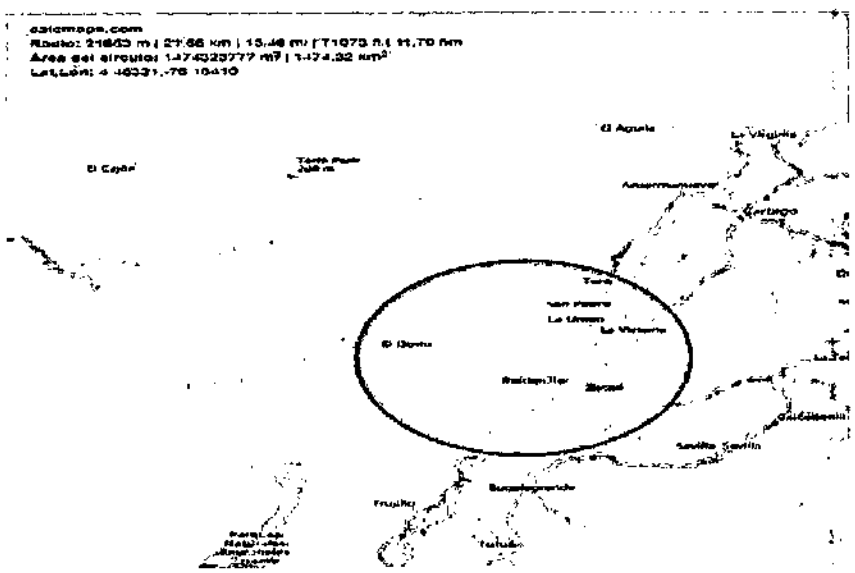
EQUIPO	FOTO
ASPIRADOR DE SECRECIONES	
BASCULA CON TALLÍMETRO	
BASCULA	
BOMBA DE INFUSIÓN	

CAMA ELÉCTRICA	
CAMA ELÉCTRICA	
CONCENTRADOR DE O2	
CUNA DE CALOR RADIANTE	
DOPPLER FETAL	

ECÓGRAFO	
INCUBADORA	
INCUBADORA DE TRANSPORTE	
LAMPARA AUXILIAR	
LARINGOSCOPIO	

MONITOR FETAL	
MONITOR MULTI PARÁMETROS	
MONITOR MULTI PARÁMETROS	

4.9 Población afectada por el problema



La población afectada por el problema se define como la población del área de influencia del Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal que como entidad de mediana complejidad presta servicios a la población del municipio de Zarzal y municipios cercanos que por contratación y alianzas con las diferentes EAPB y además por la cercanía, se considera zona de influencia. Para el proyecto se toma en cuenta el servicio de Tomografía como referente para la definición de la población afectada por el problema y la población objetivo.

Municipio	Población
Zarzal	13.188
Toro	4.319
La victoria	3.624
Versalles	2.135
El Dovio	2.818
Total	**26.384**

Fuente: Población asegurada según la BDUA del adres con corte a julio de 2024

4.10 Población objetivo.

Se considera población objetivo los habitantes de los municipios de la zona de influencia afiliados al régimen subsidiado.

Municipio	Población
Zarzal	13.188
Toro	4.319
La victoria	3.624
Versalles	2.135
El Dovio	2.818
Total	**26.384**

Identificación de los actores

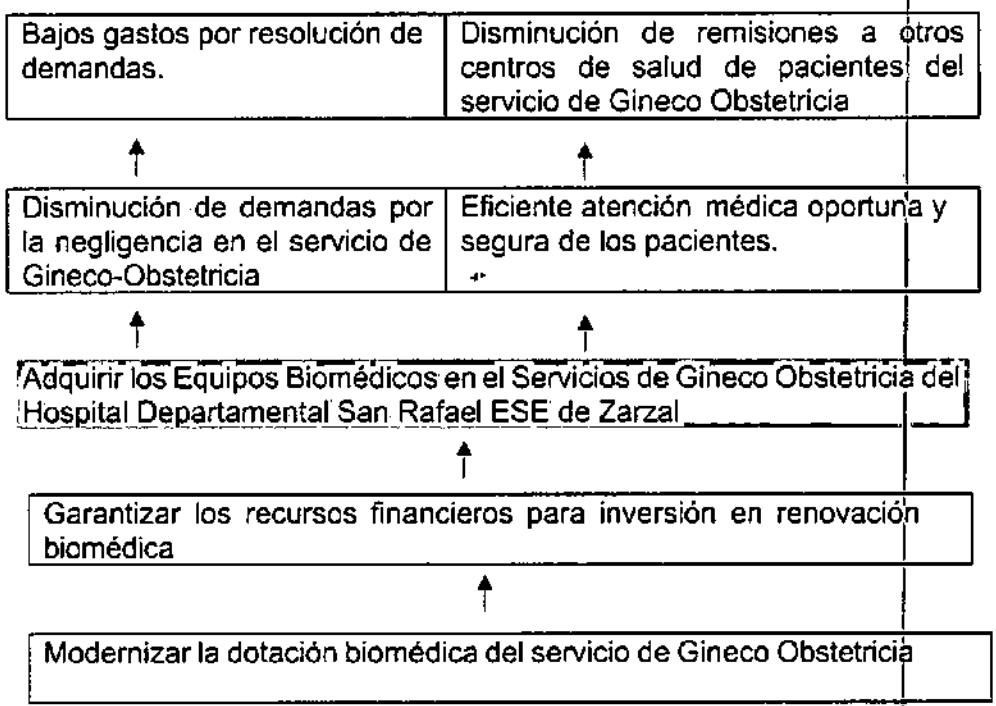
Actor (Gobernación / Alcaldía / Comunidad / Grupo Social / entre otras)	Interés - Expectativa	Posición (Beneficiario / Cooperante /Oponente / Perjudicado)	Contribución o Gestión
Ministerio De Salud Y Protección Social - Gestión General	Administrar correctamente la salud en la nación	Cooperante	Aporte técnico
Valle del Cauca	Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de las instituciones de salud	Cooperante	Apoyo técnico en viabilizacion del proyecto y financiera
Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal	Garantizar la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad	Cooperante	Gestión administrativa y aporte financiero
	Contar con acceso a	Beneficiario	Veeduría en la ejecución

Comunidad Posición: **Beneficiario**	servicios de salud con calidad y oportunidad	del proyecto

La comunidad, como beneficiaria, participará en reuniones y foros para asegurar la transparencia y calidad de los servicios de salud. El hospital, como cooperante, se encargará de la formulación y presentación del proyecto a través de comités de planificación. El Departamento del Valle del Cauca brindará asistencia técnica y financiera para alinear el proyecto con los planes de desarrollo departamental. Finalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social aportará el soporte técnico y financiero necesario, garantizando el cumplimiento de los estándares nacionales y la administración adecuada de los recursos de salud.

5 OBJETIVOS

5.1 Árbol de Objetivos



5.2 Objetivo General

Adquirir los Equipos Biomédicos en el Servicios de Gineco Obstetricia del Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal

5.3 Objetivos Específicos

- Modernizar la dotación biomédica del servicio de Gineco Obstetricia
- Garantizar recursos financieros para inversión en renovación biomédica

6 JUSTIFICACIÓN

El servicio de gineco-obstetricia del Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal atraviesa un momento crucial que nos exige actuar con responsabilidad y visión de futuro. Durante años hemos

acompañado a las madres y a los recién nacidos de nuestra comunidad, siendo parte fundamental de su bienestar y de la garantía del derecho a la salud. Sin embargo, los equipos biomédicos que hoy utilizamos han cumplido su vida útil y presentan un nivel de obsolescencia que limita la funcionalidad del servicio, el cumplimiento de los lineamientos de habilitación y, lo más importante, la seguridad y calidad de la atención que prestamos. Esta situación no puede prolongarse más, pues compromete directamente la experiencia de nuestras pacientes y la capacidad de respuesta frente a la creciente demanda de atenciones especializadas.

La renovación tecnológica que se propone se orienta a superar estas deficiencias mediante la adquisición de equipos biomédicos de última generación. Con esta dotación podremos garantizar la prestación de servicios bajo condiciones seguras, confiables y humanizadas, optimizando los procesos clínicos y mejorando la eficiencia en la atención. Herramientas modernas de monitoreo fetal, sistemas especializados para la atención del parto y tecnologías que permitan el manejo seguro del dolor no solo cumplirán con las exigencias normativas, sino que transformarán la experiencia del nacimiento, brindando confianza, dignidad y tranquilidad tanto a la madre como a su familia.

Este proyecto también permitirá reorganizar los flujos de trabajo al interior del servicio, reduciendo tiempos de espera y facilitando que nuestro talento humano se concentre en lo esencial: brindar acompañamiento oportuno, cercano y humano. Contar con equipos modernos nos dará la capacidad de responder con agilidad a situaciones críticas, fortalecer la seguridad clínica y ofrecer una experiencia de atención que refleje respeto, calidez y compromiso con la vida.

Además, la dotación de equipos biomédicos no solo resuelve un problema actual, sino que abre el camino para ampliar nuestra capacidad resolutiva y proyectar nuevos servicios especializados en salud femenina. La comunidad necesita un hospital preparado para responder a sus necesidades presentes y futuras, y esta modernización es la base para lograrlo.

En conclusión, este proyecto constituye una respuesta integral a las limitaciones actuales de nuestro servicio de gineco-obstetricia y se convierte en una inversión estratégica que asegura condiciones óptimas de atención, consolida el cumplimiento de los más altos estándares y refuerza nuestro compromiso con la salud, la vida y el bienestar de las mujeres y los recién nacidos de Zarzal y de toda la región.

7 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

7.1 Alternativa de Solución 1:

Dotación para el servicio de Ginecobstetricia del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E

7.2 Alternativa de Solución 2:

Arrendar los Equipos Biomédicos para el servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Departamental San Rafael E.S.E de Zarzal

7.3 Alternativa Seleccionada

Dotación para el servicio de Ginecobstetricia del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E

7.4 Justificación de la Alternativa seleccionada

La Dotación para el servicio de Ginecobstetricia del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E, aunque implica una inversión inicial significativa, representa una decisión estratégica que ofrece beneficios sostenibles a mediano y largo plazo. Contar con estos equipos de manera propia nos garantiza mayor control sobre los recursos, disponibilidad inmediata en la atención y la posibilidad de reducir costos asociados a reparaciones frecuentes, alquileres temporales o limitaciones técnicas derivadas de equipos obsoletos. De esta manera, aseguramos que cada procedimiento ginecológico y obstétrico se realice con herramientas modernas, confiables y ajustadas a las normativas vigentes, fortaleciendo la seguridad clínica y la calidad del servicio.

La renovación tecnológica no solo responde a la necesidad de cumplir con requisitos de habilitación, sino que también asegura una **atención más eficiente, efectiva y humanizada** para las mujeres y los recién nacidos que atendemos diariamente. Equipos de monitoreo fetal avanzados, sistemas especializados para la administración segura de anestesia y camas multiposición para el parto, entre otros recursos, permitirán reducir riesgos, optimizar tiempos de respuesta y garantizar experiencias más dignas y respetuosas para las pacientes. Al mismo tiempo, esta modernización proyecta al hospital como una institución sólida, preparada y confiable, mejorando su imagen y prestigio en la comunidad, y reafirmando nuestro compromiso con la salud, la vida y el bienestar de toda la región.

Listado de Equipos Requeridos

Los equipos requeridos para el óptimo funcionamiento del área de Gineco-Obstetricia, son los que se enuncian a continuación y en las cantidades requeridas:

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANT
ATENCIÓN DEL PARTO	Trabajo de parto	CAMA DE PARTOS ELÉCTRICA	1. Cama gíneco obstétrica eléctrica	3
			2. Estructura metálica	
			3. Tendido en material plástico ó acero inoxidable	
			4. Tendido dividido en 3 secciones, una desmontable o desplazable	
			5. Control de mando eléctrico	
			6. Barandas laterales abatibles	
			7. Cabecero desmontable en material plastico.	
			8. Que permita mínimo las siguientes posiciones: horizontal, semifowler, fowler, sentado, cambio de altura, trendelemburg, trendelemburg invertido.	
			9. Posición de reanimación cardio pulmonar (RCP)	
			10. Cuenta con corveras y agarraderas (muñequeras)	
			11. Carga segura de trabajo mínimo 220 Kg	
			12. Ruedas de mínimo 5 pulgadas con freno	
			13. Atril porta soluciones	
			14. Bandeja para recolección de residuos.	
			15. Dimensiones externas: Largo mínimo 2,25 m, ancho mínimo de 1,08 m	
			16. Colchón en espuma de alta densidad.	

ATENCIÓN DEL PARTO	Trabajo de parto (1) Sala TPR (1)	Monitor materno fetal	1. Equipo que permita monitorear parámetros maternos y fetales simultáneamente. Parámetros fetales: FCF, TOCO y MF; Parámetros maternos: NIBP, SPO2, ECG y TEMP.	2
			2. Pantalla LCD o TFT a color de mínimo 10 pulgadas	
			3. Frecuencia cardiaca fetal (FHF): Medición por ultrasonido Rango de medición desde 50 bpm ó inferior hasta 240bpm o superior con precisión +/-2bpm	
			4. Medición de TOCO: Rango de medición 0 a 100%, error no lineral menor o igual a 10%, modo cero manual y automático	
			5. Movimiento fetal: Detección automática y marcador manual	
			6. ECG (MATERNO): rango de frecuencia cardiaca desde 30bpm o inferior hasta 240bpm o superior, precision +-2bpm	
			7. SPO2(MATERNO): Rango de Medición 50 ó inferior hasta 100% Resolución 1%. PULSO: rango de medición desde 30 bpm o inferior a 240bpm o superior	
			8. Presión no invasiva (MATERNA): rango de medición desde 20 mmHg hasta 235 mmHg; resolución 1mmHg	
			9. Temperatura: rango de medición desde 0 hasta 50°C, resolución 1°C, exactitud 1°C	
			10. Impresora térmica: Velocidad de Impresión ajustable a 1/2/3 cm por minuto en tiempo real	
			11. Que permita almacenamiento de datos	
			12. Alarma mínimo para: frecuencia cardica fetal anormal	
			13. Batería recargable con autonomía mínimo de 2 horas	
			14. Requerimiento eléctrico 100 - 240V 50/60 Hz	
			15. Accesorios: Un transductor de Ultrasonido (FHR), Un Transductor de Contracciones (TOCO), Un Marcador de Evento, dos correas de fijación para transductor, un sensor SPO2, un sensor de temperatura, una manguera y un brazalete NIBP.	
ATENCIÓN DEL PARTO	Trabajo de parto (2) Sala TPR (1)	Equipo de amniocentesis	cuenta con: 1. especulo vagina tipo grave	3
			2. amniotomo beacha	
			3. Fabricación en acero inoxidable	
			4. Esterilizable	
ATENCIÓN DEL PARTO	Trabajo de parto (3) Sala de recuperación (3)	Mesa auxiliar hospitalaria	1. Estructura y bandejas en acero inoxidable	6
			2. Dos entrepaños	
			3. Barandilla de seguridad en cada entrepaño	
			4. Cuatro ruedas giratorias	
ATENCIÓN DEL PARTO	Trabajo de parto (3) Sala de recuperación (3)	Mesa de mayo	1. Estructura fabricada en acero inoxidable	6
			2. Bandeja en acero inoxidable	
			3. Altura manual entre 80cm a 1.37mts	
			4. Base con dos ruedas de 2 mínimo de tamaño	
ATENCIÓN	Trabajo de parto (3)	Monitor de signos vitales	1. TIPO DE PACIENTE: ADULTO/PEDIÁTRICO.	8

DEL PARTO	Sala de partos (1) Sala de recuperación (3) Sala TPR (1)		2. PARÁMETROS DE MEDICIÓN MINIMOS: ECG, SpO2, RESP, NIBP, TEMP	
			3. PANTALLA:TACTIL 8+/-2 PULGADAS, COLOR TFT-LCD O SUPERIOR	
			4. BATERÍA: MININO 3 HORAS DE AUTONOMÍA	
			5. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 100 - 240 +/- 10 VAC/60 HZ	
			6. DETECCION MINIMO DE 16 ARRITMIAS	
			7. CUENTA CON MINIMO 2 MODOS DE VISUALIZACION DE PANTALLA	
			8. ALARMAS AUDIO-VISUAL PROGRAMABLES CONFIGURACIÓN	
			9. MODO TOMA PRESION MANUAL Y AUTOMATICA	
			10. MINIMO 8 FORMAS DE ONDA EN PANTALLA	
			11. TENDENCIAS GRAFICAS Y NUMERICAS DE MINIMO DE 120H DE LOS PARAMETROS MONITORIZADOS SELECCIONADOS POR EL USUARIO.	
			12. CAPACIDAD DE ANALIZAR 5 DERIVACIONES COMO MINIMO	
			13. ANALSIS DE ARRITMIAS Y CATEGORIZACION	
			14. SPO2 RANGO DE VISUALIZACION 0-100%, RESOLUCION MINIMA DE 1% PRECISION +/- 2% (70-100%)	
			15.PRESION NO INVASIVA RANGO DE ERROR EN LA MEDIDA DE MAXIMO 8 mmhg	
			16. MEDICION DE TEMPERATURA MINIMO DOS CANALES	
ATENCIÓN DEL PARTO	Trabajo de parto (2) Sala TPR (1)	Doppler Fetal	1. Pantalla LCD	3
			2. Rango de latidos cardiacos fetales de 50-210 lpm	
			3. Diferentes modos de visualización/operación	
			4. Transductor a prueba de agua	
			5. Cuenta con señal de alarma	
			6. Funcionamiento con baterías	
			7. Apagado automático	
ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de partos (1) Sala TPR (1)	Lámpara Cielitica	1. Lámpara de techo de un satélite	2
			2. Anclaje central a techo con tubo de suspensión	
			3. Mecanismo de suspensión de rotación de 360° continuo	
			4. un brazo articulado	
			6. Lámparas:	
			6.1. Una lámpara	
			6.2 Tecnología LED	
			6.3. Fuente de luz blanca (LED), con vida útil de mínimo 50.000 horas	
			7. Panel electrónico con teclas de membrana para control de encendido, apagado, e intensidad luminosa	

			8. Diámetro de campo de luz de 18 cm o mayor y variable	
			9. Índice de reproducción mínimo de R9 96 +/- 3	
			10. Intensidad luminosa: 120.000 a 150.000 luxes por luminaria a 1 m de distancia de la fuente	
			11. Intensidad regulable	
			12. Libre de sombras a la interposición de cuerpos	
			13. Temperatura de color dentro del rango de 4.000 a 5.000°K en el campo operatorio	
			14. Requerimiento eléctrico 110-120V / 50- 60 Hz	
ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de partos	Mesa para atención de partos	1. Fabricada en acero inoxidable o acero al carbono con recubrimiento anticorrosivo.	1
			2. Diseño ergonómico, resistente y de fácil limpieza.	
			3. Secciones acolchadas con tapizado impermeable, antibacteriano y lavable.	
			4. Longitud total aproximada: 175–200 cm.	
			5. Ancho aproximado: 55–65 cm.	
			6. Sección de asiento: fija o con ligera regulación.	
			7. Piemeras: desmontables, ajustables en altura e inclinación.	
			8. Sistema eléctrico	
			9. Posiciones básicas: horizontal, sentado, fowler, semifowler	
			10. Soportes para piernas (piemeras o estribos acolchados).	
			11. Cubeta de acero inoxidable para recolección de fluidos.	
			12. tendido de mínimo 2 secciones	
			13. Terminado en pintura electrostatica	
			14. Capacidad de carga: Soporta un peso mínimo de 150–180 kg.	
			15. Sistema de operación: Hidráulico, mecánico o eléctrico (según el modelo).	
			16. Requerimientos eléctricos: 110–120 V / 60 Hz.	
ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de partos (2) Sala TPR (1)	Equipo para atención de partos	INCLUYE: Juego de espatulas	3
			Pinza de disección con garra	
			pinza pean-rochester rectas	
			porta agujas mayo hegar	
			tijera braun-standler para episiotomia	
			tijera mayo recta para material	
ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de partos (1) Sala TPR (1)	Equipo de episiotomía y episiorrafia	1. Tijera de episiotomía (tipo Braun o de Mayo curva)	2
			1.1. Acero inoxidable grado quirúrgico.	
			1.2. Longitud: 14–15 cm.	
			1.3. Punta roma - bordes cortantes curvos para evitar lesiones al neonato.	
			2. Pinza de disección sin dientes	
			2.1. Acero inoxidable.	
			2.2. Longitud: 14–16 cm.	

			3. Pinza de disección con dientes: Para manipulación de tejido más firme.	
			4. Portaagujas Mayo-Hegar pequeño	
			4.1. Acero inoxidable.	
			4.2. Longitud: 14–18 cm.	
			4.3. Con estriado cruzado en las ramas para asegurar la aguja.	
ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de partos (1) Sala TPR (1)	Aspirador	1. CON UN FLUJO DE AIRE MAYOR O IGUAL A 20 L/MIN	2
			2. VACIO REGULABLE HASTA -600 mmHg +/- 10%	
			3. CONFIGURADO ALTO VACIO/ ALTO FLUJO	
			4. REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS 120 V +/- 10V A 60 HZ.	
			5. USO ADULTO O PEDIATRICO	
			6. NIVEL DE RUIDO MAXIMO 70dB	
			7. CUENTA CON FRASCO RECOLECTOR MINIMO DE 1.000 ML	
			8. POSEE VACUOMETRO	
ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de partos (1) Adaptación del recién nacido (1) Sala TPR (1)	Laringoscopio	1. Juego de valvas de fibra óptica en acero inoxidable	3
			2. Valvas incluidas, MacIntosh: min desde la No 2 hasta la No 4 Miller: Min desde la No 0 hasta la No 3	
			3. Mango cromado o en acero inoxidable	
ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de partos (1) Sala TPR (1)	Cuna de calor radiante	1. Cuna térmica servocontrolada	2
			2. Con modos de operación: manual, servocontrolado (bebé) y precalentamiento	
			3. Rango de control de temperatura desde 34.5 °C o inferior a 38°C o mayor	
			4. Peso	
			5. Módulo de visualización de parámetros	
			6. Con contador o temporizador de apgar	
			7. Mínimo las siguientes alarmas auditivas y visuales: Falla de temperatura Falla en el sensor o sonda de la temperatura del paciente, Falla del desviacion	
			8. Con bandeja para toma de rayos X	
			9. Temperatira de operacion	
			10. Requerimiento eléctrico 120V +/-10% 50/60Hz	
ATENCIÓN DEL PARTO	Adaptación del recién nacido	Báscula bebé	1. Características generales	1
			1.1 Bascula digital para paciente neonatal	
			1.2 Deberá poseer un rango medición entre 0.200 kg - 20 kg.	
			1.3 Con una resolucion de 5 g	
			1.4 Deberá poseer una bandeja porta bebé	
			1.5 Deberá poseer un display o pantalla con indicador digital de peso	
			1.6 Deberá poseer las funciones Auto ó apagado automatico- Hold y tara	
			2. Alimentacion electrica	

			2.1 Deberá tener alimentación con batería interna	
ATENCIÓN DEL PARTO	Adaptación del recién nacido	Infantometro	1. Material: Acrílico, PVC, polietileno de alta densidad o aluminio anodizado, de fácil limpieza y resistente a desinfectantes hospitalarios.	1
			2. Base plana con tope fijo en un extremo (para la cabeza) y tope móvil en el extremo opuesto (para los pies).	
			3. Rango de medición: mínimo 30 – 100 cm.	
			4. División mínima de la escala: 1 mm o 0,1 cm.	
			5. Precisión: ± 0,1 cm.	
			6. Longitud total de la base: mínimo 110 cm.	
ATENCIÓN DEL PARTO	Adaptación del recién nacido	Oxímetro con sensor neonatal	1. Pantalla a color, LCD, LED	2
			2. Alarmas audibles y visibles	
			3. Rango spo2 de medicion de 0 a 100% Precisión m ±2%	
			4. Rango de medicion pulso: 30 o menor - 250 lpm o mayor	
			5. Modo de operación continuo.	
			6. Bateria Li-ion y/o con bateria AA	
ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de recuperación	Camilla de recuperación y transporte	1. Estructura metálica	3
			2. Minimo los siguientes movimientos accionados de forma hidráulica: cambio de altura, trendelemburg y trendelemburg inverso.	
			3. Movimientos de espalda de forma neumática.	
			4. Barandas de seguridad plegables	
			5. Capacidad de carga segura minimo de 200Kg	
			6. Cuatro(4) ruedas de mínimo 6 pulgadas con bloqueo central y quinta rueda direccional	
			7. Atril porta soluciones	
			8. Dimensiones: Largo minimo 1.9m, ancho minimo de 0.65m	
			9. Soporte para cilindro de oxígeno	
			10. Colchoneta fabricada en espuma de alta densidad	
ATENCIÓN DEL PARTO	Sala de recuperación	Cuna neonatal	1. Terminado en pintura electrostatica	5
			2. Cuatro ruedas con freno de mínimo 2 Pulg	
			3. Fabricada en tuberia Cold Rolled	
			4. Canasta acrilica de alta resistencia	
ATENCIÓN DEL PARTO	Todo el servicio	Carro de paro	1. CUENTA CON MÍNIMO CUATRO (4) CAJONES.	1
			2. CUENTA CON SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LOS CAJONES	
			3. CUENTA CON FRENO EN RUEDAS	
			4. CUENTA CON SOPORTE PARA CILINDRO DE OXÍGENO	
			5. LARGO ENTRE 80 - 95 CM	
			6. ANCHO ENTRE 45-65 CM	
			7. ALTO ENTRE 90 y 111 CM.	
			8. TOMA PARA CONEXION DE EQUIPOS	
			9. CUENTA CON TABLA PARA RCP	

			10. CUENTA BANDEJA AUXILIAR	
			11. FABRICADO CON ACERO DE ALTA RESISTENCIA Y ACABADOS ANTICORROSIVOS	
ATENCIÓN DEL PARTO	Todo el servicio	Bomba de infusión	1. Compatible con varios set de IV	4
			2. Mínimo un canal	
			3. Modos de infusión: velocidad, tiempo, dosis de carga.	
			4. Rango de flujo desde 0.1 hasta 0.999 ml/h o mayor	
			5. Rango de volumen de infusión de 1 o menor hasta 9.999 ml o mayor	
			6. Precisión menor o igual a +/- 5%	
			7. Potencia minima 45 VA	
			8. Tasa de KVO(mantenimiento de vena abierta) en un rango de 3ml/h o menor hasta 5ml/h mayor	
			9. Función de purga	
			10. Que permita bloqueo del teclado, panel o pantalla	
			11. Registro de historial de eventos	
			12. Batería recargable interna que permita mínimo 4 horas de autonomía	
			13. Pantalla de visualización de parámetros configurados	
			14. Peso máximo 3Kg	
			15. Mínimo las siguientes alarmas audibles y visibles para detectar: Burbuja de aire, infusión finalizada, oclusión, bateria baja, bomba de infusión desconectada o fallo de alimentación.	
			16. Requerimiento eléctrico 110VAC +/-10% 60Hz	
ATENCIÓN DEL PARTO	Todo el servicio	Ecografo	1. Monitor de alta resolución con pantalla a color de tamaño mínimo de 15 LCD, LED.	1
			2. Pantalla táctil de mínimo 10	
			3. Panel de control con teclas para funciones definidas por el usuario.	
			4. Presión atmosférica mínimo 86 KPa-106 KPa	
			5. Mínimo las siguientes aplicaciones médicas: - Abdominal-Partes pequeñas-Ginecología/Obstetricia-Cardiología	
			6. SO Android	
			7. Modos de imagen como mínimo los siguientes: Modo B bidimensional, Modo M, Color Doppler, Doppler de potencia (PDI).	
			8. Que cuente con paquete de informe Abdominal, cardiaco, ginecologico	
			9. Mínimo dos (2) puertos activos para transductores incorporados.	
			10. Puerto USB para exportación de imágenes y archivo mínimo dos (2).	
			11. Unidad de CD-DVD o USB	
			12. Memoria de Disco duro de mínimo 500 GB sistema de almacenamiento o mínimo 40.000 imagenes.	
			13. Con Elastografia	

			14. Conexión en red	
			15. Puerto HDMI, VGA, S-video	
			16. Conectividad DICOM 3	
			17. Angulo de inclinación de 0 a 180	
			18. Bateria Recargable	
			19. Batería con autonomía con mínimo de 1 hora de trabajo	
			20. Requerimiento eléctrico 110 VAC (+/-10%) 60 Hz	
ATENCIÓN DEL PARTO	Todo el servicio	Incubadora de transporte	1. Modos de control de temperatura: modo de aire y modo de bebé controlados por microprocesador.	1
			1.1. Rango temperatura de aire desde 25 °C o inferior a 37 °C o superior.	
			1.2 Rango temperatura de bebé de 34 °C o inferior a 37 °C o superior	
			1.3 Precisión del sensor de temperatura <= 0.3 ° C.	
			2. Indicador para mínimo las siguientes alarmas: Temperatura alta, falla de energía, falla de sensor.	
			3. Nivel de ruido interno máximo 60dB	
			4. Energia de Entrada	
			5. Cabina con doble pared de acrílico y puertas de acceso	
			6 Duracion Bateria minimo 3 horas	
			7. Atril porta soluciones	
			8. Peso	
			9 Requerimientos eléctricos AC 110V(+/-10%)/ 60 Hz DC 12-24 CDC	
ATENCIÓN DEL PARTO	Todo el servicio (3) Sala TPR (1)	Silla de ruedas	1. PESO DE LA SILLA	4
			2. ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO	
			3. DIAMETRO DE RUEDAS TRASERAS 22" +/-2	
			4. DIAMETRO DE RUEDAS DELANTERAS 7" +/-1	
			5. CUENTA CON APOYA PIES DE BASE ABATIBLE O DESARMABLE	
			6. ANCHO DEL ASIENTO ENTRE 45-70 CM.	
			7. SOPORTE DE PESO MINIMO DE 90KG.	
			8. ALTURA DE LA SILLA 48 +/-2 CM	
ATENCIÓN DEL PARTO	Sala TPR	Cama TPR	1. Fabricada en acero pintado con pintura electrostática o acero inoxidable de alta resistencia.	1
			2. Superficie con recubrimiento de fácil limpieza y desinfección.	
			3. Largo total: 200 – 220 cm.	
			4. Ancho total: 90 – 100 cm.	
			5. Altura ajustable: 55 – 95 cm	
			6. Voltaje 120 VCA	
			7. Inclinacion pelvica 4° o mayor	
			8. Frecuencia minima 60 HZ	
			9. Amperaje min 5 o mayor	
			10. Ajuste de respaldo (0° a 70°).	

11. Posiciones: litotomía, Fowler, Trendelenburg, recuperación.
12. Barandas laterales plegables, en acero inoxidable o aluminio anodizado.
13. Colchón seccionado, de alta densidad
14. Estribos o soportes para piernas, ajustables y acolchados.
15. Control para uso hospitalario
16. Frenos centrales en ruedas para bloqueo total.
17. Capacidad de carga: mínimo 180 – 220 kg.

Características de los equipos:

La dotación biomédica que hemos definido para el servicio de gineco-obstetricia del Hospital Departamental San Rafael E.S.E de Zarzal responde a lo que realmente necesitamos para brindar una atención segura, oportuna y de calidad. Todos los equipos incluidos cumplen con los requisitos establecidos en la matriz de dotación y justificación que se anexan al proyecto, y fueron evaluados teniendo en cuenta cada área del servicio: desde el trabajo de parto, la sala de partos y la recuperación, hasta la atención inmediata del recién nacido y la sala TPR. De esta forma, nos aseguramos de que cada madre y cada bebé cuenten con los recursos adecuados en cada momento del proceso.

Además, cada equipo fue validado en la matriz de acuerdo con las cotizaciones correspondientes y respaldado con sus fichas técnicas, que también se adjuntan al proyecto. Esto nos da la tranquilidad de que los equipos cumplen con las características mínimas necesarias en cuanto a seguridad, funcionamiento y durabilidad. Con esta dotación no solo se garantiza el cumplimiento de la norma, sino que también se asegura que nuestras pacientes reciban una atención más confiable, digna y humanizada, fortaleciendo la capacidad del hospital y reafirmando nuestro compromiso con el bienestar de la comunidad.

8. ESTUDIO DE MERCADO

En el proceso de recolección y análisis de información acerca de los proveedores disponibles en el mercado que pueden suplir la necesidad de dotar al servicio de Ginecobstetricia del Hospital Departamental San Rafael E.S.E de Zarzal con equipos biomédicos, se definieron los requerimientos mínimos para la respectiva solicitud de cotizaciones y la elaboración del presente proyecto.

Después de solicitar las cotizaciones en el mercado, se procedió a evaluar las opciones recibidas bajo criterios de cumplimiento de especificaciones técnicas, garantía, tiempo de entrega y respaldo del proveedor. Una vez verificado que los equipos ofrecidos cumplían con las mismas características requeridas en la matriz de dotación y las normatividades vigentes en Colombia para el servicio de Ginecobstetricia, se seleccionó la propuesta de menor valor económico, con el fin de optimizar los recursos y consolidar el presupuesto total del proyecto.

Según el estudio comparativo de mercado realizado, se recibieron dos cotizaciones de los proveedores **CIMEX COLOMBIA S.A.S** y **MEDILAP** que cumplían con los requerimientos establecidos para los equipos solicitados. estas cotizaciones, incluyen los gravámenes de ley, constituye la base para el cálculo del costo total del proyecto de adquisición de equipos biomédicos para el fortalecimiento del servicio de Ginecobstetricia.

COTIZACIONES	CIMEX COLOMBIA S.A.S	MEDILAP	
Fecha de cotización	19/09/2025	19/09/2025	
No. de cotización	19092025	05/25	
Valor cotizado:	**750.297.500**	**811.666.795**	
Tiempo de entrega	30 DIAS	60 DIAS	

Fuente: Cotizaciones solicitadas y entregadas por los proveedores.

De acuerdo a las anteriores cotizaciones para la adquisición de equipos destinados al área de servicio de ginecobstetricia, realizamos el siguiente análisis:

- **Criterio Económico:** Al comparar los valores presentados, la propuesta de CIMEX COLOMBIA S.A.S destaca por ser la más competitiva económicamente. Su oferta de $750.297.500 es significativamente inferior a la de su competidor. La diferencia es de $61.369.295 con respecto a MEDILAP. Este factor representa una ventaja económica directa y sustancial.

- **Tiempo de Entrega:** En cuanto al plazo de entrega, CIMEX COLOMBIA S.A.S nuevamente presenta la mejor condición, con un compromiso de 30 días calendario. Este plazo es 30 días más corto que el ofrecido por MEDILAP, quien estipula una entrega en 60 días calendario. Un menor tiempo de entrega es crucial para la disponibilidad y puesta en operación de los equipos.

- **Elección:** Tras un análisis detallado de las propuestas y basándose estrictamente en los criterios de selección definidos, se concluye que la oferta presentada por CIMEX COLOMBIA S.A.S es la más favorable.

La combinación de un menor costo de adquisición y un plazo de entrega más reducido posiciona su propuesta como la opción estratégicamente más conveniente. Por lo tanto, se recomienda proceder con la adjudicación del contrato a la empresa CIMEX COLOMBIA S.A.S para la adquisición de los equipos del área de servicio de ginecobstetricia, según las condiciones estipuladas en su cotización.

8.1 Costos Adicionales Asociados.

El Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal al ser un Hospital del nivel departamental debe cumplir con la parte de gravámenes que exige el Departamento del Valle del Cauca, la cual esta constituida por los siguientes gravámenes que son certificados por la encargada en la ESE

Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal ESE. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	COMUNICACIÓN EXTERNA	TRD:
		PÁGINA: 1 de 1

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL:

CLARA ROSA RODAS OTERO CERTIFICA:

Que para efectos de la futura compra pública a realizarse por parte de la entidad Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal., se aplican los siguientes gravámenes de conformidad con los acuerdos vigentes en la entidad territorial del Valle del Cauca:

1. ORDENANZA No. 473 del año 2017.- Estampilla Pro-universidad del Pacifico Departamento Valle del Cauca.
2. ORDENANZA No. 474 del año 2017.- Estatuto Tributario Departamento Valle del Cauca.
3. ORDENANZA No. 543 del año 2020.- Tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental- Valle del Cauca.
4. Estampilla Pro- Electrificación rural: Art 312 de la ordenanza 474 de 2017 sustituido por el artículo 4 de la ordenanza 592 de 2022.

Gravamen	Porcentaje
Estampilla Pro Desarrollo	2%
Estampilla Pro Univalle	2%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro Desarrollo Uceva	0.5%
Estampilla Pro-universidad del Pacifico	0.5%
Estampilla Pro electrificación Rural	0.2%
Tasa Pro-Deporte Recreación	2.5%
Total gravámenes	9.7%

En constancia firma a los veinticinco (10) días del mes de septiembre de 2025.

CLARA ROSA RODAS OTERO
CONTADORA
CC 31.490.227
TP 79.205-t

Calle 5 No. 6-32, Zarzal – Valle del Cauca, Tel: 2220046 – 2220043 – Ext 104, Ext 221, Urgencias 2221011
www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co
gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co – siau@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

8.2 Criterio de Selección: Menor Valor Cotizado

Dotación para el servicio de Ginecobstetricia del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E **$750.297.500**

9. FUENTES DE FINANCIACIÓN

ENTIDAD APORTANTE	INVERSIÓN
Secretaría Departamental de salud VALLE DEL CAUCA	750.000.000
ESE Recursos Propios	2.026.382
Total	**752.026.382**

JULIAN ANDRÉS CORREA TRUJILLO GERENTE E.S.E.

Proyectó y elaboró: Edwin Mauricio Echeverry – Asesor de planeación.

ACUERDO No. 019
(24 Septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1438 de 2011, la Ley 100 de 1993, y la Resolución 1440 de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme lo establece la Ordenanza 076 del 30 de Diciembre de 1996 el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo 111T, capítulo 11del Libro 11de la ley 100 de 1993 y modificaciones contenidas en la leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado estableciendo la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales por disposición legal deben contar con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicando en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA y LA GESTION FISCAL, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
4. Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012, determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad honestidad en las actuaciones administrativa".
5. Que, en relación con el Estatuto de Contratación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 consagra que la Junta Directiva de estas Empresas, debe adoptarlo de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Que el Ministerio de Salud y Protección Social atendiendo lo ordenado en el artículo 76 citado, mediante la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, fija los lineamientos para que la Junta Directiva de la EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a más tardar el 04 de junio de 2014, adopte el Estatuto de Contratación. y el Gerente de la Entidad adecue los Manuales al Estatuto adoptado, antes del 04 de septiembre de 2014.

7. Que el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental San Rafael Empresa Social del Estado fue expedido mediante el Acuerdo No. 011 del 30 de mayo de 2014 y que regula los procesos de contratación de la entidad.
8. Que mediante la Resolución 1440 de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social ha establecido nuevos lineamientos en materia de contratación para las Empresas Sociales del Estado, especialmente para la contratación de obras de infraestructura, ampliación, adecuación y dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.
9. Que es deber de las Empresas Sociales del Estado adecuar sus Estatutos de Contratación para ajustarse a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo estipulado en el articulo 16 de la Resolución 1440 de 2024.
10. Que la Junta Directiva del Hospital Departamental San Rafael Empresa Social del Estado considera necesario proceder con las modificaciones al Estatuto de Contratación para garantizar la transparencia, eficiencia y cumplimiento de las normativas vigentes en los procesos de contratación.

En virtud de lo anterior acuerda.

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. NATURALEZA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, obedece a aquellas entidades públicas de categoría especial, descentralizada, con personeria jurídica. patrimonio propio y autonomia administrativa.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO: Conforme lo consagra el numeral 6 del articulo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual la HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por las normas especiales del Sistema General de Seguridad Social en Salud

ARTICULO 3. APROBACIÓN: Apruébese el presente Acuerdo, por el cual se establece el Estatuto de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO 4. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, así como dar un instrumento competitivo que garantice altos niveles de eficiencia y eficacia en materia contractual, de suerte que se logren los cometidos. institucionales bajo esquemas objetivos y al amparo de compromisos éticos.

ARTÍCULO 5. FINES DE LA CONTRATACIÓN: La actividad contractual del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTÍCULO 6. MARCO ÉTICO: En los procesos de contratación que se adelanten bajo este Estatuto, prevalecerán los compromisos éticos al interior de la EMPRESA, y con la interacción de terceros. Con la expedición de este Estatuto, los funcionarios encargados de la actividad contractual en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, asumen un compromiso ético en sus actuaciones, garantizando condiciones de equidad y justicia en la gestión administrativa.

6.1. VALORES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. los valores que se enuncian a continuación, regulan la gestión de todos los servidores públicos en virtud de sus funciones y/o de asesoría especializada, como de los terceros que participen en los procesos de selección de CONTRATISTAS:

- Honestidad
- Servicio
- Compromiso
- Responsabilidad
- Respeto
- lealtad
- Eficacia
- Solidaridad
- Disciplina
- Participación
- Mejoramiento continuo
- Eficiencia
- Universalidad

6.2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 y 267 de Gestión Fiscal de la Constitución Política, los contenidos en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

6.2.1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

6.2.2. En virtud del principio de igualdad, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y a los fines que ella busca.

Es objetiva la selección en la. Cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella. busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por ello, ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta factores de selección previstos en la invitación y estudios previos tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, calidad, plazo, precio, entre otros y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, se ajusta a las condiciones objetivas previstas. Para este mismo efecto el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO efectuará las comparaciones del caso teniendo en cuenta, adicionalmente, los estudios propios de la Entidad.

6.2.3. En virtud del principio de imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener
consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

6.2.4. En virtud del principio de buena fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, CONTRATANTES y CONTRATISTAS en el ejercicio de Sus competencias, derechos y deberes. El principio que se busca garantizar con la presunción de buena fe es el derecho de las personas a que los demás crean en su palabra, lo cual se inscribe en la dignidad humana, al tenor del artículo primero de la Carta. (...) La buena fe se afianza gracias a disposiciones de derecho positivo que se inspiran en ese postulado y así logran crear un cauce y un marco seguro a la actividad estatal y particular. (...)".

6.2.5. En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad. Se garantiza que todas las actuaciones desarrolladas con ocasión del proceso de contratación estarán inspiradas por los principios legales que dirigen y juzgan el comportamiento de la sociedad. Como instrumento garante de la efectividad del principio, se adoptan los pactos de integridad o compromisos éticos, los cuales se suscribirán tanto por los servidores públicos, como por los interesados en presentar propuestas al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL

DEL ESTADO Y demás dependencias a quienes se aplique este Estatuto, siempre que la entidad lo requiera en la invitación o estudios previos.

6.2.6. En virtud del principio de participación, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

6.2.7. En virtud del principio de responsabilidad, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, del CONTRATISTA y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del Contrato.

6.2.8. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. En virtud de este principio en los procesos contractuales se concederá a los interesados y a las autoridades públicas que así lo requieran, la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten siempre que fe modelo de selección así lo determine. lo anterior sin perjuicio de fa confidencialidad que debe existir por parte de los Comités Evaluadores durante el proceso de evaluación, previo al traslado del informe pertinente y sobre aquellos asuntos o documentos que por su naturaleza la ley o los interesados, le imponen el carácter de reservados.

6.2.9. En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información conforme a la normatividad de publicidad vigente.

6.2.10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

6.2.11. En virtud del principio de eficacia, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

6.2.12. En virtud del principio de economía, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

6.2.13. En virtud del principio de celeridad, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

6.2.14. En virtud de principio de planeación, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial. financiera. organizacional. técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso. En virtud de este principio los funcionarios que intervienen en la actividad contractual, de acuerdo con las competencias a ellos asignadas, controlarán la calidad de los procesos y de los bienes, obras o servicios obtenidos como resultado de la ejecución de los contratos.

6.2.15. En virtud del principio de continuidad en la prestación del servicio el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, prestará de manera ininterrumpida los servicios de salud que la persona necesita hasta alcanzar su recuperación o estabilización, sin importar si existen razones de naturaleza administrativa, reglamentaria o económica que imponen su interrupción.

6.2.16. En virtud del principio de Selección Objetiva la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva

ARTICULO 7. TÉRMINOS Y DEFINICIONES: Para efectos de aplicación del presente Estatuto se adoptan las siguientes definiciones previstas dentro de la normatividad vigente:

7.1, Entidad estatal. Para efectos contractuales (Numeral 1 Art. 2 Ley 80 de 1993) se denominan Entidades Estatales: La Nación, las regiones, tos departamentos. las provincias. el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%).

7.2.1 Las personas naturales que prestan sus servicios dependientes a los organismos y entidades de que trata este artículo, con excepción de tas asociaciones y fundaciones de participación mixta en las cuales dicha denominación se predicará exclusivamente de sus

representantes legales y de los funcionarios de los niveles directivo, asesor o ejecutivo o sus equivalentes en quienes se delegue la celebración de contratos en representación de aquéllas.

7.2.2 Los miembros de las corporaciones públicas que tengan capacidad para celebrar contratos en representación de éstas.

7.3 Servicios Públicos. Conforme lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 80 de 1993 son los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, asi como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

7.4 Gestión Contractual. Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de una Entidad Estatal.

7.5 Gestión Estratégica. Es el conjunto de actividades, planes y/o fines de política pública que cada Entidad Estatal debe llevar a cabo conforme con su Objetivo Misional.

7.6 Procedimiento. Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.

7.7 Proceso. Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan para generar valor y fas cuales transforman elementos de entrada en resultados

ARTÍCULO 8. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO publicará en el SECOP los documentos relacionados con su actividad contractual, acorde con la normatividad vigente que regule la materia.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 9. DE LOS DERECHOS y DEBERES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: Para la consecución de los fines de que trata el artículo 5 del presente Estatuto, HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

9.1 Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.

9.2 Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

9.3 Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

9.4 Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los CONTRATISTAS, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

9.5 Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - -MPRESA SOCIAL DEL ESTADO se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

9.6 Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

9.7 Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9.8 Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado Intereses moratorios, se aplicará la tasa máxima legal autorizada.

9.9 Actuará de tal modo que, por causas a ella imputable, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

PARÁGRAFO: En cuanto sea procedente y conforme a lo estipulado en este Estatuto de Contratación, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá seleccionar sus oferentes a través de cualquier medio de información como:

listados, guías de proveedores, invitaciones verbales, teléfono, precalificación de proponentes y cualquier otra existente en el mercado.

ARTICULO 10. DE LOS DERECHOS y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS: Para la realización de los fines de que trata el artículo 6 de este Estatuto, los CONTRATISTAS:

10.1 Recibirán oportunamente la remuneración pactada, además de que el valor intrinseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

10.2 A que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los CONTRATISTAS. Si dicho equilibrio se rompe por del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

10.3 Colaborarán con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de fa mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general. obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

10.4 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en los procesos de selección ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

10.5 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

10.6 No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera del presente Acuerdo o de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

ARTÍCULO 11. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Pueden celebrar contratos con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras consideradas legalmente capaces

para contratar en las disposiciones vigentes, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura).

CAPÍTULO III

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 12.DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR: No podrán participar en los procesos de selección o contratar con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO las personas que se encuentren incursas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, las leyes v1gentes y demás normas concordantes, para todos los efectos legales, intégrense dentro de estas causales, especialmente las contempladas en los Arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 734 de 2002, Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 4, 5, 84, 90 de la Ley 1474 de 20&0 las normas que las reglamenten, modifiquen y demás. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un proceso contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un CONTRATISTA, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Y si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CAPITULO IV

APROPIACIÓN, REGISTRO, AUTORIZACIÓN, COMPETENCIA, DELEGACIÓN Y CUANTIA DE LA DELEGACIÓN, PARA CONTRATAR

ARTICULO 13. DE LA APROPIACIÓN Y REGISTRO PARA LA CONTRATACIÓN: Para cada vigencia la Junta Directiva aprobará el Presupuesto de Ingresos y Gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, sustentado en la proyección de necesidades relacionadas con los objetivos y metas a alcanzar, sobre el cual la Administración expedirá los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal necesarias para garantizar los servicios públicos a su cargo.

ARTICULO 14. DE LA AUTORIZACIÓN AL GERENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA CONTRATAR: SE AUTORIZA AL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para que, conforme a lo consagrado en el presente Estatuto, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establecen en el mismo.

14.1 DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA.- La celebración de contratos de compraventa y permuta de bienes inmuebles, donaciones, compraventa de vehículos, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, préstamos bancarios - salvo los créditos de tesorería hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes destinados a pagos de servicios personales , contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario salvo que se deriven de la ejecución de contratos-, concesión, comodato, contratos de asociación, contratos de leasing y de alianzas estratégicas en cualquiera de sus modalidades, los contratos que superen la mayor cuantía - siempre y cuando no sean los celebrados con las EPS y demás actores del Sistema General de Salud y Seguridad Social-, requieren aprobación de la Junta Directiva del Hospital, que se hará constar en el acta respectiva

ARTICULO 15. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos, corresponde al Gerente o Representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL· EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO; por lo tanto, se le autoriza para que basado en las cuantías del presente Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo cumplimiento de los trámites y requisitos.

ARTÍCULO 16. DELEGACIÓN PARA CONTRATAR: El Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá delegar total o parcialmente, mediante Resolución motivada, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de todos los procesos de selección del CONTRATISTA, referidos en este Estatuto. En la Resolución se determinará la autoridad delegataria y las funciones delegadas, expresamente detalladas y sus limitaciones, la obligatoriedad de rendir informes sobre las acciones desarrolladas en virtud de la delegación y el monto autorizado al delegatario expresado en salarios mínimos legales mensuales. De la delegación que se efectúe se informará a la Junta Directiva. El Representante legal podrá en cualquier momento reasumir sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROHIBICIONES AL DELEGATARIO: Ningún delegatario del ejercicio de la función contractual que por este Estatuto se regula, podrá celebrar contratos u ordenar gastos diferentes a los aquí previstos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CUANTÍA DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. La delegación para contratar, será hasta por Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CAPÍTULO V

DE LA DEFINICIÓN, CLASES, FORMA y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS, PROCESO DE CONTRATACIÓN, CUANTIA DE LOS CONTRATOS, APLICACIÓN DE LAS MODALLDADES Y MECANISMOS DE SELECCION, DE LOS ANTICIPOS, DE LAS ACTAS DE INICIO y OTRO SÍ

ARTÍCULO 17. DEFINICIÓN DE CONTRATO: Son contratos todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como las CLASES que, a título enunciativo, se definen a continuación:

17.1 CONTRATO DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. La venta puede ser pura y simple, o bajo condición suspensiva o resolutoria. Puede hacerse a plazo para la entrega de las cosas o del precio. Puede tener por objeto dos o más cosas alternativas.

17.1.1 CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD. Es aquel cuyo objeto es la compraventa de servicios de salud, destinados a desarrollar o cumplir con la función misional del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (servicios de atención ambulatoria y/u hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención diagnóstica, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la ley 100 de 1993 y en sus decretos reglamentarios y otros planes que defina la EMPRESA o la Ley).

17.2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y DE APOYO A LA GESTION. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL· EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO no pueda realizar las actividades con personal de planta, o para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. En este caso, no es necesario que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL· EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO haya obtenido previamente varias ofertas. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable y en todo caso por un periodo que no supere la vigencia fiscal salvo las excepciones previstas en la ley.

17.3 CONTRATO DE SUMINISTRO. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Respecto al precio del suministro si las partes no lo establecen en el contrato, ya sea para todo el contrato o para cada prestación, las normas comerciales llenan este vacio indicando que se presumirá que las partes aceptan el precio que las cosas o servicios proporcionados tengan en el día y lugar del cumplimiento de la prestación.

17.4 CONTRATO DE PERMUTA. Cuando el precio consiste parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero; y venta en el caso contrario.

17.5 CONTRATO DE COMODATO. Es aquel contrato gratuito por el que una de las partes entrega a la otra una cosa no fungible para que se use de ella por cierto tiempo y se la devuelva. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá entregar en comodato los bienes muebles e inmuebles de su propiedad sujetándose a las disposiciones que regulan la materia.

17.6 CONTRATO DE DONACION. Es definido por el articulo 1443 del Código Civil como "... el acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que acepta", sin embargo, el artículo 355 de la Constitución Nacional, consagra: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia". De acuerdo a este articulo, ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Acatando esta norma constitucional, las donaciones que otorgue el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, solamente podrá tener como donatarios entidades de derecho público, sin detrimento de lo ordenado por la Constitución Politica en el inciso segundo del articulo 355 y, el Decreto 777 de 1992 el cual lo reglamenta, sin embargo, para donar bienes inmuebles cualquiera que sea su cuantía, se deberá contar previamente con la aprobación expresa de la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

17.7 CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Son aquellos que celebra el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con otras entidades estatales, cualquiera sea su orden o nivel para el logro de los fines de la Administración y para su suscripción no requerirá autorización de Junta Directiva sin importar su cuantía.

17.8 CONTRATOS DE EMPRÉSTITO. Son los que se celebran con entidades financieras o crediticias nacionales o extranjeras para solicitud de créditos. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se sujetará a las disposiciones que regulan la materia.

17.9 CONTRATOS DE OBRA. Son los que se suscriban para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

17.10 CONTRATOS DE CONSULTORÍA. Son los que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión entre otros. Son también contratos de consultoria los que tienen por objeto la interventoría, asesoría. gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

17.11 CONTRATOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA O FINANCIERA. Son los que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con cualquier persona jurídica. nacional o extranjera para el desarrollo de cualquier actividad, plan o proyecto de interés para la comunidad y de acuerdo a los fines, misión y visión del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y en donde ambas partes efectúen o realicen aportes en dinero o en especie.

17.12 CONTRATOS DE CIENCIA O TECNOLOGÍA. Son los que tengan dicho carácter por ley o reglamento.

17.13 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. Son aquellos que permiten el uso, goce o disfrute de un bien mueble o inmueble recibiendo o pagando como contraprestación un canon de arrendamiento.

17.14 CONTRATOS DE SOCIEDAD. Son aquellos por los cuales dos o más personas (nacionales o extranjeras) se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo u otros bienes con el fin de repartirse las utilidades que genere el desarrollo de la empresa.

17.15 CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE). Una Joint Venture operacional es una sociedad a través de la cual dos o más firmas crean una entidad jurídica nueva y separada para llevar a cabo una actividad económica productiva o de prestación de servicios, en la cual cada parte asume un activo rol en el proceso de toma de decisiones. Las Joint Venture Empresarial se definen como una empresa, corporación o sociedad, formada por dos o más compañías, individuos u organizaciones donde al menos uno de ellos es una entidad

en actividad que desea ampliar sus actividades con el propósito de conducir un negocio nuevo, rentable con una duración permanente. En los últimos años a éstos se les consideran como contractuales o no solidarios.

17.16 ASOCIACIÓN ENTRE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO: El Hospital podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado para contratar la compra de insumos y servicios y vender servicios o paquetes de servicios de salud, bajo la modalidad de contratación que estime conveniente, tales como Unión Temporal o Consorcio, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras, previos estudios técnicos de justificación. CONTRATO DE UNIÓN TEMPORAL: Cuando el Hospital

17.17 con otra u otras Empresas Sociales del Estado en forma conjunta presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

17.18 CONTRATO DE CONSORCIO: Cuando el Hospital con otra u otras Empresas Sociales del Estado en forma conjunta presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

17.19 OTRA CLASE DE CONTRATOS. La mención de los contratos de que trata este capítulo se ha hecho de manera meramente enunciativa, en consecuencia, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá celebrar otra clase de contratos y acuerdos previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o aquellos que se deriven del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

17.20 CONTRATOS DE ALIANZA ESTRATÉGICA: Es un acuerdo de voluntades entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con otras empresas del sector salud para lograr un fin comercial común, manteniendo cada una su independencia económica y administrativa, así como su identidad.

17.21 CONTRATO DE LEASING. El contrato de Leasing, es aquel por medio del cual, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. adquiere de una sociedad legalmente autorizada bienes o títulos de alquiler, mediante el pago de remuneración y con la opción de compra para ella al vencimiento del plazo, el de continuar con el contrato en nuevas condiciones o de adquirir los bienes en su poder.

Este tipo de contrato tendrá una duración equivalente a la existencia del bien o un tiempo menor de acuerdo con lo convenido por los contratantes.

ARTÍCULO 18. FORMA DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberán constar siempre por escrito. Está prohibida la celebración de contratos verbales.

ARTICULO 19. CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: En todo contrato celebrado por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se estipularán cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales, sujeción de la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales, además de las cláusulas de garantía, multas y cláusula penal si es el caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar que se estime convenientes. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines que ella persigue, de acuerdo a su misión, visión y funciones. En los contratos que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución. la ley, el orden público y a los principios y finalidades de este Acuerdo y a los de la buena administración. En todo contrato el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO incluirá la interventoria y/o supervisión del mismo cuando a ello haya lugar, delegando o contratando una persona que será la responsable de certificar sobre el cumplimiento del CONTRATISTA. Para que pueda efectuarse el respectivo pago, es necesario el visto bueno del interventor y/o supervisor por escrito. En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se reservará el derecho para llevar a cabo una nueva contratación con éste.

ARTÍCULO 20. PROCESO DE CONTRATACIÓN. Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y comprende las siguientes fases:

20.1 PLANEACIÓN Es la fase inicial del proceso de contratación o fase preparatoria que desarrolla internamente el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, pues no existe ninguna participación de personas externas a la ENTIDAD. Esta fase permite al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO proyectarse de manera real; establecer métodos de utilización racional de recursos y tiempo; reducir los niveles de incertidumbre que se pueden presentar en el futuro; establecer un sistema racional para la toma de decisiones evitando la improvisación; elevar el índice de credibilidad frente a funcionarios, usuarios y proveedores en razón de la creación de un sistema visible organizado de contratación; y demostrar con soportes ante

cualquier organismo o entidad que lo requiera. la trazabilidad de su actuar, y alcanzar el objetivo propuesto con la decisión de contratar.

Esta fase comprende, entre otras, las siguientes actividades:

20.1.1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. La Empresa Social del Estrado debe elaborar los estudios y documentos previos para cada proceso de contratación toda vez que estos son las bases esenciales para poder tramitarlos. Deben ser detallados, razonables, completos y confiables, es decir que no conduzca a dudas e interpretaciones que dificulten formular propuestas, y deben contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

20.1.1.1 La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Es decir, explicar de que carece el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y por qué se hace necesario suplir esta carencia, manifestando y demostrando que con la contratación que pretende realizar, puede hacerlo.

20.1.1.2 Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. El objeto a contratar lo que se requiere contratar, debe analizarse con la debida antelación y debe ser el resultado del estudio previo de costo - beneficio para el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO a fin de establecer la conveniencia o inconveniencia de la contratación. El objeto a contratar debe describirse, incluir las especificaciones de este, las autorizaciones, permisos y licencias necesarios para la debida ejecución del contrato, y si se requiere contratar diseños y construcción, se deben incluir los respectivos documentos técnicos que le permitan al CONTRATISTA desarrollar adecuadamente el proyecto.

20.1.1.3 La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. Las modalidades de selección del CONTRATISTA, se encuentran definidas en este Estatuto, en el Articulo 19, y se escoge de acuerdo con el valor del presupuesto estimado del futuro contrato que es la justificación de la modalidad y los estudios previos. Los fundamentos jurídicos son las normas que hacen referencia a la modalidad de la contratación escogida, y que se encuentra en el presente Estatuto y documentos que lo modifiquen en este sentido.

20.1.1.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. El valor estimado del contrato lo obtiene el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, generalmente realizando un estudio de mercado de lo que se pretende contratar y se oficializa, entre otras formas, solicitando las respectivas cotizaciones y/o recopilando información histórica cuando el objeto a contratar haya sido adquirido anteriormente por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

La justificación del valor del contrato, son los soportes del estudio de mercado que se realice del bien o servicio que se pretenda contratar, o el análisis histórico, o ambos.

20.1.1.5 Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera. Entre los criterios para seleccionar la oferta más favorable se encuentran la idoneidad y/ o experiencia requerida, relacionada con el objeto del contrato. De igual manera los criterios para seleccionar la oferta más favorable, pueden hacer referencia a dos situaciones concretas: 1. Si se solicitan requisitos para habilitar la propuesta u oferta, estos podrán relacionarse con la capacidad jurídica. la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad de organización, del proponente u oferente, u otra que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ~ EMPRESA SOCIAL OEL ESTADO considere. 2. Luego de verificar estos requisitos que no otorgarán puntaje, se evalúan y califican las propuestas u ofertas de quienes fueron habilitados, de acuerdo con los factores que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO haya establecido en los términos de condiciones. Los factores más utilizados son los técnicos (como los elementos de calidad) y económicos (como el precio basado en fórmulas). En todo caso, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe determinar con claridad, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, a fin de que los interesados en contratar con ésta, analicen si pueden o no cumplir con los requisitos que se exigirán y definir si presentan o no las propuestas u ofertas. La oferta más favorable será la que resulte ser la más conveniente para los intereses del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO bajo los preceptos establecidos en los estudios previos y/o invitación.

20.1.1.6 El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. Analizar el riesgo es identificar oportunamente, todo aquello que puede alterar el equilibrio financiero del contrato durante el desarrollo y la ejecución del mismo, tal como puede ocurrir con situaciones de índole legal, financiera, ambiental, operacional, político - social, tecnológica, de la naturaleza, entre otras. Identificados los riesgos, se debe establecer cómo se pueden aminorar, y determinar quién (CONTRATISTA o el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO) y en qué porcentaje los debe asumir.

20.1.1.7 Las garantías exigidas en el proceso de contratación. El fin de las garantías (pólizas de seguro, patrimonio autónomo, Pagaré, garantías bancarias) es amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual que puedan derivarse del incumplimiento del ofrecimiento (propuesta u oferta) o del contrato, por lo tanto, si luego del análisis respectivo, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ~ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO considera que debe exigirlas, establecerá el monto, suficiencia y demás conforme lo consagrado en este Estatuto; sin embargo y atendiendo el monto del Contrato el Gerente podrá mediante acto motivado no exigir la Póliza de cumplimiento.

20.1.2 TÉRMINOS DE CONDICIONES: Cuando el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, luego de realizar el estudio previo, concluye que efectivamente requiere de un determinado bien o servicio, procede a elaborar los términos de

condiciones siempre que la modalidad exigida incluya la participación de varios oferentes, documento que debe brindar seguridad a los proponentes para presentar sus propuestas u ofertas, y despejar toda duda relacionada con la forma como se va a realizar el proceso de contratación, puesto que debe describirlo con claridad y paso a paso, además de contener la información completa y especifica del bien o servicio que se requiere contratar. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones que debe contener mínimo lo siguiente:

20.1.2.1 La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato. Es indicar de manera pormenorizada, especifica y concreta, las características del bien o servicio que se requiere contratar.

20.1.2.2 La modalidad del proceso de selección y su justificación. Esta circunstancia se encuentra contenida en el estudio previo, por lo tanto, debe hacerse referencia aquí, en igual forma o similar.

20.1.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva. Los criterios de selección se encuentran contenidos en el estudio previo, por lo tanto, debe hacerse referencia aquí, en igual forma o similar. En cuanto a la selección objetiva, esta se concreta cuando el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO formula dichos criterios en forma clara para seleccionar al CONTRATISTA y escoger el ofrecimiento más favorable, sin que influya ningún factor de afecto o interés, es decir, rechazando cualquier forma subjetiva de valoración, que les permita participar en igualdad de condiciones.

20.1.2.4 Las condiciones de costo y lo calidad que la HOSPITAL DEPARTAMENTALSAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista. La condición de costo es un criterio con incidencia importante al momento de escoger una propuesta, teniendo en cuenta que se debe justificar el valor de la contratación y esto se hace entre otras formas, con el estudio de mercado, sin embargo, en algunos casos, este no será el único criterio para seleccionar al CONTRATISTA, sino que se incluirán condiciones de calidad como; la experiencia en la ejecución de contratos similares, la organización administrativa del CONTRATISTA, los equipos y personal con que cuenta.

20.1.2.5 Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato. Debe establecerse la forma como se deben presentar las propuestas, indicar por ejemplo a nombre de quien se presenta la propuesta, cuantas copias del original deben presentarse, si las páginas deben venir foliadas, el sitio exacto de entrega de las ofertas, enumerar o detallar cada requisitos a evaluar por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL

SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, establecer cómo se acreditan estos requisitos y bajo qué condiciones se desempatará y como se realizará la adjudicación del contrato, etc.

20.1.2.6 Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe indicar cuáles son las circunstancias en que se rechaza la oferta, sin embargo, cuando falte un documento que no sea necesario para comparar las propuestas, no se podrá rechazar, sino que se debe solicitarlo al proponente u oferente para aclarar una situación, tal como puede suceder con un documento ilegible.

20.1.2.7 El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo. y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En las modalidades que deban elaborarse términos de condiciones, no es posible conocer el valor del contrato sino con posterioridad a la presentación de propuestas u ofertas ante, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por lo tanto, en este numeral se debe indicar el valor estimado del contrato de manera similar al numeral 23.1.1.4. El plazo es el término o tiempo durante el cual se va a ejecutar el contrato. El cronograma de pagos se establece con las fechas, circunstancias y requisitos, que tendrá en cuenta el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para pagarle al CONTRATISTA.

20.1.2.8 El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El certificado de disponibilidad presupuestal es un documento de gestión financiera y presupuestal que le permite al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, dar certeza a los proponentes u oferentes, sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para responder por un compromiso adquirido. Cualquier acto administrativo expedido por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos a la suscripción de los contratos. Expedido el certificado de disponibilidad presupuestal, seleccionado el CONTRATISTA y suscrito el contrato, sólo se podrá suscribir acta de inicio de ejecución, cuando se expida el respectivo registro presupuestal. Registro Presupuestal de Compromiso. El registro presupuestal es el registro definitivo de un gasto que garantiza que los recursos del presupuesto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO solo se utilizarán para el fin especificado en dicho registro, por lo tanto, cuando se tramiten o legalicen actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

20.1.2.9 Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Este numeral se describe en forma similar al 23.1.1.6 de este Estatuto.

20.1.2.10 Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. Este numeral se describe en forma similar al 23.1.1.7 de este Estatuto.

20.1.2.11 Los términos, condiciones y minuta del contrato. Los aspectos relacionados con los términos y condiciones que se enuncian en esta numeral, deben estar contenidos en la minuta del contrato, sin embargo, la norma exige que se indiquen en un acápite de los términos de condiciones, diferente al contenido de la minuta del contrato.

20.1.2.12 Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato. Se debe establecer con precisión las obligaciones del supervisor y del interventor, para lo cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO revisará y aplicará lo consagrado en este Estatuto y a falta de Manual de Supervisión deberá emitirlo, además de las normas vigentes relacionadas con el tema.

20.1.2.13 El plazo dentro del cual el HOSPITAL DEPARTAMENTALSAN RAFAEL – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO puede expedir adendas. La adenda es el documento por medio del cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO modifica los términos de condiciones

20.1.2.14 El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. El cronograma es el esquema básico donde se distribuye y organiza en forma de secuencia temporal el conjunto de actividades a realizar por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ~ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el interesado, el proponente u oferente y el CONTRATISTA. Al conocer el tiempo límite de cada actividad durante el proceso de selección del CONTRATISTA, se evita incurrir en extemporaneidad.

20.1.2.15 Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y o documentos previos. Indicar con claridad el correo y/o página Web del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para que las personas interesadas puedan informarse y realizar las respectivas observaciones a los documentos del proceso de selección de CONTRATISTAS.

20.1.2.16 El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Indicar con claridad el país, departamento, ciudad, dirección y lugar exacto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ha establecido para recibir las propuestas.

20.1.2.17 La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. Indicar si el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO incluirá en el contrato las cláusulas excepcionales.

20.1.2.18 Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

PARÁGRAFO: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO establecerá en este Estatuto, las modalidades de selección del CONTRATISTA y casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones.

20.2 FASE DE SELECCIÓN. Corresponde al desarrollo del trámite de la modalidad que se escoge para seleccionar al CONTRATISTA, o conjunto de actos (administrativos y de gestión) que tienen por objeto seleccionar al proveedor que se encargará de suministrar un bien, brindar un servicio o ejecutar una obra. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del CONTRATISTA. En los procesos de contratación por convocatoria pública, el Gerente designará mediante Resolución, un Comité Evaluador que se encargará de: Valorar las diferentes propuestas presentadas y recomendar al Ordenador del Gasto la mejor propuesta, cuyos miembros tendrán además entre otras, las siguientes funciones:

a) Verificar que tas especificaciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas y definidas en los términos de condiciones.

b) Verificar la calidad de los bienes y/o servicios que sean ofertados y hacer las observaciones pertinentes y/o rechazar cualquier ofrecimiento que no corresponda a las calidades o características exigidas en los términos de condiciones.

c) Verificar que se realice la publicación del informe de evaluación de las ofertas, dentro de los términos establecidos.

d) Asistir a las audiencias públicas, interviniendo en lo que resulte ser de su competencia.

e) Verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos en el término de condiciones, como la capacidad jurídica y/o la experiencia y/o la capacidad financiera etc.

20.2.1 MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. Las modalidades y mecanismos de selección del CONTRATISTA que aplicará el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO serán las siguientes:

20.2.1.1 CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponden a aquellos procesos contractuales de mayor cuantía, mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO seleccione la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

20.2.1.2 CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato, en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía.

20.2.1.2.1 EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

a. Contratos de prestación de servicios profesionales.
b. Contratos de apoyo a la gestión.
c. Cuando se trate de compraventa de servicios asistenciales o de salud.
d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, esto es, que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con fa ley, su proveedor exclusivo.
e. En los contratos de arrendamiento en los cuales el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO actúe como arrendador o arrendatario.
f. Los empréstitos externos o internos, los cuales estarán sujetos a las disposiciones legales que los regulen.
g. g. Contratos de Cooperación Técnica o Financiera.
h. Contratos de Ciencia y Tecnología.
i. Convenios Interadministrativos cuando las obligaciones del contrato que se va a celebrar, tengan relación directa con el con él o con el objeto de la Entidad Estatal ejecutora. Cuando la Entidad Estatal ejecutora deba subcontratar alguna(s) actividad(es) derivada(s) del contrato, principal, no podrá ni ésta, ni el subcontratista, contratar a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan *relación directa con el objeto del contrato principal.*
j. Corredor de seguros.
k. Acuerdos marco de precios.
l. El contrato requerido, después de declarado desierto un proceso de convocatoria.
m. Para la ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" DEL MUNICIPIO DE ZARZAL o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
n. Los contratos interadministrativos y todos los que se deriven del mismo.

20.2.1.2.2 EN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA: Para los contratos de mínima y menor cuantía.

PARÁGRAFO: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. En su Manual de contratación, deberá establecer, precisar y diferenciar los tipos de contrato y los términos de cada fase del proceso contractual en que se aplicará la contratación directa por menor o mínima cuantía.

20.3 FASE DE CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL· EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se suscriba por las partes CONTRATANTES. Esta fase corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato por las partes contratantes, la expedición del registro presupuestal por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y la aprobación de las garantías.

20.4 FASE DE EJECUCIÓN. Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta la terminación del plazo fijado para su ejecución. El contrato inicia su ejecución a partir de la fecha de la aprobación de la garantía, y suscripción del acta de inicio si es del caso, salvo en los eventos en que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios del HOSPITAL DEPARTAMENTALSAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y no sea posible recurrir en forma inmediata a este requisito. En los contratos que por su naturaleza no requieran póliza iniciará su ejecución a partir de la fecha de su perfeccionamiento o acta de inicio, según sea el caso. En esta fase el CONTRATISTA desarrolla el objeto contractual conforme a lo pactado en el texto mismo del contrato, y las consideraciones, cláusulas y normas que están tácitamente incorporadas en éste, el, HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO por su parte, le reconoce la contraprestación en las condiciones de forma y plazos acordados en el contrato. Durante esta fase el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá definir, entre otras, las siguientes acciones:

20.4.1 SUPERVISOR E INTERVENTOR. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato y la ejercerá el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO cuando no requiera conocimientos especializados y podrá contratar personal de apoyo, a través del Personal de Planta y/o de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. No serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en

el cual, en el contrato respectivo de interventoria, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO a través del supervisor. Entre otras obligaciones que pueden quedar establecidas en el contrato, los supervisores e interventores, conforme el objeto del contrato, tendrán las siguientes:

a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

b) Mantener informada al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

c) Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente las obras O servicios que han sido ejecutados a cabalidad.

d) Informar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL- SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.

e) Informar oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y al ORDENADOR DEL GASTO de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados.

PARÁGRAFO 1: Los contratos de interventoria podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoria como excepción a la regla general indicada en el artículo 26 de este Estatuto, respecto de adicionarse únicamente en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, en este caso, podrá adicionarse por un valor mayor y/o reconocerse en el acta de liquidación, teniendo en cuenta que está en su momento puede llegarse a un acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO 2: Para la ejecución de los contratos de interventoria es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; por lo tanto, si el HOSPITAL DEPARTAMENTAL

SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO lo considera, podrá permitir que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

20.4.2 LAS ALERTAS EN MATERIA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN:

20.4.2.1 El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO incluirá en la cláusula del plazo de los contratos, un parágrafo en el que se establezcan porcentajes de ejecución relacionados con el vencimiento del contrato, los cuales tendrán en cuenta el supervisor y/o interventor para informarlo oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL· EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO por escrito.

20.4.3 LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES - De acuerdo con el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993), las cláusulas excepcionales son; la interpretación unilateral (art 15), la modificación unilateral (art 16), la terminación unilateral (art 17), la caducidad (art 18) y reversión (art 19). El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. las podrá pactar en los contratos cualquiera que sea su naturaleza, salvo en tos interadministrativos, arrendamiento, los de empréstito y donación. Al aplicarlas, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberá tener en cuenta lo siguiente:

20.5 FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES.

La fase de la liquidación del contrato va desde el día posterior a la terminación del plazo para su ejecución y el plazo definido en los términos de referencia o estudios previos para la liquidación de mutuo acuerdo o de forma unilateral. Las condiciones relacionadas con la liquidación de los contratos se determinan de la siguiente manera:

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y tos demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes CONTRATANTES, sin embargo, esta liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. La liquidación de los contratos se hará de muto acuerdo dentro del plazo fijado en los términos de condiciones. si se adelantó la contratación de menor cuantia ó dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Los CONTRATISTAS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por muto acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo precederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones. reconocimientos y/o acuerdo a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las

divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantia del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, todas aquellas que avalen las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior. o en cualquier tiempo de muto acuerdo sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO: OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN: Vencidos los términos de las garantias de calidad. estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

ARTÍCULO 21. CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

1. MINIMA CUANTIA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, no superen los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. MENOR CUANTIA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, supere la suma equivalente a Ciento uno (101) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igualo inferior a Mil (1.000) salarios mínimos legales
3. MAYOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, superan los Mil unos (1.001) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 22. DE LAS ACTA DE INICIO Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

22.1 ACTA DE INICIO. Es el documento que suscriben el SUPERVISOR y lo INTERVENTOR, y el CONTRATISTA, en el cual se estipula la fecha de iniciación del contrato. A partir de dicha fecha se comienza a contabilizar el plazo y se establece la fecha última para la entrega de lo pactado en el objeto del contrato. Se debe diligenciar en contratos de tracto sucesivo.

22.2 MODIFICACIONES CONTRACTUALES. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrán modificar los contratos dentro de los plazos establecidos en la ley, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado.

ARTICULO 23. URGENCIA MANIFIESTA: Cuando la continuidad de la prestación de los servicios de salud exija el suministro de bienes y servicios en situaciones de fuerza mayor o situaciones similares de conformidad con lo consagrado en el artículo 64 del Código Civil, que

imposibiliten acudir a los procedimientos de selección señalados en este Estatuto, el Gerente del Hospital podrá declarar la urgencia manifiesta mediante acto administrativo motivado

CAPITULO VI

DE LA GARANTÍA ÚNICA

ARTICULO 24. DE LA GARANTIA ÚNICA: Toda persona natural o jurídica, en forma individual o plural que contrate con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL OEL ESTADO, deberá otorgar las garantías que amparen los riesgos (Póliza de una Entidad Aseguradora) que se derivan del contrato cuando su valor exceda la cantidad de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin embargo, cuando a juicio del HOSPITAL DEPARTAMENTAL –N RAFAEL – EMPRESA DEL ESTADO considere que pueden derivarse riesgos en contratos inferiores a esta cuantía, podrá exigir el otorgamiento de las respectivas garantías. En los casos en que, por la naturaleza del contrato, el riesgo no pueda ser amparado por las compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, el CONTRATISTA deberá adjuntar el respectivo documento de por lo menos dos (2) empresas que certifiquen el no cubrimiento y otorgar otra clase de garantía que lo compensen, como cesión de títulos valores o garantías bancarias suscrito por el Contratista a favor del Hospital. El CONTRATISTA deberá entregar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros.

ARTICULO 25. RIESGOS QUE DEBEN CUBRIR LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Se deben cubrir con las garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) cumplimiento de los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesta el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS, conforme se indica en este Estatuto.

ARTICULO 26. CLASES DE GARANTÍAS. Las garantías que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá solicitar a los OFERENTES o CONTRATISTAS para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones sin el contrato de seguro contenido en una póliza, el Patrimonio autónomo y la Garantía

ARTICULO 27. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en tos contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con 10 previsto en el contrato. En consecuencia, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL

- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe indicar en el respectivo documento. las garantias que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, así:

a. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ...RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe exigir una garantia independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público-Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del CONTRATISTA para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente Estatuto.

c. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el CONTRATISTA está obligado a obtener una nueva garantia que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantia. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el CONTRATISTA no obtiene una nueva garantia, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente, y en caso contrario, será una causal para declarar el incumplimiento del contrato

ARTICULO 28. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantia debe ser otorgada por todos sus integrantes

ARTÍCULO 29. COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAO CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La responsabilidad extracontractual del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus CONTRATISTAS o SUBCONTRAT1STAS solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

ARTICULO 30. GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA. La garantia de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta. en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la

ARTICULO 31. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) e1 uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

PARÁGRAFO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. La Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

b. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO por la no devolución total o parcial del dinero entregado al CONTRATISTA a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

.C. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de los perjuicios derivados

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA;
ii. El cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA;
iii. in. Los daños imputables al CONTRATISTA por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. Iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

PARÁGRAFO. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

e. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Este amparo cubre al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al CONTRATISTA, sufrido por la obra entregada a satisfacción. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ~ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO recibe a satisfacción la obra. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL· EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe determinar el valor de esta garantía en los documentos de convocatoria de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ·RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

f. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PARÁGRAFO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ~ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

G. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en cumplimiento de un contrato.

PARÁGRAFO I. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

PARAGRAFO II. Por acuerdo entre el Hospital y el Contratistas, a falta de Póliza de Garantía emitida por la Entidad Competente, el Contratista podrá suscribir PAGARE el cual deberá respaldar las exigencias necesarias.

PARAGRAFO III L. os demás incumplimientos de obligaciones que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.
ARTÍCULO 32. CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de ta responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su CONTRATISTA.

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los SUBCONTRATISTAS autorizados o en su defecto, que acredite que el SUBCONTRATISTA cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

PARÁGRAFO. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

a. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.
b. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior.
c. (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv–
d. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.
e. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

ARTICULO 33. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el valor de la garantía se reduce, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe solicitar al CONTRATISTA restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe exigir al CONTRATISTA ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia. según el caso.

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe prever en los términos de condiciones o similares para la Contratación, ¡el mecanismo que proceda para restablecer la garantía! cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

ARTÍCULO 34. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

a. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al CONTRATISTA y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

b. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al CONTRATISTA y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

c. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al CONTRATISTA y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

ARTÍCULO 35. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del CONTRATISTA de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus SUBCONTRATISTAS o dependientes, salvo que justifique en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CAPITULO VII

DEL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 36. DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Todo contrato que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, por medio de este Estatuto, se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en cualquiera de sus fases. Las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones o faltas en materia de contratación estatal. Las autoridades brindarán -especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá contratar con las asociaciones de profesionales y gremiales y con las universidades y centros especializados de investigación, el estudio y análisis de las gestiones contractuales realizadas.

CAPÍTULO VIII

DE LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 37. DE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y los CONTRATISTAS buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual no puedan ser solucionadas en forma directa, podrán recurrir a la Conciliación ante Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría o Centro de Conciliación autorizado según sea el caso, transacción, arbitramento, amigable composición y los demás mecanismos legales autorizados y permitidos por la ley y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 38. DE LA IMPROCEDENCIA DE PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO no podrá establecer Prohibiciones a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias nacidas de los contratos, ni prohibir la estipulación de la cláusula compromisoria o la celebración de compromisos para dirimir las diferencias surgidas del contrato estatal.

CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 39. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad. El Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto, es un instrumento de planeación contractual que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe diligenciar, publicar y actualizar.

ARTICULO 40. CRITERIOS AUXILIARES: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con el objeto de absolver las dudas, inquietudes o conflictos que se deriven en el ejercicio de la actividad contractual, podrá consultar la doctrina y la jurisprudencia que se haya expedido sobre la materia.

ARTÍCULO 41. ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO. Cualquier adición, supresión o modificación que se deba realizar al presente Estatuto, se efectuará a través de Acuerdo proferido por la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 42. MANUAL DE CONTRATACIÓN: El Gerente HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberá dentro del meses siguientes a la adopción del presente estatuto adecuar el manual de contratación de la entidad.

ARTÍCULO 44. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santiago de Cali - Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

María Cristina Lesmes Duque
Presidente Junta Directiva
Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E.

Julián Andrés Correa Trujillo
Secretario Junta Directiva

***Proyectó:** Julián Andrés Correa Trujillo, Gerente E.S.E.*
Revisó:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280782710

PIB
08:13:03

Bogotá DC, 02 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL identificado(a) con NIT número 8919004411:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280782807

PIB
08:14:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94230060:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de octubre de 2025, a las 08:22:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94230060
Código de Verificación	942300602509190822 24

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de octubre de 2025, a las 08:20:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919004411
Código de Verificación	8919004411250919082059

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:17:03 AM horas del 02/10/2025 el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **94230060**

Apellidos y Nombres: **CORREA TRUJILLO JULIAN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/10/2025 08:40:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94230060** Nombre: **JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123520726** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:37:54 horas del 01/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 94230060, Apellidos y Nombres CORREA TRUJILLO JULIAN ANDRES

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa GOBERNAION VALLE DEL CAUCA, con NIT 890399029-5 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

- Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- Correo: dijin.araic-atc@ policia.gov.co
- Web: www.policia.gov.co/dijin
- Instagram: /dijinpolicia
- Twitter: @DIJINPolicia

© 2025

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94230060 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/10/2025 08:43 AM

Código Verificación: **KW74MF1Y5J**

Válida hasta: **18/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DEL

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.
NIT. 891.900.441-1

CERTIFICA QUE:

Yo, HERNAN MORA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.277.125 y con Tarjeta Profesional No. 24697-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal del **HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.**, identificado con NIT. 891.900.441-1, certifico que al cierre del mes de septiembre de 2025 y durante los ocho (8) meses anteriores calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago correspondiente al sistema de aportes de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales exigidos por la ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de octubre de 2025, por solicitud de la entidad y con destino al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.**

HERNAN MORA MARTÍNEZ
Revisor Fiscal
TP 24697-T
CER-5259-25
Por delegación de
KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltd.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.277.125

MORA MARTINEZ
APELLIDOS

HERNAN
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1957
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

30-SEP-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1500100-42117802-M-0019277125-20080124 0015208024H 01 149738794

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

24697-T



HERNAN
MORA MARTINEZ
C.C. 19277125
RES. INSCRIPCION 2001 DEL 10/08/1989
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

286687 **32236**

JUNTA C. NTRAL
D CONTADOR

Bogotá D C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B2B4B0E2F5A2999B3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNAN MORA MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19277125 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 24697-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado